



BOP

Boletín Oficial de la Provincia de Granada

Núm. 37 SUMARIO

ANUNCIOS OFICIALES

	Pág.
JUNTA DE ANDALUCÍA. Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos.- <i>Información pública DUP expte.: E-5296; 14219/AT</i>	2
Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo.- <i>Tabla salarial 2023 de la empresa Transportes Rober, S.A. ...</i>	3
Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural.- <i>Resolución de levantamiento de actas previas a la ocupación para procedimiento expropiatorio del proyecto constructivo "Colectores y EDAR de Algarinejo (Granada)". CLAVE: A5.318.1022/2111</i>	7
DIPUTACIÓN DE GRANADA. Delegación de Asistencia a Municipios y Emergencias.- <i>Nuevo plazo para bolsa de Secretarios-Interventores</i>	59

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA. Secretaría de Gobierno.- <i>Juez de Paz Sustituto de Valderrubio</i>	10
<i>Juez de Paz Sustituto de Soportújar</i>	10
<i>Juez de Paz Titular de Torrenueva Costa</i>	10
<i>Juez de Paz Sustituto de Castril</i>	10

AYUNTAMIENTOS

ALAMEDILLA.- <i>Nombramiento de Dinamizadora de Guadalinfo</i>	11
<i>Nombramiento de Auxiliar de Ayuda a Domicilio</i>	11
<i>Nombramiento de Auxiliar Administrativo</i>	12
ALBOLOTE.- <i>Estudio de detalle para la apertura de un vial entre la avenida Reyes Católicos y la calle Magallanes</i>	13
ALBUÑOL.- <i>Convocatoria para plaza de Juez de Paz y Sustituto</i>	14

ALHAMA DE GRANADA.- <i>Proyecto de actuación para nave industrial para carpintería metálica</i>	14
ALQUIFE.- <i>Concesión administrativa de uso privativo de un bien de dominio público</i>	14
<i>Ordenanza reguladora de la recogida y gestión municipal de enseres</i>	15
DÚDAR.- <i>Padrón de agua, basura y alcantarillado del 6º bimestre 2023</i>	15
DÚRCAL.- <i>Padrón de vados</i>	15
GRANADA. Delegación de Recursos Humanos, Organización, Ciudad Inteligente, Digitalización e Innovación.- <i>Tribunal para una plaza de Facultativo/a de Archivos y Bibliotecas</i>	16
<i>Tribunal para una plaza de Asesor/a Jurídico/a</i>	16
<i>Tribunal para dos plazas de Oficial de Oficios</i>	17
ÍLLORA.- <i>Padrones fiscales</i>	17
<i>Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio de recogida y tratamiento de los residuos sólidos urbanos</i>	18
<i>Nombramiento de Técnico de Administración General</i> ...	22
LOJA.- <i>Convocatoria para plaza de Auxiliar Administrativo, promoción interna</i>	22
MURTAS.- <i>Padrón de agua y basura de 4º trimestre de 2023</i>	29
SORVILÁN.- <i>Ordenanza municipal reguladora del uso y disfrute de las playas</i>	29
<i>Ordenanza municipal reguladora de la tenencia y control animal</i>	35

ANUNCIOS NO OFICIALES

CONSORCIO PARA EL DESARROLLO DE LA VEGA SIERRA ELVIRA.- <i>Selección de Directores/as, programa "Proyectos de Empleo y Formación"</i>	47
<i>Selección de ocho plazas de Apoyo Administrativo, programa "Proyectos de Empleo y Formación"</i>	53

JUNTA DE ANDALUCÍA**CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS**

Información pública DUP expte.: E-5296; 14219/AT

EDICTO

Anuncio de fecha 24 de enero de 2024 de la Delegación Territorial de Economía, Hacienda y Fondos Europeos y de Industria, Energía y Minas en Granada, por el que se somete a información pública la solicitud de declaración, en concreto, de utilidad pública del proyecto denominado "Planta Fotovoltaica ENCE ATARFE III y sus infraestructuras de evacuación en términos municipales de Vegas del Genil y Las Gabias (Granada).

Expediente: E-5296 - 14219/AT.

De conformidad con lo establecido en los artículos 54, 55 y 56 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico y en el artículo 144 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete a información pública la solicitud de declaración, en concreto, de utilidad pública, del proyecto de referencia, cuyas características principales se señalan a continuación:

a) Peticionario: GRANADA 133 SOLAR, S.L.U., con CIF nº B88577150 y con domicilio a efectos de notificaciones en la calle Beatriz de Bobadilla nº 14, 4ª planta de Madrid.

b) Objeto de la petición: declaración, en concreto, de utilidad pública de la instalación denominada "Planta Fotovoltaica ENCE ATARFE III y sus infraestructuras de evacuación en términos municipales de Vegas del Genil y Las Gabias (Granada).

c) Características y emplazamiento: la planta fotovoltaica irá ubicada en parcelas rústicas sobre una superficie de 369.195 m². La potencia instalada del proyecto será de 33.095 MWp, con una potencia nominal en el punto de interconexión de 25.40 MW. Se realizará la instalación de 50.144 módulos de 660 Wp conectados en serie de 32 paneles. La corriente continua generada por los módulos se transforma en corriente alterna mediante 19 inversores distribuidos por la planta fotovoltaica, que se conectarán a 7 Centros de transformación que elevarán la tensión a 30 kV. La conexión entre los diferentes campos solares que componen la planta fotovoltaica se realizará mediante sendas líneas de distribución en 30 kV, siendo el punto final de conexión de esta línea la Subestación Colectora de nueva construcción dispuesta para las plantas fotovoltaicas Atarfe I, Atarfe II y Atarfe III. Para la instalación de los módulos fotovoltaicos se ha previsto una estructura fija orientada al Sur y con una inclinación de 17,2º, construida en acero galvanizado e hincada directamente al terreno. La configuración será 2Vx16, es decir, apta para la instalación en filas de 2 módulos en vertical y 16 módulos a lo largo, respectivamente. En total se instalarán 1567 estructuras de 32 módulos (2Vx16). La energía eléctrica generado por la planta FV será evacuada a través de una red de media tensión subterránea de 30 kV que se conectará a una Subestación elevadora 30/220 kV.

La declaración, en concreto, de utilidad pública, en virtud de lo establecido en el artículo 56.1 de la Ley del Sector Eléctrico, llevará implícita en todo caso la necesidad de ocupación de los bienes o derechos afectados e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa, adquiriendo la empresa solicitante la condición de beneficiaria en el expediente expropiatorio, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2. de dicha Ley.

Igualmente, de conformidad con lo establecido en el artículo 56.2 de la citada Ley del Sector Eléctrico, "supondrá el derecho a que le sea otorgada la oportuna autorización, en los términos que en la declaración de utilidad pública se determinen, para el establecimiento, paso u ocupación de la instalación eléctrica sobre terrenos de dominio, uso o servicio público o patrimoniales del Estado, o de las Comunidades Autónomas, o de uso público, propios o comunales de la provincia o municipio, obras y servicios de los mismos y zonas de servidumbre pública", por lo que los organismos oficiales que, en su caso, se encuentren incluidos en la relación de bienes y derechos afectados lo serán a efectos meramente informativos de dicha obligación.

Lo que se hace público para conocimiento general y, especialmente, de los titulares de los bienes y derechos afectados por dicho proyecto, incluidos los que pudieran haber sido omitidos, pudiendo formular las alegaciones que estimen oportunas en el plazo de treinta días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 144 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

A estos efectos, en el anexo adjunto, se incluye la relación concreta e individualizada de los bienes y derechos afectados por el procedimiento de expropiación forzosa, con indicación de sus titulares.

Asimismo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley de Expropiación Forzosa y en el artículo 56 de su Reglamento de desarrollo, aprobado por el Decreto de 26 de abril de 1957, en el indicado plazo, los afectados podrán aportar los datos que estimen oportunos a los solos efectos de subsanar posibles errores en la relación indicada. En caso de que alguno de los titulares afectados e incluidos en la citada relación tenga firmado un acuerdo de ocupación de su finca con la beneficiaria, podrá aportarlo a los efectos de lo establecido en el artículo 24 de la Ley de Expropiación forzosa.

De conformidad con lo establecido en el artículo 13.1 e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, procede la publicación del presente trámite de información pública en el Portal de Transparencia de la

Junta de Andalucía, donde podrá accederse a la documentación presentada para su examen. Dicha documentación estará disponible en el enlace de acceso público que se cita a continuación: <http://juntadeandalucia.es/servicios/participacion/todos-documentos.html>

Asimismo, el acceso presencial al expediente podrá solicitarse únicamente por aquellos sujetos que no están obligados a relacionarse con la Administración por medios electrónicos, en el mismo plazo de treinta días indicado, en las dependencias del Servicio de Energía de esta Delegación Territorial, sito en la Avenida Joaquina Eguaras número 2, planta 5ª, de Granada. Para ello, será necesario cita, que podrá obtenerse contactando en los teléfonos 955 012 012 o bien, a través de la dirección de correo electrónico: buzonweb.sac.cpie@juntadeandalucia.es. No obstante, los planos parcelarios afectados por el proyecto podrán ser igualmente consultados en el Ayuntamiento correspondiente.

La presente publicación se realiza de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

ANEXO: RELACIÓN DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS por la declaración, en concreto, de utilidad pública del proyecto denominado «Planta Fotovoltaica ENCE ATARFE III y sus infraestructuras de evacuación en términos municipales de Vegas del Genil y Las Gabias (Granada). Expediente: E-5296 - 14219/AT.

RBDA PSFV ATARFE III Y LSMT													
DATOS DE LA FINCA							DATOS DE TITULARES		PSFV ATARFE III		LSMT		
Parc. Proyc.	REFERENCIA CATASTRAL	TÉRMINO MUNICIPAL	PARAJE	POLÍGONO	PARCELA	USO	RAZÓN SOCIAL	Pleno dominio (m2)	Servidumbre ocupación temporal (m2)	Longitud tendido (m)	Servidumbre de paso (m2)	Servidumbre ocupación temporal (m2)	
1	18020A00100032	VEGAS DEL GENIL	SALADO	1	32	Olivos Secano	RÚSTICAS FUENTE AGRIA SL	1.243,63	674,55				
2	18020A00100036	VEGAS DEL GENIL	SALADO	1	36	Olivos Secano	RÚSTICAS FUENTE AGRIA SL	30.124,13	883,59	48,82	97,64	195,28	
3	18020A00100037	VEGAS DEL GENIL	SALADO	1	37	Olivos Secano	RÚSTICAS FUENTE AGRIA SL	7.442,44	290,05				
4	18020A00100038	VEGAS DEL GENIL	SALADO	1	38	Olivos Secano	RÚSTICAS FUENTE AGRIA SL	43.067	706,06				
5	18083A00700002	LAS GABIAS	ÁNIMAS	7	2	Olivos Secano	RÚSTICAS FUENTE AGRIA SL	16.823,42	1.192,71	20,16	40,32	80,64	
6	18083A00700001	LAS GABIAS	ÁNIMAS	7	1	Olivos Secano	RÚSTICAS FUENTE AGRIA SL	33.527,53	1.239,16	435,49	870,98	1.741,96	
7	18083A00700003	LAS GABIAS	ÁNIMAS	7	3	Olivos Secano	RÚSTICAS FUENTE AGRIA SL	254.066,16	9.148,76	141,01	282,02	564,04	

Granada, 24 de enero de 2024.-El Delegado Territorial, fdo.: Gumersindo Fernández Casas.

NÚMERO 840

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERIA DE EMPLEO, EMPRESA Y TRABAJO AUTÓNOMO

Tabla salarial 2023 de la empresa Transportes Rober, S.A.

EDICTO

Resolución de 12 de febrero de 2024, de la Delegación Territorial de Granada de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo de la Junta de Andalucía por la que se acuerda el registro, depósito y publicación de

Visto el texto del Acuerdo de la Comisión Negociadora del CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA TRANSPORTES ROBER S.A. sobre la TABLA SALARIAL para el año 2023, presentado el día 12 de febrero de 2024 ante esta Delegación Territorial a través del Registro Telemático de Convenios Colectivos (REGCON), y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, esta Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo en Granada.

RESUELVE

Primero: Ordenar la inscripción del citado Acuerdo en el correspondiente Registro de esta Delegación Territorial.

Segundo: Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia

Granada, 13 de febrero de 2024.-El Delegado Territorial de Empresa, Empleo y Trabajo Autónomo, fdo.: José Javier Martín Cañizares.

ACTA DE REUNIÓN DE LA MESA NEGOCIADORA PARA EL CONVENIO 2022/2023 DE TRANSPORTES ROBER, S.A.
ASISTENTES:

- Representación Empresarial:

D. Valeriano Díaz Revilla

D. Antonio Tovar Martín
D. Francisco Paris Lemus
D. Ibán Muñoz Ruiz
D. Julio R. Mendoza Ruiz
- Asesor de la Empresa
D. Julio R. Mendoza Terón
- Comité de Empresa:
D. José Manuel Roldán González.- Presidente Comité
D. Antonio Torres Gallegos.- Secretario Comité
D. Luis Sánchez López
D. Juan Luis Ayllón Rodríguez
D. Mariano Girela Junco
D. Francisco Javier García Salcedo
D. David Gutiérrez Díaz
D. José Luis Pérez Pérez
D. Francisco Javier Bueno Valdivieso
D. José García Hiraldo
D. Eduardo Rufino Domínguez
D. Antonio Manuel García Gómez
D. Juan Francisco Muñoz González
D^a Raquel Natividad Espinola Guerrero
D. Manuel José Contreras Olid
D. Enrique Galdeano Álvarez
D. Josué Yáñez de la Higuera
- Asesor del Comité:
D. Isaac García Gómez
- Asesor de CC.OO.:
D. Juan Manuel Expósito Martín
- Asesor de CSIF:
D. Juan Gerardo López Garrido
- Asesor de UGT:
D. Manuel Almenteros Ramírez
D. Antonio Jesús Zarza Moreno

En la ciudad de Granada, en las instalaciones de la Cámara de Comercio siendo las 09:00 horas del día 25 de enero de 2024, se reúnen los arriba indicados a los efectos de firmar la tabla salarial definitiva correspondiente al año 2023 respecto del Convenio Colectivo de Empresa de Transportes Rober, S.A. para la vigencia de 1 de enero de 2023 a 31 de diciembre de 2023.

Habiéndose puesto a disposición de la Comisión Negociadora por parte de la Empresa la tabla salarial definitiva correspondiente al año 2023 una vez revisadas conforme a las condiciones recogidas en el artículo 21 del Convenio Colectivo, teniendo en cuenta el incremento salarial establecido del 3,2% y su revisión conforme a lo pactado respecto de los incrementos del IPC nacional correspondientes a diciembre de 2022 y diciembre 2023, por parte de los integrantes de la Comisión Negociadora se ha llevado a cabo la revisión de las referidas tablas.

Hechas las manifestaciones y alegaciones precedentes, por parte de la mayoría del Comité de Empresa y la Dirección de Empresa se alcanza acuerdo respecto de la aprobación de la tabla salarial definitiva correspondiente al año 2023 para el Convenio Colectivo de Transportes Rober durante la vigencia de 01/01/2023 a 31/12/2023. La tabla salarial se anexa al presente documento.

Ambas partes acuerdan que si existe un error de cálculo matemático en las tablas aprobadas el mismo será subsanable según corresponda.

Se autoriza a D. Enrique Osuna Villa, con DNI número ***59.68**, para la presentación al Registro de las presentes tablas salariales para su posterior publicación en el Boletín Oficial que corresponda.

Y como prueba de su conformidad firman el presente acuerdo en la ciudad de Granada y fecha indicada.

En Granada, a 25 de enero de 2024.

ANEXO A.2

1.0428

2.023

CATEGORIA	HORAS ANUALES	ANT %	ANT	S. BASE	IMPORTE	P. COND. D	P. PROD.	P. PT/TOBJ	P. PERCEPTOR	C. CALIDAD	P. ENTREGA	P. SITUACION	P. VENTA	P. FESTIVOS	H. NOCTURNA	H. NOCTURNA	H. NOCTURNA	P. NOCTURNA I	QUEBRANTO	TRANSPOR.	PAGAS	SUPL.	P. EST	Hora 2023
Jeñefa de Servicio	1722	60%	2.477,85	4.129,76	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.738,66	6.607,61	0,00	870,06	89,54
Tit. Sup. Organiz.	1722	40%	803,65	2.009,12	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.738,66	2.812,77	0,00	870,06	26,48
Tit. Sup. Organiz.	1722	30%	602,74	2.009,12	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.738,66	2.812,77	0,00	870,06	24,73
Jeñefa Sec. Admivo.	1722	60%	1.100,68	1.834,47	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.738,66	2.812,77	0,00	870,06	28,57
Jeñefa Sec. Admivo.	1722	50%	917,24	1.834,47	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.738,66	2.812,77	0,00	870,06	26,98
Jeñefa Sec. Admivo.	1722	40%	733,79	1.834,47	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.738,66	2.812,77	0,00	870,06	25,38
Jeñefa Sec. Admivo.	1722	30%	556,34	1.834,47	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.738,66	2.812,77	0,00	870,06	23,78
Jeñefa Sec. Admivo.	1722	20%	368,89	1.834,47	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.738,66	2.812,77	0,00	870,06	22,18
Jeñefa Sec. Admivo.	1722	15%	276,67	1.834,47	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.738,66	2.812,77	0,00	870,06	20,58
Jeñefa Sec. Admivo.	1722	10%	192,50	1.834,47	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.738,66	2.812,77	0,00	870,06	18,98
Jeñefa de Negocio	1722	60%	1.038,71	1.731,18	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.738,66	2.812,77	0,00	870,06	27,03
Jeñefa de Negocio	1722	50%	868,93	1.731,18	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.738,66	2.812,77	0,00	870,06	25,43
Jeñefa de Negocio	1722	40%	697,54	1.731,18	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.738,66	2.812,77	0,00	870,06	23,83
Jeñefa de Negocio	1722	30%	526,15	1.731,18	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.738,66	2.812,77	0,00	870,06	22,23
Jeñefa de Negocio	1722	20%	354,76	1.731,18	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.738,66	2.812,77	0,00	870,06	20,63
Jeñefa de Negocio	1722	15%	268,59	1.731,18	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.738,66	2.812,77	0,00	870,06	19,03
Jeñefa de Negocio	1722	10%	182,42	1.731,18	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.738,66	2.812,77	0,00	870,06	17,43
Tecnicosa Superior PRL	1722	60%	1.098,71	1.731,18	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.738,66	1.817,15	0,00	870,06	18,74
Tecnicosa Superior PRL	1722	50%	927,93	1.731,18	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.738,66	1.817,15	0,00	870,06	17,14
Tecnicosa Superior PRL	1722	40%	757,15	1.731,18	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.738,66	1.817,15	0,00	870,06	15,54
Tecnicosa Superior PRL	1722	30%	586,37	1.731,18	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.738,66	1.817,15	0,00	870,06	13,94
Tecnicosa Superior PRL	1722	20%	415,59	1.731,18	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.738,66	1.817,15	0,00	870,06	12,34
Tecnicosa Superior PRL	1722	15%	329,42	1.731,18	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.738,66	1.817,15	0,00	870,06	10,74
Tecnicosa Superior PRL	1722	10%	243,25	1.731,18	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.738,66	1.817,15	0,00	870,06	9,14
Licenciado/a	1722	60%	1.205,47	2.009,12	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.738,66	3.214,59	0,00	870,06	29,98
Licenciado/a	1722	50%	1.004,56	2.009,12	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.738,66	3.214,59	0,00	870,06	28,38
Licenciado/a	1722	40%	803,65	2.009,12	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.738,66	3.214,59	0,00	870,06	26,78
Licenciado/a	1722	30%	602,74	2.009,12	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.738,66	3.214,59	0,00	870,06	25,18
Licenciado/a	1722	20%	401,82	2.009,12	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.738,66	3.214,59	0,00	870,06	23,58
Licenciado/a	1722	15%	315,65	2.009,12	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.738,66	3.214,59	0,00	870,06	21,98
Licenciado/a	1722	10%	229,48	2.009,12	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.738,66	3.214,59	0,00	870,06	20,38
Licenciado/a	1722	5%	143,31	2.009,12	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.738,66	3.214,59	0,00	870,06	18,78
Licenciado/a	1722	4%	114,65	2.009,12	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.738,66	3.214,59	0,00	870,06	17,18
Licenciado/a	1722	3%	86,00	2.009,12	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.738,66	3.214,59	0,00	870,06	15,58
Licenciado/a	1722	2%	57,35	2.009,12	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.738,66	3.214,59	0,00	870,06	13,98
Licenciado/a	1722	1%	28,70	2.009,12	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.738,66	3.214,59	0,00	870,06	12,38
Ofic. 1º Admivia	1722	60%	813,95	1.627,90	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.738,66	2.604,65	0,00	870,06	25,49
Ofic. 1º Admivia	1722	50%	678,29	1.627,90	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.738,66	2.604,65	0,00	870,06	24,07
Ofic. 1º Admivia	1722	40%	542,63	1.627,90	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.738,66	2.604,65	0,00	870,06	22,65
Ofic. 1º Admivia	1722	30%	406,97	1.627,90	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.738,66	2.604,65	0,00	870,06	21,23
Ofic. 1º Admivia	1722	20%	271,31	1.627,90	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.738,66	2.604,65	0,00	870,06	19,81
Ofic. 1º Admivia	1722	15%	194,86	1.627,90	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.738,66	2.604,65	0,00	870,06	18,39
Ofic. 1º Admivia	1722	10%	118,41	1.627,90	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.738,66	2.604,65	0,00	870,06	16,97
Ofic. 1º Admivia	1722	5%																						

Oficial 3ª SAE	1.722	30% Mensual	1.251,01	376,30	0,00	0,00	0,00	0,00	92,39	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	67,07	1.738,66	1.626,32	0,00	870,06	16,79	
Oficial 3ª SAE	1.722	20% Mensual	1.251,01	250,20	0,00	0,00	0,00	0,00	92,39	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	67,07	1.738,66	1.507,22	0,00	870,06	15,70
Oficial 3ª SAE	1.722	10% Mensual	1.251,01	125,10	0,00	0,00	0,00	0,00	92,39	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	67,07	1.738,66	1.376,11	0,00	870,06	14,61
Oficial 3ª SAE	1.722	5% Mensual	1.251,01	62,55	0,00	0,00	0,00	0,00	92,39	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	67,07	1.738,66	1.313,56	0,00	870,06	14,07
Oficial 3ª SAE	1.722	0% Mensual	1.251,01	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	92,39	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	67,07	1.738,66	1.251,01	0,00	870,06	13,52
Jefe/a de Inspección	1.722	80% Mensual	1.682,06	1.009,23	0,00	0,00	0,00	0,00	125,98	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	67,07	1.738,66	1.891,29	0,00	870,06	26,30
Jefe/a de Inspección	1.722	50% Mensual	1.682,06	841,03	0,00	0,00	0,00	0,00	125,98	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	67,07	1.738,66	2.023,08	0,00	870,06	24,84
Jefe/a de Inspección	1.722	20% Mensual	1.682,06	672,82	0,00	0,00	0,00	0,00	125,98	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	67,07	1.738,66	2.354,88	0,00	870,06	23,37
Jefe/a de Inspección	1.722	30% Mensual	1.682,06	504,62	0,00	0,00	0,00	0,00	125,98	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	67,07	1.738,66	2.166,67	0,00	870,06	21,91
Jefe/a de Inspección	1.722	10% Mensual	1.682,06	336,41	0,00	0,00	0,00	0,00	125,98	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	67,07	1.738,66	2.018,47	0,00	870,06	20,44
Jefe/a de Inspección	1.722	5% Mensual	1.682,06	168,21	0,00	0,00	0,00	0,00	125,98	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	67,07	1.738,66	1.850,26	0,00	870,06	18,98
Jefe/a de Inspección	1.722	0% Mensual	1.682,06	84,10	0,00	0,00	0,00	0,00	125,98	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	67,07	1.738,66	1.765,16	0,00	870,06	18,24
Inspector/a	1.722	60% Diario	50,04	30,02	0,00	0,00	0,00	0,00	72,14	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	64,82	1.738,66	1.682,06	0,00	870,06	17,51
Inspector/a	1.722	50% Diario	50,04	25,02	0,00	0,00	0,00	0,00	72,14	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	64,82	1.738,66	1.606,66	0,00	870,06	16,82
Inspector/a	1.722	40% Diario	50,04	20,01	0,00	0,00	0,00	0,00	72,14	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	64,82	1.738,66	1.531,26	0,00	870,06	16,13
Inspector/a	1.722	30% Diario	50,04	15,01	0,00	0,00	0,00	0,00	72,14	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	64,82	1.738,66	1.455,86	0,00	870,06	15,44
Inspector/a	1.722	20% Diario	50,04	10,01	0,00	0,00	0,00	0,00	72,14	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	64,82	1.738,66	1.380,46	0,00	870,06	14,75
Inspector/a	1.722	10% Diario	50,04	5,00	0,00	0,00	0,00	0,00	72,14	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	64,82	1.738,66	1.305,06	0,00	870,06	14,06
Inspector/a	1.722	0% Diario	50,04	2,50	0,00	0,00	0,00	0,00	72,14	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	64,82	1.738,66	1.229,66	0,00	870,06	13,37
Inspector/a	1.722	0% Diario	50,04	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	72,14	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	64,82	1.738,66	1.154,26	0,00	870,06	12,68
Inspector/a	1.722	0% Diario	50,04	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	72,14	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	64,82	1.738,66	1.078,86	0,00	870,06	11,99
Inspector/a	1.722	0% Diario	50,04	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	72,14	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	64,82	1.738,66	1.003,46	0,00	870,06	11,30
Inspector/a	1.722	0% Diario	50,04	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	72,14	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	64,82	1.738,66	928,06	0,00	870,06	10,61
Inspector/a	1.722	0% Diario	50,04	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	72,14	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	64,82	1.738,66	852,66	0,00	870,06	9,92
Inspector/a	1.722	0% Diario	50,04	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	72,14	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	64,82	1.738,66	777,26	0,00	870,06	9,23
Inspector/a	1.722	0% Diario	50,04	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	72,14	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	64,82	1.738,66	701,86	0,00	870,06	8,54
Inspector/a	1.722	0% Diario	50,04	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	72,14	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	64,82	1.738,66	626,46	0,00	870,06	7,85
Inspector/a	1.722	0% Diario	50,04	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	72,14	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	64,82	1.738,66	551,06	0,00	870,06	7,16
Inspector/a	1.722	0% Diario	50,04	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	72,14	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	64,82	1.738,66	475,66	0,00	870,06	6,47
Inspector/a	1.722	0% Diario	50,04	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	72,14	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	64,82	1.738,66	400,26	0,00	870,06	5,78
Inspector/a	1.722	0% Diario	50,04	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	72,14	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	64,82	1.738,66	324,86	0,00	870,06	5,09
Inspector/a	1.722	0% Diario	50,04	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	72,14	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	64,82	1.738,66	249,46	0,00	870,06	4,40
Inspector/a	1.722	0% Diario	50,04	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	72,14	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	64,82	1.738,66	174,06	0,00	870,06	3,71
Inspector/a	1.722	0% Diario	50,04	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	72,14	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	64,82	1.738,66	98,66	0,00	870,06	3,02
Inspector/a	1.722	0% Diario	50,04	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	72,14	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	64,82	1.738,66	23,26	0,00	870,06	2,33
Inspector/a	1.722	0% Diario	50,04	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	72,14	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	64,82	1.738,66	-52,14	0,00	870,06	1,64
Inspector/a	1.722	0% Diario	50,04	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	72,14	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	64,82	1.738,66	-126,74	0,00	870,06	0,95
Inspector/a	1.722	0% Diario	50,04	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	72,14	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	64,82	1.738,66	-201,34	0,00	870,06	0,26
Inspector/a	1.722	0% Diario	50,04	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	72,14	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	64,82	1.738,66	-275,94	0,00	870,06	-0,43
Inspector/a	1.722	0% Diario	50,04	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	72,14	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	64,82	1.738,66	-350,54	0,00	870,06	-1,14
Inspector/a	1.722	0% Diario	50,04	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	72,14	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	64,82	1.738,66	-425,14	0,00	870,06	-1,85
Inspector/a	1.722	0% Diario	50,04	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	72,14	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	64,82	1.738,66	-500,74	0,00	870,06	-2,56
Inspector/a	1.722	0% Diario	50,04	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	72,14	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	64,82	1.738,66	-575,34	0,00	870,06	-3,27
Inspector/a	1.722	0% Diario	50,04	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	72,14	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	64,82	1.738,66	-650,94	0,00	870,06	-3,98
Inspector/a	1.722	0% Diario	50,04	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	72,14	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	64,82	1.738,66	-726,54	0,00	870,06	-4,69
Inspector/a	1.722	0% Diario	50,04	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	72,14	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	64,82	1.738,66	-802,14	0,00	870,06	-5,40
Inspector/a	1.722	0% Diario	50,04	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	72,14	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	64,82	1.738,66	-877,74	0,00	870,06	-6,11
Inspector/a	1.722	0% Diario	50,04	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	72,14	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	64,82	1.738,66	-953,34	0,00	870,06	-6,82
Inspector/a	1.722	0% Diario	50,04	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	72,14	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	64,82	1.738,66	-1028,94	0,00	870,06	-7,53
Inspector/a	1.722	0% Diario	50,04	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	72,14	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	64,82	1.738,66	-1104,54	0,00	870,06	-8,24
Inspector/a	1.722	0% Di																						

JUNTA DE ANDALUCÍA**CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA, AGUA Y DESARROLLO RURAL**

Resolución de levantamiento de actas previas a la ocupación para procedimiento expropiatorio del proyecto constructivo "Colectores y EDAR de Algarinejo (Granada)". CLAVE: A5.318.1022/2111

EDICTO

Anuncio con la resolución de 5 de febrero de 2024 de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural, por la que se acuerda el levantamiento de actas previas a la urgente ocupación de los bienes y derechos afectados por el procedimiento expropiatorio del proyecto de depuración "Colectores y EDAR de Algarinejo - Granada" con la clave: A5.318.1022/2111

"Resolución de la Secretaría General Técnica por la que se convoca el levantamiento de actas previas a la urgente ocupación de los bienes y derechos afectados por el expediente de expropiación forzosa que se tramita con motivo del Proyecto asociado a las obras que se citan.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Por Resolución de la Dirección General de Infraestructuras del Agua de 30 de noviembre de 2021, se aprueba técnicamente el proyecto de construcción de "Colectores y EDAR de Algarinejo (Granada)", clave A5.318.1022/2111, y se autoriza asimismo la realización de cualquier trámite de información pública en relación con el citado proyecto.

Segundo.- Por Acuerdo de la Dirección General de Infraestructuras del Agua de 1 de diciembre de 2021 se abre periodo de información pública sobre el referido Proyecto. Según Informe de cumplimiento de la información pública de fecha 14 de diciembre de 2022 de la Delegación Territorial de esta Consejería en Granada, el anuncio se ha publicado para sometimiento a información pública en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (en adelante BOJA) el día 25 de enero de 2022, en el tablón de anuncios de la Delegación Territorial desde el 2 de febrero de 2022, en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada (en adelante BOP) el día 14 de marzo de 2022, en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Algarinejo desde el 16 de mayo de 2022 y en el diario "Ideal" el día 16 de mayo de 2022.

Durante el periodo de información pública no se presentaron alegaciones.

Tercero.- Con fecha 8 de febrero de 2023, se dicta Resolución de la Dirección General de Infraestructuras del Agua por la que se aprueba el expediente de información pública y se aprueba definitivamente el Proyecto de construcción "Colectores y EDAR de Algarinejo (Granada)", Clave: A5.318.1022/2111, con un presupuesto total base de licitación de dos millones quinientos veintiocho mil quinientos treinta y ocho euros con cincuenta y cuatro céntimos (2.528.538,54 euros) y un plazo de ejecución de 21 meses.

Cuarto.- Mediante comunicación interior de fecha 19 de enero de 2024, la Dirección General de Infraestructuras del Agua, solicita la convocatoria de Levantamiento de Actas Previas a la urgente ocupación de la relación de bienes y derechos afectados por el proyecto de referencia.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- De conformidad con lo dispuesto en el apartado 1.d) del artículo 29 de la Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas para Andalucía, tienen la consideración de obras de interés de la Comunidad Autónoma de Andalucía las obras de abastecimiento, potabilización, desalación y depuración que expresamente se declaren por el Consejo de Gobierno. Sobre la base de dicho precepto, se dicta el "Acuerdo de 26 de octubre de 2010, del Consejo de Gobierno, por el que se declaran de interés de la Comunidad Autónoma de Andalucía las obras hidráulicas destinadas al cumplimiento del objetivo de la calidad de las aguas de Andalucía" por el que se declaran de interés de la Comunidad Autónoma las infraestructuras de depuración y saneamiento incluidas en el Anexo del referido Acuerdo, entre las que se encuentra la "EDAR y colectores en Algarinejo y sus núcleos", en la provincia de Granada.

Segundo.- Asimismo, de acuerdo con el apartado 3 del artículo 29 de la Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas para Andalucía:

"La aprobación por la Consejería competente en materia de agua de los proyectos de infraestructuras hidráulicas de interés de la Comunidad Autónoma supondrá, implícitamente, la declaración de utilidad pública e interés social de las obras, así como la necesidad de urgente ocupación de los bienes y derechos afectados, a efectos de expropiación forzosa, ocupación temporal e imposición o modificación de servidumbres, y se extenderán a los bienes y derechos comprendidos en el replanteo definitivo de las obras y en las modificaciones de proyectos y obras complementarias o accesorias no segregables de la principal".

Se considera, por tanto, de aplicación el procedimiento expropiatorio de urgente ocupación que regula el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954 (en adelante LEF) y los artículos 56 y siguientes del Decreto de 26 de abril de 1957, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa (en adelante REF).

Tercero.- De conformidad con el artículo 16 de la Orden de 21 de noviembre de 2022 (BOJA núm. 227 de 25 de noviembre de 2022), por la que se delegan y atribuyen competencias en órganos directivos de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural, corresponde a la persona titular de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural:

“c) En relación con el ejercicio de la potestad expropiatoria, acordar la necesidad de adquirir los bienes u ocupar los derechos indispensables para el fin de la expropiación, convocar el levantamiento de actas previas a la urgente ocupación y la determinación del justiprecio en aquellos supuestos de mutuo acuerdo o previa tramitación de pieza separada, así como la fijación de los intereses de demora que, en su caso, se hayan podido generar, a propuesta del órgano directivo periférico”.

Una vez dictada la presente resolución de convocatoria de levantamiento de actas previas a la urgente ocupación, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 de la referida Orden de 21 de noviembre de 2022, corresponde a las personas titulares de los órganos directivos periféricos de la Consejería:

“c) Tramitar los procedimientos de expropiación forzosa en todas sus fases y, en concreto, en los procedimientos en los que concurran razones de urgencia, el levantamiento de actas previas, la fijación y pago de los depósitos previos e indemnizaciones por daños de rápida ocupación, suscripción de las actas de determinación del justiprecio por mutuo acuerdo y suscripción de las actas de ocupación y pago, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 16”.

Cuarto.- La presente resolución de convocatoria de levantamiento de actas previas a la urgente ocupación será expuesta en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Algarinejo (Granada), se publicará en el BOJA, así como en el BOP. Así mismo, la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural en Granada tramitará el anuncio de la presente Resolución en uno de los diarios provinciales de mayor difusión.

Quinto.- La Delegación Territorial de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural en Granada, dará traslado del emplazamiento a cada uno de los interesados mediante citación individual, de acuerdo con lo previsto en el apartado 2 del artículo 52 de la LEF.

Conforme establece el apartado 2 del artículo 56 del REF, los interesados que figuran en la relación y todas aquellas personas cuyos derechos o intereses consideren afectados, hasta el momento en que se proceda al levantamiento de las citadas actas previas a la ocupación, podrán formular alegaciones por escrito ante la sede de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural en Granada domiciliada en Avd. Joaquina Eguaras, 2, 18013 - Granada, a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan producido al relacionar los bienes afectados por la urgente ocupación. Durante el período señalado estarán a disposición de los interesados los planos parcelarios de la expropiación y la relación de los bienes y derechos afectados en las dependencias citadas.

Sexto.- Al acto convocado deberán asistir los interesados, por sí o bien representados por persona provista de poder notarial para actuar en su nombre, exhibiendo los documentos acreditativos tanto de su personalidad (DNI/NIF) como la documentación acreditativa de su titularidad (aportando nota simple informativa o certificado del Registro de la Propiedad de dominio y cargas, escritura pública, recibo del Impuesto de Bienes Inmuebles del último año o fotocopias compulsadas de estos documentos y cualquier otro que consideren pertinente). Podrán los comparecientes, si lo estiman oportuno, hacerse acompañar a su costa de peritos y notario. En caso de incomparecencia se entenderán las diligencias con el Ministerio Fiscal, según establece el artículo 5 de la LEF.

Séptimo.- En el acto del levantamiento de actas previas y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 24 de la LEF, se podrá proponer la adquisición por mutuo acuerdo de los bienes y derechos afectados, suscribiéndose, en tal caso, la correspondiente acta de adquisición por mutuo acuerdo, que comprenderá, junto a la valoración de los bienes y derechos afectados, toda indemnización de perjuicios derivados de la rápida ocupación, el premio de afección, daño emergente, lucro cesante y cuantos derechos e intereses pudieran corresponderle al titular del bien o derecho objeto de expropiación. En caso de que no se suscriba la mencionada acta de adquisición por mutuo acuerdo, se hará entrega a los comparecientes de la correspondiente hoja de valoración de los depósitos previos e indemnizaciones por rápida ocupación. El abono o consignación de los mismos en la Caja de Depósitos de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Granada, se realizará a cuenta del justiprecio final y una vez efectuado el mismo se procederá a la inmediata ocupación de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 6 del artículo 52 de la LEF.

A la vista de los antecedentes expuestos y la documentación que figura en el expediente, esta Secretaría General Técnica, y en ejercicio de las competencias atribuidas en el artículo 16.c) de la Orden de 21 de noviembre de 2022, por la que se delegan y atribuyen competencias en órganos directivos de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural

RESUELVE

Primero.- Incoar la tramitación del expediente de expropiación forzosa por el procedimiento de urgencia, para la obtención de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras correspondientes al Proyecto de construcción “Coletores y EDAR de Algarinejo (Granada)”, clave A5.318.1022/2111, que se desarrollará en el término municipal de Algarinejo (Granada), según el Anejo de esta resolución, en el que se incluye la relación de interesados, bienes y derechos afectados por la expropiación, siendo beneficiario final de la expropiación el Ayuntamiento de Algarinejo.

Segundo.- Convocar a los propietarios y titulares de derechos afectados, que figuran en la relación incluida en el Anejo de esta resolución, para que comparezcan en las dependencias del Ayuntamiento de Algarinejo (Granada), el día y hora que figuran en la misma, al objeto de proceder al levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas afectadas por las obras mencionadas, todo ello sin perjuicio de que los intervinientes se puedan trasladar posteriormente, si fuese necesario, a la finca que se trata de ocupar, según lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 52 de la LEF.

ANEJO A LA RESOLUCIÓN DE LA SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA, AGUA Y DESARROLLO RURAL REFERENTE AL PROCEDIMIENTO EXPROPIATORIO DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS POR EL EXPEDIENTE DE EXPROPIACIÓN FORZOSA DENOMINADO COLECTORES Y EDAR DE ALGARINEJO (GRANADA). CLAVE: A5.318.1022/2111

Datos de la finca		Datos Titular		Superficie de Afectación			Comparecencia	
N.º Finca	Ref. catastral	Titular	DNI/CIF	Ocupación temporal m²	Servidumbre acueducto m²	Ocupación definitiva m²	Día	Hora
1	7315701UG9371E	COBOS ROGER FRANCISCO E HIJOS		89,42	4,61	17,38	13/03/24	09:30
2	7415101UG9371E	(HEREDEROS DE) REDONDO ADAMUZ JOSE	***0176**	424,13	90,59	33,30	13/03/24	09:45
3	7415104UG9371E	(HEREDEROS DE) REDONDO ADAMUZ ANTONIO	***3867**	282,39	87,72	17,38	13/03/24	10:00
4	7616110UG9371F	LOPERA AVILA ANTONIO	***3560**	529,12	197,08	27,13	13/03/24	10:30
5	7616114UG9371F	CABELLO COMINO PEDRO CABELLO OVALLE FRANCISCO JOSE CABELLO OVALLE PEDRO	***0781** ***6102** ***6102**		3,15		13/03/24	10:45
6	7616115UG9371F	SERRANO JIMENEZ TRINIDAD (HEREDEROS DE) ADAMUZ AVILA JOSE	***3598** ***3219**		1,89		13/03/24	11:00
7	7616117UG9371F	AGUILERA FERNANDEZ ANTONIO	***2218**	199,27	78,11	3,46	13/03/24	11:15
8	7616129UG9371F	(HEREDEROS DE) MARTIN CALIZ MERCEDES (HEREDEROS DE) TAMAYO TALLON MARIA DEL CARMEN TAMAYO MARTIN AURELIO FRANCISCO TAMAYO MARTIN MIGUEL JOSE TAMAYO MARTIN JOSE MARIA TAMAYO MARTIN CARMELO TAMAYO MARTIN GABRIEL TAMAYO MARTIN JESUS PABLO	***6744** ***6750** ***2097** ***2097** ***2141** ***8693** ***6312** ***7373**	448,62	151,12	11,59	13/03/24	11:30
9	7716831UG9371F	(HEREDEROS DE) SOLDADO AYALA TRINIDAD REDONDO SOLDADO DULCE NOMBRE	***3575** ***0995**	217,49	12,52	5,21	13/03/24	11:45
10	7716840UG9371F	MATA GÓMEZ SANTIAGO NICETO PAREJA MATAS SALVADOR CAMACHO AGUILERA JOSE (HEREDEROS DE) ARENAS DELGADO FRANCISCO MUÑOZ ALCANTARA MIGUEL	***8114** ***9717** ***6334** ***7970** ***7983**	148,05	105,27	26,31	13/03/24	12:15
11	7716841UG9371F	AGUILERA MUÑOZ ANTONIO HUETE VALVERDE ANTONIO HUETE VALVERDE FRANCISCO	***8874** ***8402** ***2795**	86,39	0,23		13/03/24	12:30
12	7716842UG9371F	EN INVESTIGACIÓN		83,13	2,99	4,27	13/03/24	12:45
14	18013A01300001	(HEREDEROS DE) REDONDO ADAMUZ ANTONIO	***3867**	175,89	101,47		13/03/24	10:15
15	18013A01300003			81,81	25,51	0,79	13/03/24	13:00
16	18013A01300006	(HEREDEROS DE) SOLDADO AYALA TRINIDAD REDONDO SOLDADO DULCE NOMBRE	***3575** ***0995**	428,61	193,65	19,62	13/03/24	12:00
17	18013A01300007	MATAS AGUILERA JUAN	***7081**	978,05	349,86	70,49	14/03/24	09:15
18	18013A01300055	HOYABUELA SL	***2790**	141,00	141,00	81,20	14/03/24	09:30
19	18013A01300057	ORTEGA PACHECO ANTONIO	***1125**	292,70	292,67	20,13	14/03/24	09:45
20	18013A01300058	ORTEGA PACHECO ANTONIO	***1125**	943,54	335,23	14,44	14/03/24	10:00
21	18013A01300060	CORRALES URBANO RAFAEL	***9440**	5.327,87	2.960,07	144,04	14/03/24	10:15
22	18013A01300409	HUETE PEDRAJAS JUAN DE DIOS	***3277**	389,49	77,32	3.533,82	14/03/24	10:30
23	18013A01300485	MUÑOZ MORENO DOMINGO MUÑOZ MORENO JOSE MUÑOZ MORENO RAFAEL ANTONIO	***0988** ***0987** ***1780**	231,30	1,13	134,42	14/03/24	10:45
24	18013A01300496	CORRALES URBANO RAFAEL	***9440**	2.545,18	1.417,22	72,00	14/03/24	11:00
25	18013A01300548	RUIZ RODRIGUEZ ANTONIO (HEREDEROS DE) COBOS MATAS JOSE	***0402**	2.527,87	508,81	1.148,71	14/03/24	11:15
26	18013A01300551	EN INVESTIGACIÓN		252,32	106,79	8,82	14/03/24	11:30
33	7317701UG9371E	EN INVESTIGACIÓN		140,30	42,53	14,44	14/03/24	11:45
34	7420301UG9372A	RUIZ AVILA MARIA MERCEDES RUIZ AVILA MARIA FATIMA RUIZ AVILA MARIA ISABEL	***4326** ***5416** ***7961**	184,75	61,59		14/03/24	12:00
35	7519801UG9371H	RUIZ AVILA MARIA MERCEDES RUIZ AVILA MARIA FATIMA RUIZ AVILA MARIA ISABEL	***4326** ***5416** ***7961**	216,23	72,08		14/03/24	12:15
36	18013A00300162	RUIZ AVILA MERCEDES		407,83	132,91	14,44	14/03/24	12:30
37	18013A00300163	GARCIA MARTINEZ ANTONIO BARRIOS MOLINA SL QUESADA SANCHEZ PRUDENCIA MOLINA LINARES MARIA ROSARIO BARRIOS MORA MARIANO	***9757** ***8245** ***2208** ***2953** ***4456**	673,52	245,23		14/03/24	12:45
38	18013A00300164	GAMEZ DELGADO FRANCISCA	***1106**	99,23	34,14		14/03/24	13:00

NÚMERO 864

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA

SECRETARÍA DE GOBIERNO. GRANADA

Juez de Paz Sustituto de Valderrubio

EDICTO

Por el presente se hace saber que, por Acuerdo de la Sala de Gobierno de este Tribunal Superior de Justicia, en sesión celebrada el 05/12/2023, han sido nombrados los señores que se indican, para desempeñar los cargos que a continuación se expresan:

PARTIDO JUDICIAL DE GRANADA
D^a PILAR LÓPEZ BARRANCO, Juez de Paz SUSTITUTO de VALDERRUBIO (Granada)

Contra el expresado Acuerdo, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes, contado de fecha a fecha desde la notificación, o publicación en el Boletín Oficial de la Provincia correspondiente.

Granada, 18 de enero del 2024.-El Secretario de Gobierno, fdo.: Pedro Jesús Campoy López.

NÚMERO 865

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA

SECRETARÍA DE GOBIERNO. GRANADA

Juez de Paz Sustituto de Soportújar

EDICTO

Por el presente se hace saber que, por Acuerdo de la Sala de Gobierno de este Tribunal Superior de Justicia, en sesión celebrada el 29/01/2024, han sido nombrados los señores que se indican, para desempeñar los cargos que a continuación se expresan:

PARTIDO JUDICIAL DE ÓRGIVA
D^a Jesús Rodríguez Martín, Juez de Paz Sustituto de Soportújar (Granada)

Contra el expresado Acuerdo, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes, contado de fecha a fecha desde la notificación, o publicación en el Boletín Oficial de la Provincia correspondiente.

Granada, 6 de febrero del 2024.-El Secretario de Gobierno, fdo.: Pedro Jesús Campoy López.

NÚMERO 866

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA

SECRETARÍA DE GOBIERNO. GRANADA

Juez de Paz Titular de Torrenueva Costa

EDICTO

Por el presente se hace saber que, por Acuerdo de la Sala de Gobierno de este Tribunal Superior de Justicia, en sesión celebrada el 29/01/2024, han sido nombrados los señores que se indican, para desempeñar los cargos que a continuación se expresan:

PARTIDO JUDICIAL DE MOTRIL
D^a CONSTANZA FERRES RICO, Juez de Paz TITULAR de TORRENUEVA COSTA (Granada)

Contra el expresado Acuerdo, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes, contado de fecha a fecha desde la notificación, o publicación en el Boletín Oficial de la Provincia correspondiente.

Granada, 6 de febrero del 2024.-El Secretario de Gobierno, fdo.: Pedro Jesús Campoy López.

NÚMERO 867

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA

SECRETARÍA DE GOBIERNO. GRANADA

Juez de Paz Sustituto de Castril

EDICTO

Por el presente se hace saber que, por Acuerdo de la Sala de Gobierno de este Tribunal Superior de Justicia, en sesión celebrada el día 29/01/2024, se acuerda conceder un plazo de QUINCE DÍAS, para que los interesados en cubrir la plaza de Juez de Paz Sustituto de CASTRIL (Granada), Partido de HUÉSCAR, puedan presentar su solicitud ante este Tribunal Superior de Justicia, debiendo hacerse constar en la misma, sus datos de identificación completos, (en especial la profesión u oficio a que se dedique en la actualidad, y el nº D.N.I.) así como declaración jurada de no hallarse incurso en causa alguna de incapacidad o incompatibilidad, pudiendo acompañar documentación acreditativa de méritos.

Publíquese el presente Edicto, en el Boletín Oficial de la Provincia respectiva y fíjese en el tablón de anuncios de este Tribunal, así como en los de los Juzgados de 1^a Instancia y de Paz y Ayuntamiento correspondientes.

Granada, 6 de febrero de 2024.-El Secretario de Gobierno, fdo.: Pedro Jesús Campoy López.

NÚMERO 877

AYUNTAMIENTO DE ALAMEDILLA (Granada)*Nombramiento de Dinamizadora de Guadalinfo***EDICTO**

D. Torcuato Cabrerizo Fernández, Alcalde-Presidente del Exmo. Ayuntamiento de Alamedilla,

HACE SABER: Que se ha aprobado la siguiente resolución de Alcaldía de 6 de febrero de 2023:

Por Resolución de fecha 20 de diciembre de 2022, en relación con el plan extraordinario de estabilización de empleo temporal derivado de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, han sido aprobadas las bases que regulan el procedimiento que rigen la convocatoria para provisión de la plaza de: DINAMIZADOR/A GUADALINFO, mediante el sistema de concurso que fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia el 31 de diciembre de 2022.

Con fecha 4 de octubre de 2023 se publica en BOP y 25 de septiembre de 2023 se publica en el BOE la resolución de 15 de septiembre de 2023 de convocatoria para el proceso de selección.

Con fecha 1 de diciembre de 2023 se resuelve la relación provisional de admitidos y excluidos al proceso de selección.

Con fecha 22 de diciembre de 2023 se resuelve la relación definitiva de admitidos. Nombrado el Tribunal por resolución de 20 de diciembre de 2023, se constituye y reúne en primera sesión el 16 de enero de 2024 resolviendo la baremación y anunciado la relación de aprobados.

Resueltas por el tribunal en sesión de 30 de enero de 2024 las alegaciones planteadas, se eleva a definitiva la baremación y se emite propuesta de nombramiento a favor de D^a ADELA PEREGRINA PEREGRINA, que obtuvo la puntuación más alta.

De conformidad con el artículo 21.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; el artículo 136 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; y el artículo 7 del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen la reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local,

Vista la documentación acreditativa de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria, aportada por la aspirante

RESUELVO

PRIMERO. Realizar el nombramiento de funcionaria del Exmo. Ayuntamiento de Alamedilla para la plaza y categoría de DINAMIZADOR/A GUADALINFO a favor de:

ADELA PEREGRINA PEREGRINA con DNI: ***6540**

Característica de la plaza:

Categoría: FUNCIONARIA DE CARRERA. Grupo C, Subgrupo C1. Escala: ADMINISTRACIÓN, Subescala Técnica

Denominación: DINAMIZADOR/A GUADALINFO

Nº de vacantes: 1

SEGUNDO. Disponer que se ajusten y apliquen las retribuciones al puesto correspondiente.

TERCERO. Notificar la presente resolución a la nombrada, comunicándole que deberá tomar posesión en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a aquel en que se publique el nombramiento. Asimismo, se le informará acerca del tratamiento de sus datos personales y del compromiso de confidencialidad con ocasión de la relación que se entabla con el Ayuntamiento.

CUARTO. Publicar el nombramiento en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

QUINTO. Comunicar al Registro de Personal, a los efectos oportunos.

Lo que se hace público a los efectos del artículo 62 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre y del artículo 25.2 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo y para general conocimiento.

Alamedilla, 13 de febrero de 2024.-El Alcalde, fdo.: Torcuato Cabrerizo Fernández.

NÚMERO 878

AYUNTAMIENTO DE ALAMEDILLA (Granada)*Nombramiento de Auxiliar de Ayuda a Domicilio***EDICTO**

D. Torcuato Cabrerizo Fernández, Alcalde-Presidente del Exmo. Ayuntamiento de Alamedilla,

HACE SABER: Que se ha aprobado la siguiente resolución de Alcaldía de 6 de febrero de 2023:

Por Resolución de fecha 20 de diciembre de 2022, en relación con el plan extraordinario de estabilización de empleo temporal derivado de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, han sido aprobadas las bases que regulan el procedimiento que rigen la convocatoria para provisión de la plaza de: AUXILIAR DE AYUDA A DOMICILIO, mediante el sistema de concurso que fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia el 31 de diciembre de 2022.

Con fecha 4 de octubre de 2023 se publica en BOP y 25 de septiembre de 2023 se publica en el BOE la resolución de 15 de septiembre de 2023 de convocatoria para el proceso de selección.

Con fecha 1 de diciembre de 2023 se resuelve la relación provisional de admitidos y excluidos al proceso de selección.

Con fecha 22 de diciembre de 2023 se resuelve la relación definitiva de admitidos.

Nombrado el Tribunal por resolución de 20 de diciembre de 2023, se constituye y reúne en primera sesión el 16 de enero de 2024 resolviendo la baremación y anunciado la relación de aprobados.

Resueltas por el tribunal en sesión de 30 de enero de 2024 las alegaciones planteadas, se eleva a definitiva la baremación y se emite propuesta de nombramiento a favor de D^a DOLORES GUILLÉN VALENZUELA que obtuvo la puntuación más alta.

De conformidad con el artículo 21.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; el artículo 136 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; y el artículo 7 del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local,

Vista la documentación acreditativa de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria, aportada por la aspirante

RESUELVO

PRIMERO. Realizar el nombramiento de funcionaria del Exmo. Ayuntamiento de Alamedilla para la plaza y categoría de AUXILIAR DE AYUDA A DOMICILIO a favor de: DOLORES GUILLÉN VALENZUELA con DNI: ***5868**

Característica de la plaza:

Categoría: PERSONAL LABORAL FIJO, Grupo IV

Denominación: AUXILIAR DE AYUDA A DOMICILIO

Nº de vacantes: 1

SEGUNDO. Disponer que se ajusten y apliquen las retribuciones al puesto correspondiente.

TERCERO. Notificar la presente resolución a la nombrada, comunicándole que deberá tomar posesión en el plazo de 30 días a contar desde el día siguiente a aquel en que se publique el nombramiento. Asimismo, se le informará acerca del tratamiento de sus datos personales y del compromiso de confidencialidad con ocasión de la relación que se entabla con el Ayuntamiento.

CUARTO. Publicar el nombramiento en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

Lo que se hace público a los efectos del artículo 62 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre y del artículo 25.2 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo y para general conocimiento.

Alamedilla, 13 de febrero de 2024.-El Alcalde, fdo.: Torcuato Cabrerizo Fernández.

NÚMERO 879

AYUNTAMIENTO DE ALAMEDILLA (Granada)

Nombramiento de Auxiliar Administrativo

EDICTO

D. Torcuato Cabrerizo Fernández, Alcalde-Presidente del Exmo. Ayuntamiento de Alamedilla.

HACE SABER: Que se ha aprobado la siguiente resolución de Alcaldía de 6 de febrero de 2023:

Por Resolución de fecha 20 de diciembre de 2022, en relación con el plan extraordinario de estabilización de empleo temporal derivado de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, han sido aprobadas las bases que regulan el procedimiento que rigen la convocatoria para provisión de la plaza de: AUXILIAR ADMINISTRATIVO, mediante el sistema de concurso que fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia el 31 de diciembre de 2022.

Con fecha 4 de octubre de 2023 se publica en BOP y 25 de septiembre de 2023 se publica en el BOE la resolución de 15 de septiembre de 2023 de convocatoria para el proceso de selección.

Con fecha 1 de diciembre de 2023 se resuelve la relación provisional de admitidos y excluidos al proceso de selección.

Con fecha 22 de diciembre de 2023 se resuelve la relación definitiva de admitidos.

Nombrado el Tribunal por resolución de 20 de diciembre de 2023, se constituye y reúne en primera sesión el 16 de enero de 2024 resolviendo la baremación y anunciado la relación de aprobados.

Resueltas por el tribunal en sesión de 30 de enero de 2024 las alegaciones planteadas, se eleva a definitiva la baremación y se emite propuesta de nombramiento a favor de D^a PURIFICACIÓN CABRERIZO CARRASCO que obtuvo la puntuación más alta.

De conformidad con el artículo 21.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; el artículo 136 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; y el artículo 7 del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen la reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local.

Vista la documentación acreditativa de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria, aportada por la aspirante,

RESUELVO

PRIMERO. Realizar el nombramiento de funcionaria del Exmo. Ayuntamiento de Alamedilla para la plaza y categoría de AUXILIAR ADMINISTRATIVO de Administración general a favor de: PURIFICACIÓN CABRERIZO CARRASCO con DNI: ***8141**

Característica de la plaza:

Categoría: FUNCIONARIA DE CARRERA, Grupo C Subgrupo C2, Escala: ADMINISTRACIÓN GENERAL

Denominación: AUXILIAR ADMINISTRATIVO

Nº de vacantes: 1

SEGUNDO. Disponer que se ajusten y apliquen las retribuciones al puesto correspondiente.

TERCERO. Notificar la presente resolución a la nombrada, comunicándole que deberá tomar posesión en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a aquel en que se publique el nombramiento. Asimismo, se le informará acerca del tratamiento de sus datos personales y del compromiso de confidencialidad con ocasión de la relación que se entabla con el Ayuntamiento.

CUARTO. Publicar el nombramiento en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

QUINTO. Comunicar al Registro de Personal, a los efectos oportunos.

Lo que se hace público a los efectos del artículo 62 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre y del artículo 25.2 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración Gene-

ral del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo y para general conocimiento.

Alamedilla, 13 de febrero de 2024.-El Alcalde, fdo.: Torcuato Cabrerizo Fernández.

NÚMERO 847

AYUNTAMIENTO DE ALBOLOTE (Granada)

Estudio de detalle para la apertura de un vial entre la avenida Reyes Católicos y la calle Magallanes

EDICTO

Aprobado definitivamente por Pleno de fecha 10/11/2022, el Estudio de Detalle promovido por D. Miguel Marín Martínez, en el que solicita la tramitación del Estudio de Detalle para la apertura de un vial entre la Avenida Reyes Católicos y la Calle Magallanes, de este municipio.

Lo que se le comunica para su conocimiento y efectos, advirtiéndole que contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo con sede en Granada que por turno corresponda, sin perjuicio de lo prevenido en el art. 14 de la Ley de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa, en el plazo de dos meses contado a partir del siguiente de su notificación. No obstante, podrá interponerse con carácter previo recurso potestativo de reposición ante el propio órgano que ha dictado el acto administrativo en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación; sin perjuicio de interponer cualquier otro recurso que se estime procedente.

A continuación se publica el Resumen Ejecutivo.

2.6. RESUMEN EJECUTIVO

En cumplimiento con la normativa vigente se incluye, como parte integrante de la presente Memoria, el preceptivo "resumen ejecutivo" de la ordenación propuesta, con los siguientes contenidos:

OBJETO ESTUDIO DETALLE

Se ha previsto la apertura del vial existente "TRANSVERSAL A REYES CATÓLICOS" al objeto de conectar la avenida Reyes Católicos con la calle Magallanes en cumplimiento de lo establecido en el PGOU vigente, afectando tanto a la FINCA A como a la FINCA B, descritas a continuación y reflejadas en los planos correspondientes.

No obstante, dicha apertura sufre una modificación en su trazado respecto a lo grafado en dicho Plan, debido a la existencia de un barranco que pasa por la calle Transversal a Reyes Católicos y cuyo trazado se adjunta en la documentación gráfica. Éste es el que marca la trayectoria propuesta para el nuevo trazado, respetando el cauce del mismo

ÁMBITO

FINCA A: Avda. Reyes Católicos 37, parcela de la cual se cede terreno para la apertura del vial.

FINCA B: Calle TRANSVERSAL Reyes Católicos 9 (T), parcela de la cual se cede terrenos para la apertura del vial.

Corresponden con las siguientes referencias catastrales:

1705320VG4210F

1705319VG4210F



La apertura del vial supone una cesión de terreno por parte de la Finca A y la Finca B que se detalla en la documentación gráfica y que supone una superficie total de 114.78 m², según cuadro adjunto:

RESUMEN EJECUTIVO				
ÁMBITOS DONDE LA NUEVA ORDENACIÓN ALTERA LA VIGENTE				
	S. ACTUAL	S. CEDIDA	S. TOTAL	PLANO
FINCA A	1060.00m ²	72.28 m ²	987.72 m ²	D03
FINCA B	533 m ²	42.50 m ²	490.50 m ²	D03
Superficie TOTAL CEDIDA AL VIAL	114.78 m ²			

NÚMERO 838

AYUNTAMIENTO DE ALBUÑOL (Granada)*Convocatoria de plaza de Juez de Paz y Sustituto***EDICTO**

Expediente nº: 287/2024

María José Sánchez Sánchez, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Albuñol (Granada),

HACE SABER: Que debe procederse a la renovación de los cargos de Juez de Paz titular y Juez de Paz sustituto del Municipio de Albuñol.

Que corresponde al Pleno del Ayuntamiento elegir las personas para ser nombradas Juez de Paz, titular y sustituto de este Municipio, de conformidad a lo que disponen los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y artículo 4 y 5.1 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz.

Que se abre un plazo de diez días hábiles para que las personas que estén interesadas, y reúnan las condiciones legales lo soliciten por escrito dirigido a esta Alcaldía.

Las solicitudes se presentarán en el Registro de entrada de este Ayuntamiento o bien mediante el procedimiento que regula el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El modelo de instancia se encuentra a disposición de los interesados en las dependencias municipales de la Corporación donde podrán ser presentadas dentro del plazo establecido.

Que en la Secretaría del Ayuntamiento puede ser examinado el expediente y recabar la información que se precise en cuanto a requisitos, duración del cargo, remuneración, etc.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento <https://albuñol.sedelectronica.es/info.0>

Que en caso de no presentarse solicitudes, el Pleno de la Corporación elegirá libremente, de acuerdo con lo previsto en el artículo 101.1 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y el artículo 4 y 6 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, comunicando el Acuerdo al Juzgado de Primera Instancia del partido.

Lo que se publica para general conocimiento.

Albuñol, 13 de febrero de 2024.-La Alcaldesa, fdo.: M^a José Sánchez Sánchez.

NÚMERO 875

AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE GRANADA*Proyecto de actuación para nave industrial para carpintería metálica***EDICTO**

Por Resolución de Alcaldía nº 98 de fecha 8 de febrero de 2024, se ha admitido a trámite el Proyecto de

Actuación presentado por XXXXX para NAVE INDUSTRIAL PARA CARPINTERÍA METÁLICA, en la parcela 221 del polígono 10 en el término municipal de Alhama de Granada, para autorización de actuación extraordinaria de interés público en suelo rústico.

Habiéndose instruido por los servicios competentes de este Ayuntamiento, expediente de solicitud de autorización para actuaciones extraordinarias de interés público en suelo rústico, se convoca, por plazo de un mes, de información pública, a fin de que quienes pudieran tenerse por interesados en dicho expediente, puedan comparecer y formular cuantas alegaciones, sugerencias o reclamaciones tengan por conveniente.

A su vez, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento dirección:

<https://alhamadegranada.sedelectronica.es/transparencia/377c62b3-34eb-4620-b1c0-7d64cc0d50b4/>.

El presente anuncio servirá de notificación a los interesados, en caso de que no pueda efectuarse la notificación personal del otorgamiento del trámite de audiencia.

Alhama de Granada, 14 de febrero de 2024.-El Alcalde, P.D. El Concejal de Medio Ambiente (Decreto de Alcaldía 539/23), fdo.: Paulo Miranda Molina.

NÚMERO 848

AYUNTAMIENTO DE ALQUIFE (Granada)*Concesión administrativa de uso privativo de un bien de dominio público***EDICTO**

Mediante Resolución de Alcaldía 2024-0021 de fecha 7/02/2024 se aprobó iniciar el procedimiento para la concesión administrativa de uso privativo de un bien de dominio público así como someter el Pliego de cláusulas administrativas, a información pública mediante anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia por plazo de 10 días al haberse declarado la urgencia, a efectos de reclamaciones y sugerencias.

Por lo que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 64 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, aprobado por Decreto 18/2006, de 24 de enero, se somete a información pública y audiencia de los interesados por plazo de 10 días a fin de que durante el indicado plazo puedan presentarse cuantas alegaciones se consideren necesarias.

El pliego de cláusulas administrativas estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de esta entidad <https://alquife.sedelectronica.es>.

Finalizada la información pública sin reclamaciones, o resueltas éstas en caso de haberse presentado, se convocará licitación de conformidad con los procedimientos y formas de adjudicación establecidas en la legislación de contratos de las administraciones públicas.

Alquife, 13 de febrero de 2024.-El Alcalde, fdo.: Torcuato Martínez Cuerva.

NÚMERO 860

AYUNTAMIENTO DE ALQUIFE (Granada)*Ordenanza reguladora de la recogida y gestión municipal de enseres*

EDICTO

APROBACIÓN PROVISIONAL ORDENANZA REGULADORA DE LA RECOGIDA Y GESTIÓN MUNICIPAL DE ENSERES

Habiéndose instruido por los servicios competentes de esta entidad expediente de aprobación de la Ordenanza reguladora de la recogida y gestión municipal de enseres, el Pleno de esta Entidad, en sesión ordinaria celebrada el día 23/01/24, acordó la aprobación provisional de la referida ordenanza. El acuerdo tiene el siguiente tenor:

PRIMERO.- Aprobar provisionalmente la Ordenanza reguladora de la recogida y gestión municipal de enseres

SEGUNDO.- Exponer al público el anterior Acuerdo mediante anuncio que se insertará en el tablón de anuncios municipal durante el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de dicho anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, dentro del cual las personas interesadas podrán examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas.

Asimismo, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de esta entidad <https://alquife.sedelectronica.es>

TERCERO.- Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, con base en el artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que las personas interesadas puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Alquife, 12 de febrero de 2024.-El Alcalde, fdo.: Torcuato Martínez Cuerva.

NÚMERO 873

AYUNTAMIENTO DE DÚDAR (Granada)*Padrón de agua, basura y alcantarillado del 6º bimestre 2023*

EDICTO

D. Nicolás Raúl González Fernández, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Dúdar (Granada)

HACE SABER: Que en sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local, con fecha 13 de febrero de 2024, se acordó:

Primero.- Aprobar el Padrón de Agua, Basura y Alcantarillado correspondiente al 6º bimestre del ejercicio 2023, por importe de SIETE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE EUROS CON NOVENTA SEIS CÉNTIMOS (7.659,96 euros).

Segundo.- Someter a información pública dicho padrón por plazo de quince días, mediante publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, transcurrido el cuál sin que se produzcan reclamaciones, se entenderá aprobado definitivamente.

Dúdar, 13 de febrero de 2024.-El Alcalde, fdo.: Nicolás Raúl González Fernández.

NÚMERO 839

AYUNTAMIENTO DE DÚRCAL (Granada)*Padrón de vados*

EDICTO

Mediante decreto de alcaldía número: 2024-0101 de 13 de febrero de 2024 se procedió a la aprobación de los siguientes padrones, su exposición al público durante el plazo de 15 días y señalamiento del periodo de cobranza entre el 26 de febrero de 2024 y el 25 de abril de 2024:

*O.V.P. Vados año 2024: 8.469,87 euros

Todo ello conforme al artículo 24 del Reglamento General de Recaudación (R.D. 939/2005 de 29 de Julio) y la Ordenanza Fiscal Municipal sobre periodo de cobranza en vía voluntaria de tasas y precios públicos.

Los pagos podrán efectuarse en:

- En la web del Ayuntamiento de Dúrcal: www.adurcal.com las 24 horas del día, los 365 días del año.

- A través del portal de CaixaBank "Impuestos, Recibos, Matrículas"

- En los cajeros automáticos de CaixaBank

- En las entidades colaboradoras (incluso efectivo):

* Caja Rural de Granada: en cajeros y en ventanilla

* Banco Santander: en cajeros automáticos

Transcurrido el periodo voluntario de cobro las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, interés de demora y, en su caso las costas que se produzcan de acuerdo con lo previsto en el artículo 28 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria.

Contra el acto de aprobación de los padrones podrá formularse recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de la finalización del periodo de exposición pública de los padrones correspondientes, según el artículo 14 del R.D.L. 2/2004 de 5 de marzo.

Dúrcal, 13 de febrero de 2024.-El Alcalde-Presidente, fdo.: Julio Prieto Machado.

NÚMERO 931

AYUNTAMIENTO DE GRANADA

DELEGACIÓN DE RECURSOS HUMANOS,
ORGANIZACIÓN, CIUDAD INTELIGENTE,
DIGITALIZACIÓN E INNOVACIÓN

Tribunal para una plaza de Facultativo/a de Archivos y Bibliotecas

EDICTO

El Teniente de Alcalde Delegado de Recursos Humanos, Organización, Ciudad Inteligente, Digitalización e Innovación,

HACE SABER: Que con fecha 14 de febrero de 2024, ha dictado el Decreto que, literalmente, dice:

“De conformidad con la Delegación de competencias efectuada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 30 de junio de 2023 y en cumplimiento de lo previsto en las Bases 7 y 8.1 de las que habrán de regir la convocatoria de los procesos extraordinarios de estabilización del empleo temporal, de personal funcionario, por el sistema de concurso oposición, aprobadas por Decreto de fecha 27 de octubre de 2022, DISPONGO:

1º.- DESIGNO a las siguientes personas como miembros del Tribunal del proceso selectivo convocado para cubrir en propiedad 1 plaza de Facultativo/a de Archivos y Bibliotecas:

PRESIDENCIA:

Titular: Dª Mª Ángeles Rodríguez Rute

Suplente: Dª Anne Elise Arrouet

VOCALES:

Titular: D. Antonio Benavides Gutiérrez

Suplente: Dª María Estrella López Reche

Titular: D. Manuel López López

Suplente: Dª Josefina Martínez Martínez

Titular: D. Agustín Belda Busca

Suplente: D. Roberto López Robles

Titular: Dª Margot Corbacho Reguera

Suplente: Dª María Correa Ramón

SECRETARÍA:

Titular: Dª Yolanda Tardío Ferrer

Suplente: D. Antonio Fernández Ávila

Contra la composición del Tribunal puede interponerse escrito de recusación en cualquier momento de la tramitación del procedimiento, de conformidad con lo establecido en el art. 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Esta resolución es de obligado cumplimiento, pudiendo incurrir en responsabilidad disciplinaria de no cumplirse lo ordenado en la misma.

2º. APRUEBO la relación certificada de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, que consta en el expediente, fijándose el día 25 de abril de 2024, a las 12:00 horas, salvo imprevistos, en el Aula de Formación B, sita en Complejo Administrativo Mondragones, Edificio C, primera planta, para la realización del ejercicio de la oposición, debiendo presentarse las personas aspirantes provistas de bolígrafo y D.N.I.

3º. ORDENO la exposición, en el tablón de Edictos de esta Corporación y en la página web del Ayuntamiento de Granada, de la referida relación, significando que se dispone de un plazo de diez días, a partir del día siguiente de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, para presentar las subsanaciones que estimen oportunas, de conformidad con el art. 20 del R.D. 364/95, de 10 de marzo.

4º. ORDENO la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada.”

Lo que se hará público para general conocimiento.

Granada, 15 de febrero de 2024.-El Teniente de Alcalde Delegado de Recursos Humanos, Organización, Ciudad Inteligente, Digitalización e Innovación, fdo.: Vito Rafael Episcopio Solís.

NÚMERO 932

AYUNTAMIENTO DE GRANADA

DELEGACIÓN DE RECURSOS HUMANOS,
ORGANIZACIÓN, CIUDAD INTELIGENTE,
DIGITALIZACIÓN E INNOVACIÓN

Tribunal para una plaza de Asesor/a Jurídico/a

EDICTO

El Teniente de Alcalde Delegado de Recursos Humanos, Organización, Ciudad Inteligente, Digitalización e Innovación,

HACE SABER: Que con fecha 14 de febrero de 2024, ha dictado el Decreto que, literalmente, dice:

“De conformidad con la Delegación de competencias efectuada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 30 de junio de 2023 y en cumplimiento de lo previsto en las Bases 7 y 8.1 de las que habrán de regir la convocatoria de los procesos extraordinarios de estabilización del empleo temporal, de personal funcionario, por el sistema de concurso oposición, aprobadas por Decreto de fecha 27 de octubre de 2022, DISPONGO:

1º.- DESIGNO a las siguientes personas como miembros del Tribunal del proceso selectivo convocado para cubrir en propiedad 1 plaza de Asesor/a Jurídico/a:

PRESIDENCIA:

Titular: D. Gustavo García-Villanova Zurita

Suplente: D. David Coullaut Cordero

VOCALES:

Titular: Dª Ana Mª Abad González

Suplente: Dª Francisca Sánchez Sánchez

Titular: D. Álvaro Cortés Moreno

Suplente: Dª Asunción Ruiz Delgado

Titular: Dª Marina Ortiz Fiestas

Suplente: D. Agustín Belda Busca

Titular: D. José Ferrer Sánchez

Suplente: D. Andrés Gálvez Gálvez

SECRETARÍA:

Titular: Dª Rosana Rosales Villalba

Suplente: D^a Marta Lucrecia Llamas Martín-Vivaldi

Contra la composición del Tribunal puede interponerse escrito de recusación en cualquier momento de la tramitación del procedimiento, de conformidad con lo establecido en el art. 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Esta resolución es de obligado cumplimiento, pudiendo incurrir en responsabilidad disciplinaria de no cumplirse lo ordenado en la misma.

2º. APRUEBO la relación certificada de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, que consta en el expediente, fijándose el día 8 de mayo de 2024, a las 12:00 horas, salvo imprevistos, en las Aulas de Formación A y B, sitas en Complejo Administrativo Mondragones, Edificio C, primera planta, para la realización del ejercicio de la oposición, debiendo presentarse las personas aspirantes provistas de bolígrafo y D.N.I.

3º. ORDENO la exposición, en el tablón de Edictos de esta Corporación y en la página web del Ayuntamiento de Granada, de la referida relación, significando que se dispone de un plazo de diez días, a partir del día siguiente de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, para presentar las subsanaciones que estimen oportunas, de conformidad con el art. 20 del R.D. 364/95, de 10 de marzo.

4º. ORDENO la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada."

Lo que se hará público para general conocimiento.

Granada, 15 de febrero de 2024.-El Teniente de Alcalde Delegado de Recursos Humanos, Organización, Ciudad Inteligente, Digitalización e Innovación, fdo.: Vito Rafael Episcopo Solís.

NÚMERO 933

AYUNTAMIENTO DE GRANADA

DELEGACIÓN DE RECURSOS HUMANOS,
ORGANIZACIÓN, CIUDAD INTELIGENTE,
DIGITALIZACIÓN E INNOVACIÓN

Tribunal para dos plazas de Oficial de Oficios

EDICTO

El Teniente de Alcalde Delegado de Recursos Humanos, Organización, Ciudad Inteligente, Digitalización e Innovación,

HACE SABER: Que con fecha 15 de febrero de 2024, ha dictado el Decreto que, literalmente, dice:

"De conformidad con la Delegación de competencias efectuada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 30 de junio de 2023 y en cumplimiento de lo previsto en las Bases 7 y 8.1 de las que habrán de regir la convocatoria de los procesos extraordinarios de estabilización del empleo temporal, de personal funcionario, por el sistema de concurso oposición, aprobadas por Decreto de fecha 27 de octubre de 2022, DISPONGO:

1º.- DESIGNO a las siguientes personas como miembros del Tribunal del proceso selectivo convocado para cubrir en propiedad 2 plazas de Oficial de Oficios:

PRESIDENCIA:

Titular: D. Diego Arroyo Caballero

Suplente: D^a M^a Ángeles Muñoz Aguado

VOCALES:

Titular: D. Antonio Huertas Fernández

Suplente: D^a M^a Trinidad Gómez Jiménez

Titular: D. Nicolás Zafra Baena

Suplente: D. Ramón Abril Morillas

Titular: D^a Francisca M^a Ureña Jiménez

Suplente: D^a Encarnación Sánchez Cenit

Titular: D. José Antonio Luque Díaz

Suplente: D. Rodrigo Arenas Villodres

SECRETARÍA:

Titular: D. Francisco F. Ruiz Nieto

Suplente: D^a Carmen Martínez Navarro

Contra la composición del Tribunal puede interponerse escrito de recusación en cualquier momento de la tramitación del procedimiento, de conformidad con lo establecido en el art. 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Esta resolución es de obligado cumplimiento, pudiendo incurrir en responsabilidad disciplinaria de no cumplirse lo ordenado en la misma.

2º. APRUEBO la relación certificada de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, que consta en el expediente, fijándose el día 9 de mayo de 2024, a las 12:00 horas, salvo imprevistos, en las Aulas de Formación A y B, sitas en Complejo Administrativo Mondragones, Edificio C, primera planta, para la realización del ejercicio de la oposición, debiendo presentarse las personas aspirantes provistas de bolígrafo y D.N.I.

3º. ORDENO la exposición, en el tablón de Edictos de esta Corporación y en la página web del Ayuntamiento de Granada, de la referida relación, significando que se dispone de un plazo de diez días, a partir del día siguiente de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, para presentar las subsanaciones que estimen oportunas, de conformidad con el art. 20 del R.D. 364/95, de 10 de marzo.

4º. ORDENO la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada."

Lo que se hará público para general conocimiento.

Granada, 15 de febrero de 2024.-El Teniente de Alcalde Delegado de Recursos Humanos, Organización, Ciudad Inteligente, Digitalización e Innovación, fdo.: Vito Rafael Episcopo Solís.

NÚMERO 880

AYUNTAMIENTO DE ÍLLORA (Granada)

Padrones fiscales

EDICTO

D. Antonio José Salazar Pérez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Íllora (Granada)

HACE SABER: Que por el Sr. Concejale Delegado de Economía y Hacienda se han aprobado, mediante la Resolución núm. 2024-0140 y la Resolución núm. 2024-0141, ambas de fecha 12/02/2024, los padrones que, a continuación, se indican:

a) Padrón de la Tasa por Prestación del Servicio de Guardería Infantil Municipal correspondiente al mes de enero de 2024. Expediente de Gestiona 2/2024.

b) Padrón de la Tasa por Prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio correspondiente al mes de diciembre de 2023. Expediente de Gestiona 3/2023.

Lo que se hace público para general conocimiento, quedando dichos padrones expuestos al público en las dependencias del Área Económica por plazo de quince días, contados desde la publicación del presente edicto en el B.O.P.

Se advierte que contra los actos de liquidación contenidos en los padrones y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales, podrá interponerse el recurso de reposición a que se refiere el artículo 14.2 citado y artículo 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local. El recurso se planteará en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública, previo al recurso contencioso-administrativo, que podrá interponerse ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada, en la forma y plazos previstos en la ley reguladora de dicha jurisdicción.

La interposición del recurso no suspenderá la ejecución del acto impugnado, con las consecuencias legales consiguientes, incluso la recaudación de cuotas o derechos liquidados, intereses y recargos, a menos que el interesado solicite la suspensión expresa dentro del plazo para interponer el recurso, a cuyo efecto será indispensable la presentación de justificante de las garantías constituidas.

De acuerdo con las resoluciones adoptadas se procede, igualmente, y de conformidad con lo establecido en el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de Julio, a efectuar el correspondiente,

ANUNCIO DE COBRANZA

Según lo establecido en el artículo 62.3 de la Ley 58/2003, General Tributaria, el plazo de ingreso en período voluntario abarcará dos meses naturales a contar desde el día siguiente a la inserción del presente edicto en el BOP.

El pago de los recibos se efectuará mediante el cargo en cuenta corriente, dentro del período voluntario de cobro.

Se advierte que, transcurrido el plazo de ingreso en período voluntario, sin que el pago se haya efectuado, las deudas serán exigidas por el procedimiento administrativo de apremio, devengándose los recargos, intereses y costas que procedan, de conformidad con lo previsto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Íllora, 14 de febrero de 2024.-El Alcalde, fdo.: Antonio José Salazar Pérez.

AYUNTAMIENTO DE ÍLLORA (Granada)

Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio de recogida y tratamiento de los residuos sólidos urbanos

EDICTO

Antonio José Salazar Pérez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Íllora,

HAGO SABER: Que el Ayuntamiento Pleno de este municipio, en su sesión celebrada con fecha 21/11/2023, acordó la aprobación provisional de la modificación de la ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA Y TRATAMIENTO DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS. Dicho acuerdo, de conformidad con lo establecido en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, ha permanecido expuesto al público por espacio de 30 días mediante publicación en el BOP número 227 de 29/11/2023, y anuncio en el periódico Granada Hoy de fecha 29/11/2023.

Transcurrido el plazo de exposición al público no se han presentado reclamaciones contra el citado expediente, con lo cual, mediante resolución número 2024-0137, con fecha 12/02/2024, de esta Alcaldía, se ha elevado a definitivo el acuerdo hasta entonces provisional.

A efectos de cumplir con lo dispuesto en el artículo 17.4 del TRLRHL, se da publicidad al texto íntegro de la Ordenanza que contiene las modificaciones aprobadas mediante la publicación de este anuncio en el BOP, en el tablón de anuncios electrónico, así como en el Portal de Transparencia de la sede electrónica de este Ayuntamiento, en la dirección <https://illora.sedelectronica.es>:

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA Y TRATAMIENTO DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS

ARTÍCULO 1.- FUNDAMENTO Y NATURALEZA

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 5 de marzo, por el que se regula el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la Tasa por Prestación del Servicio por recogida de residuos sólidos urbanos y el tratamiento y eliminación de los mismos en el municipio de Íllora, que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 57 del citado Real Decreto Legislativo.

ARTÍCULO 2.- HECHO IMPONIBLE

El hecho imponible de esta tasa se manifiesta en tres vertientes;

1º) Constituye el hecho imponible de la tasa de recogida, la prestación del servicio de recepción obligatoria de recogida de los residuos urbanos de viviendas, gara-

jes, naves, Kioscos, alojamientos y locales o establecimientos donde se ejercen actividades industriales, comerciales, profesionales, artísticas y de servicios, y en definitiva, todas las relacionadas en esta Ordenanza, con independencia de la clase de suelo donde se ubiquen.

2º) Constituye el hecho imponible de la tasa de tratamiento, la prestación del servicio de tratamiento de los residuos urbanos y asimilables a urbanos, incluida la gestión de vertedero.

A tal efecto, se consideran basuras domiciliarias y residuos sólidos urbanos, los restos y desperdicios de alimentación o detritus procedentes de la limpieza normal de garajes, naves, locales, viviendas, locales, etc., y se excluyen de tal concepto, los residuos de tipo industrial, biológico, sanitario, escombros de obras, detritus humanos, materias y materiales contaminados, corrosivos, peligrosos o cuya recogida o vertido exija la adopción de especiales medidas higiénicas, profilácticas o de seguridad.

3º) Se incluyen también los residuos generados en los inmuebles del extrarradio y zonas rurales en los que se preste el servicio de recogida y tratamiento de residuos sólidos urbanos.

ARTÍCULO 3.- SUJETOS PASIVOS; CONTRIBUYENTES Y SUSTITUTOS

A).-Sujetos Pasivos Contribuyentes;

Son sujetos pasivos a título de contribuyentes, las personas físicas o jurídicas y los entes sin personalidad jurídica a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria, que ocupen o utilicen los inmuebles ubicados en los lugares, plazas, calles o vías públicas y zonas rurales en que se preste el servicio, aunque sea de forma esporádica, ya sea a título de propietario, usufructuario, habitacionista, arrendatario o incluso de precario.

B).- Sujetos Pasivos Sustitutos

Tendrán la condición de sustituto del contribuyente, los propietarios de los inmuebles a que se refiere el apartado anterior, sin perjuicio de que puedan repercutir, en su caso, las cuotas satisfechas sobre los usuarios de aquellos, beneficiarios del servicio o actividad.

ARTÍCULO 4.- RESPONSABLES

A efectos de responsabilidad subsidiaria y solidaria se estará a lo previsto en los artículos 42 y 43 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, Ley General Tributaria.

ARTÍCULO 5.- EXENCIONES, REDUCCIONES Y BONIFICACIONES.

De conformidad con lo establecido en el artículo 9 del Real Decreto Legislativo 2/2004, no podrán reconocerse otros beneficios fiscales que los expresamente previstos en las normas con rango de Ley o los derivados de la aplicación de los tratados internacionales.

ARTÍCULO 6.- CUOTA TRIBUTARIA

La cuota tributaria consistirá en una cantidad fija cada dos meses, que abarcará tanto al servicio de recogida, como el de tratamiento, por unidad de vivienda, garaje, local, nave, etc, en función de la naturaleza y destino de los inmuebles, tal y como se refleja a continuación;

A).- Viviendas o domicilios particulares: 20,48 euros

B).- Establecimientos de alimentación (supermercados, economatos, cooperativas de alimentación, fruterías, carnicerías, pescaderías, verdulerías, obradores de panadería y pastelería, etc.).

Hasta 50 m2 superficie construida: 33,85 euros

Entre 51 y 120 m2 superficie construida: 40,25 euros

Entre 121 y 399 m2 superficie construida: 53,27 euros

Entre 400 y 500 m2 superficie construida: 66,29 euros

A partir de 501 m2 superficie construida: 74,57 euros

C).- Establecimientos relacionados con la hostelería (restaurantes, casas de comida, cafeterías, pubs, bares, discotecas, terrazas de verano, etc.): 49,12 euros

D).- Servicios de restauración en locales de Asociaciones, Peñas, clubes, etc: 33,62 euros

E).- Alojamientos

Hasta 10 habitaciones: 46,76 euros

De más de 10 habitaciones: 72,80 euros

F).- Centros docentes, guarderías, residencias de estudiantes, infantiles etc.): 53,27 euros

G).- Quioscos

*Helados, chucherías, prensa, revistas y otros: 21,90 euros

*Comidas y bebidas: 39,65 euros

H).- Centros comerciales y de ocio (cines, teatros, taurinos, etc.): 98,84 euros

I).- Actividades especiales de periodicidad inferior a 2 meses que generen residuos (puestos en ferias, fiestas, congresos, exposiciones, etc.) con independencia de su duración: 12,43 euros

J).- Garajes, naves sin uso específico: 11,84 euros

K).- Centros Geriátricos: 73,39 euros

L).- Demás establecimientos industriales, comerciales, mercantiles y profesionales: 33,74 euros

ARTÍCULO 7.- PERIODO IMPOSITIVO Y DEVENGO

1.- Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir, desde el momento en que se inicie la prestación del servicio, y cada dos meses. Se entiende iniciada la prestación del servicio, dada la naturaleza de recepción obligatoria del mismo, cuando esté establecido y en funcionamiento el servicio municipal de recogida de basuras domiciliarias, en las calles, lugares y zonas rurales donde figuren las viviendas, garajes, Kioscos, naves, o locales utilizados o susceptibles de ser utilizados por los contribuyentes de la tasa, con independencia del tiempo de ocupación de cualesquiera de los inmuebles a lo largo del año, y de que dicha ocupación se refiera a la totalidad o parte de la finca, su estado etc.

2.- En el servicio de tratamiento de residuos, la tasa se devenga con la entrega de los mismos en la Planta o Centro de Tratamiento, Eliminación y Vertedero.

3.-En referencia a la prestación del servicio de recogida domiciliaria de basuras y residuos sólidos urbanos asimilados, se entiende que tal acontece el primer día de cada año natural, cuando esté establecido y en funcionamiento el citado servicio en las calles o lugares donde se ubiquen las viviendas, locales y alojamientos, susceptibles de ser ocupados o utilizados por los contribuyentes sujetos a la Tasa, con independencia del tiempo de ocupación del local o vivienda a lo largo del año y de que dicha ocupación se refiera a la totalidad o parte de la finca. A tales efectos, se considera que un inmueble es susceptible de ser ocupado o utilizado, cuando el mismo disponga de suministro de agua, con lo cual, todos los inmuebles que dispongan de tal suministro, son susceptibles de ser ocupados o utilizados

por los contribuyentes, y por tanto, se producirá el devengo de esta tasa.

ARTÍCULO 8.- INGRESO DE LA DEUDA TRIBUTARIA

1.- Una vez que entre en funcionamiento el servicio, las cuotas por la cuantía del artículo 5 de esta Ordenanza, se ingresarán por bimestres naturales.

2.- Cuando por causas no imputables al sujeto pasivo, el servicio público no se preste o desarrolle, procederá la devolución del importe correspondiente.

3.- El cobro de las cuotas de esta tasa se efectuará bimestralmente, en cuyo caso las cuotas se devengarán el primer día de cada bimestre natural, salvo que el devengo se produjese con posterioridad a dicha fecha, en cuyo caso se abonará proporcionalmente a los días de servicio. El cobro se llevará a cabo mediante recibo emitido al efecto.

4.- Cuando la prestación del servicio se realice de forma discontinua, ocasional, no permanente, o se requiera así para facilitar su gestión recaudatoria, se podrá exigir por los Servicios Económicos del Ayuntamiento el depósito previo del importe total o parcial de la cuota de la tasa, de conformidad con lo prevenido en el artículo 26 del Real Decreto 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales. Se procederá de esta forma en los casos de actividades de periodicidad inferior a dos meses previstos en el apartado I del artículo 6 de esta Ordenanza, exigiéndose el abono de esta tasa con anterioridad al otorgamiento de las licencias por actividad recreativa ocasional.

ARTÍCULO 9.- GESTIÓN

A).- Altas en el servicio

1.- Dentro de los treinta días hábiles siguientes a la fecha en que se devengue por vez primera la tasa, los sujetos pasivos formalizarán su inscripción en la Lista Cobratoria de la tasa, presentando al efecto la correspondiente declaración de alta. No resultará necesario formalizar esta inscripción cuando se solicite el servicio de suministro de agua potable, dado que por parte de la empresa gestora del agua potable se realiza de forma paralela el alta en el servicio de recogida y tratamiento de residuos sólidos urbanos.

2.- Para las altas de los establecimientos industriales, mercantiles, comerciales, etc., será necesario la presentación de la licencia de actividad. al objeto de identificar la actividad que se presta en dicho local.

3.- Con carácter previo a que este Ayuntamiento conceda la autorización preceptiva para la puesta en funcionamiento de cualquier local de negocio o actividad, el funcionario o personal responsable del otorgamiento de tal autorización, deberá verificar con anterioridad a la concesión de la misma que, el titular del negocio o actividad, ha cursado solicitud de alta en el servicio de recogida y tratamiento de recogida de residuos sólidos urbanos. Junto a la solicitud de alta deberá presentar la siguiente documentación:

* Recibo del pago de suministro de agua potable (en su caso)

* Escritura pública que acredite la propiedad del inmueble.

* Contrato de alquiler del inmueble (en su caso y en caso de no ser propietario del inmueble).

* Fotocopia del DNI.

* Autorización de domiciliación para el pago de la tasa.

El alta no se tramitará hasta tanto en cuanto se otorgue la licencia de actividad.

4.- Para el caso de zonas rurales, donde se presta el servicio de recogida de basura y tratamiento y eliminación de residuos, pero no se presta el servicio de suministro de agua potable, a fin de su inclusión en la Listas Cobratorias de esta Tasa, el solicitante deberá efectuar la oportuna solicitud de alta en el servicio, cuando el mismo se preste efectivamente.

5.- Los garajes a que se refiere la letra J del artículo 6, causarán alta en este padrón cuando se trate de inmuebles independientes, es decir, que no causarán alta aquellas cocheras o garajes que se integren en el mismo inmueble de la vivienda o local de negocio.

6.- Dada la naturaleza del servicio prestado, la inclusión en la Lista Cobratoria es obligatoria. Dicha inclusión producirá, de manera automática, el derecho a exigir la disponibilidad de contenedor suficiente en la zona por parte del Área de Medio Ambiente, o de la empresa que gestione el servicio, cuya ubicación física se regirá por los ratios de población establecidos, salvo en el caso de las zonas rurales, donde los contenedores se ubicarán en zonas estratégicas para recogida de residuos de varios inmuebles, y accesibles para los vehículos de recogida, debiendo desplazarse los usuarios del servicio hasta el lugar donde se encuentren los contenedores.

7.- Cuando por parte del Ayuntamiento se observase la existencia de cualquier vivienda, local, garaje, nave, etc, que no disponga de alta en el servicio, se practicará el alta de oficio, tramitándose el oportuno expediente al respecto.

8.- Cuando los ciudadanos acudan al servicio de Estadística de este Ayuntamiento, a fin de cursar alta en el padrón municipal de habitantes, el funcionario encargado de este servicio solicitará el recibo que incluye el pago del suministro de agua potable para el inmueble donde solicita la inscripción padronal, y constatará si en dicho recibo se incluye o no la tasa por prestación del servicio de recogida y tratamiento de residuos sólidos urbanos. Para el caso de que no se incluya esta tasa, se le exigirá la presentación en el Ayuntamiento de una solicitud de alta en el servicio, la cual deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

* Recibo del pago de suministro de agua potable (en su caso)

* Escritura pública que acredite la propiedad del inmueble.

* Contrato de alquiler del inmueble (en su caso y en caso de no ser propietario del inmueble).

* Fotocopia del DNI.

* Autorización de domiciliación para el pago de la tasa.

No se admitirá por parte de los empleados encargados del Registro, ninguna solicitud que no venga acompañada de la documentación relacionada en este apartado, y no se podrá formalizar el alta en el padrón de habitantes solicitada.

B) Bajas en el servicio**1.-Supuestos en los que procede la baja en el servicio;**

a) Cuando el inmueble carezca de suministros de agua potable y no figure empadronado nadie en dicho inmueble.

Será necesario el cumplimiento de estos requisitos conjuntamente, para lo cual se deberá presentar copia de los documentos que acrediten la baja efectiva en el suministro de agua (no bastando la mera solicitud de la baja). Se incorporará de oficio al expediente, certificado emitido por el Negociado de Estadística del Ayuntamiento, sobre la inexistencia de persona alguna empadronada en el domicilio donde se pretende la baja del servicio.

En el caso de locales de negocio, además de los documentos anteriores, será necesaria la presentación del modelo 036 "Declaración Censal", presentado ante la Agencia Estatal de Administración Tributaria, que acredite la baja en la actividad, así como la Resolución administrativa de este Ayuntamiento sobre la baja en la licencia de actividad del negocio que ejercía en el inmueble para el que se solicite la baja.

b) En el caso de declaración administrativa de ruina inminente.

c) En el caso de locales de negocio, cuyo suministro de agua proviniese de la vivienda adyacente al local, y se procediese al cierre del local, al tratarse de una anomalía en la contratación del servicio de agua potable con una tarifa doméstica para un local de negocio, para causar baja en el Padrón de la Tasa de recogida y tratamiento de residuos, deberá acreditar en el Ayuntamiento, a través de Informe de la empresa que presta el servicio de agua, que ha llevado a cabo las obras oportunas en el inmueble, para la anulación del suministro de agua potable al local de negocio, a través del contrato de la vivienda. Para el caso de que se lleven a cabo obras de reforma y el local quede integrado en la vivienda y forme parte de la misma, tal circunstancia se constatará por parte de los servicios técnicos del Ayuntamiento emitiendo informe al respecto.

2.- La fecha de efectos de las bajas, será a partir del primer día del bimestre siguiente al acuerdo de baja.

3.- Dichos requisitos no resultan de aplicación a los inmuebles ubicados en las zonas rurales ya que, en su gran mayoría, carecen de agua potable y constituyen segunda residencia, por lo que el único supuesto admisible de la baja para los inmuebles ubicados en las zonas rurales, lo constituye la no prestación del servicio, lo cual habrá de ser acreditado mediante informe del Concejal que tenga atribuidas las competencias en este servicio de recogida y tratamiento de residuos sólidos urbanos, que se incorporará al expediente.

4.- En el caso de bajas en el servicio para locales donde se ejerce una actividad industrial, comercial, artística, etc, además de los requisitos previstos en este artículo para las bajas, se precisará la renuncia a la licencia de actividad que venía ejerciendo en el local objeto de solicitud de la baja en el servicio de recogida y tratamiento de residuos sólidos urbanos, a cuyos efectos se dictará la Resolución oportuna por parte del órgano competente.

C) Variaciones de datos

1.- Cuando se conozca, ya sea de oficio o por comunicación de los interesados, cualquier variación de los datos figurados en la Lista Cobratoria, se deberán llevar a cabo en dicha Lista las modificaciones oportunas conforme a la declaración efectuada, o conforme a los datos obtenidos por la Administración, surtiendo efecto a partir del periodo de cobranza siguiente al de la fecha en que se acuerde tal modificación.

2.- El órgano competente para acordar la variación de datos, será el competente para la aprobación del padrón de esta tasa.

3.- En el caso de arrendamientos, habrá de aportarse el contrato de arrendamiento, y en su caso, acta fin de contrato, en cuyo caso, pasará a ser sujeto pasivo el arrendador del inmueble que figura en dicha acta de fin de contrato, lo cual se comunicará debidamente al interesado.

5.- La fecha de efectos de las variaciones de datos, será a partir del primer día del bimestre siguiente al acuerdo de baja.

D) Inmuebles con dos o más contadores de agua potable.

En estos casos, y siempre que se efectúen las comprobaciones oportunas por los técnicos municipales, respecto de que se trata de un inmueble con un único uso (una sola vivienda, un solo local de negocio, etc.), quedarán obligados al pago de la tasa de recogida y tratamiento de residuos sólidos urbanos por una sola vez, lo cual ha de quedar acreditado en el expediente que se instruya.

ARTÍCULO 10.- INFRACCIONES Y SANCIONES

1.- En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, Ley General Tributaria.

2.- La imposición de sanciones no suspenderá, en ningún caso, la liquidación y cobro de las cuotas devengadas.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza, viene a modificar la Ordenanza aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en su sesión de fecha 5/12/2019, y que, tras su aprobación definitiva, quedó publicada en el BOP de fecha 20/2/2020, siendo de aplicación a partir del bimestre natural siguiente a la publicación del texto íntegro en el BOP, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada.

Íllora, 14 de febrero de 2024.-El Alcalde, fdo.: Antonio José Salazar Pérez.

NÚMERO 882

AYUNTAMIENTO DE ÍLLORA (Granada)*Nombramiento de Técnico de Administración General***EDICTO**

Resolución de la Alcaldía núm. 125/2024 del Ayuntamiento de Íllora por la que, concluido el procedimiento selectivo, se nombra a D. Antonio David González Pulido, para cubrir la plaza de Técnico de la Administración General vacante en el Ayuntamiento de Íllora.

Por Resolución de Alcaldía núm. 125/2024 de fecha 9 de febrero, una vez concluido el proceso de selección, se ha efectuado el nombramiento de

Identidad: D. Antonio David González Púlido

DNI: ****2.90**

Características de la plaza:

Grupo: A

Subgrupo: 1

Escala: Administración General

Subescala: Técnica

Clase

Denominación: Técnico de la Administración General

Nº de Vacantes: 1

Lo que se hace público a los efectos del artículo 62 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico de Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre y del artículo 25.2 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

Íllora, 13 de febrero de 2024.-La Concejala de Recursos Humanos, fdo.: M^a Victoria Fuentes Pérez.

NÚMERO 849

AYUNTAMIENTO DE LOJA (Granada)*Convocatoria para plaza de Auxiliar Administrativo, promoción interna***EDICTO**

Por la Tte. Alcalde Delegada de Recursos Humanos con fecha 8 de febrero de 2024, ha dictado la siguiente:

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA:

Vista la Oferta Pública de Empleo correspondiente al ejercicio de 2021 (Promoción Interna) aprobado por Decreto de la Alcaldía de 9 de agosto de 2021 y publicada en el BOP nº 162 de 25 de agosto de 2021, por la que se prevé la convocatoria dos plazas de Auxiliar Administrativo C2 del Ayuntamiento de Loja, mediante el procedimiento de promoción interna concurso-oposición.

Siendo que de conformidad con lo previsto en el artículo 91.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local -LRBRL-, en concordancia con los artículo 61.6 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público -TREBEP-, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, la selección de todo el personal al servicio del Ayuntamiento debe realizarse de acuerdo con la oferta de empleo público, mediante convocatoria pública y a través del sistema de oposición o concurso-oposición libre en los que se garanticen, en todo caso, los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, así como el de publicidad, y los establecidos en el artículos 55 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público -TREBEP-

Examinadas las bases de la convocatoria en relación con la selección de personal referenciada y de conformidad con el artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, esta Alcaldía,

RESUELVE:

PRIMERO: Aprobar las Bases anexas a esta resolución que han de regir la convocatoria para la provisión en propiedad, mediante el procedimiento de promoción interna concurso-oposición, de dos plazas de Auxiliar Administrativo Grupo de clasificación C2, correspondiente a la Oferta de Empleo Público de 2023.

SEGUNDO: Las presentes bases de selección se publican íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia conforme a lo dispuesto en los artículos 97 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local -LRBRL y en el tablón de anuncios y página web del Excmo. Ayuntamiento de Loja.

Asimismo, se publicará anuncio en el Boletín Oficial del Estado a efectos de inicio del cómputo del plazo de presentación de solicitudes para participar en el proceso de selección

TERCERO.-Contra las Bases podrán los interesados presentar los recursos que constan en la Base Décimo Segunda de las mismas.

Loja, 12 de febrero de 2024.-La Tte. Alcalde Delegada de Recursos Humanos.

ANEXO

BASES QUE REGIRÁN LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE FUNCIONARIO/A DE CARRERA AUXILIAR ADMINISTRATIVO C2, MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE PROMOCIÓN INTERNA CONCURSO-OPOSICIÓN.

Es objeto de la presente convocatoria es la provisión en propiedad de dos plazas de Auxiliar Administrativo C2 del Ayuntamiento de Loja, mediante el procedimiento de promoción interna concurso-oposición, incluida en la Oferta de Empleo público 2021 (Promoción Interna) aprobado por Decreto de la Alcaldía de 9 de agosto de 2021 y publicada en el BOP nº 162 de 25 de agosto de 2021.

NORMAS GENERALES**PRIMERA: CARACTERÍSTICAS DE LA PLAZA.**

La persona titular del presente puesto realizará funciones de Auxiliar Administrativo C2 en el Ayuntamiento de Loja.

Denominación de la plaza: AUXILIAR ADMINISTRATIVO

1.1. Número de plazas a cubrir: Dos

1.2. Naturaleza de la plaza: Funcionario de carrera, incluida en la Oferta de Empleo Público de 2021 (BOP de Granada de fecha 25 de agosto de 2021 número. 162) correspondiente a promoción interna.

- Realización de tareas auxiliares: abrir expedientes, registro, archivo, atención al público, mecanización de documentos o cualquier otra de similar naturaleza.

- Elaboración y aporte de datos administrativos en informes, propuestas o expedientes, propios del ámbito competencial y redacción de estos bajo las instrucciones y supervisión de su superior/a.

- Clasificación, registro, control, seguimiento y archivo de las notificaciones, expedientes y documentos.

- Colaboración en la realización, tramitación, publicación en boletines, sede electrónica y portal de transparencia y traslado a los interesados de documentación de carácter público como Edictos, Decretos, Resoluciones o cualquier otra de similar naturaleza.

- Realización de tareas de apoyo administrativo a los órganos colegiados y/u órganos de participación municipales.

- Revisión, tratamiento y comprobación de la documentación administrativa del ámbito al que esté asignado/a.

- Información y atención al público sobre asuntos de carácter general y/o relacionados con el ámbito en el que se ubica.

- Manejo de ordenadores y otros dispositivos informáticos y del software de procesamiento de texto, de gestión, base de datos, cálculo y otros similares que se utilice habitualmente en la gestión administrativa, así como plataformas de otras administraciones públicas.

- Actuar como secretario/a en las mesas de contratación si es requerido/a.

- Compulsa de documentos, diligencias, firmas por delegación y levantamiento de actas.

- Apoyo al personal técnico y administrativo en cuestiones auxiliares.

- Cumplimiento de las medidas de seguridad y salud en su lugar de trabajo, utilizando adecuadamente los equipos relacionados con su actividad, de acuerdo con los procedimientos establecidos y la normativa vigente en materia de prevención de riesgos laborales.

- Adopción en el tratamiento de datos de carácter personal de las medidas de índole técnica y organizativa establecidas por la corporación, cumpliendo la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal, así como manteniendo el deber de secreto y confidencialidad en relación con las mismas, que subsistirá incluso una vez terminada su relación funcional con la corporación.

- Asumir las funciones de otros puestos de igual o superior categoría para su sustitución en casos de ausencia del ocupante del puesto de trabajo o necesidades del servicio.

- Cualquier otra que le sea encomendada relacionada con la misión del puesto.

Cualquier otra que le sea aplicable en función de su categoría según la normativa vigente.

SEGUNDA: LEGISLACIÓN APLICABLE.

Las presentes bases se regirán por lo dispuesto en el artículo 55 y siguientes del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Asimismo, será de aplicación el R.D. 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que se debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local. R.D. 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado. Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local. R.D. leg. 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado. Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local. R.D. leg. 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Vigentes en materia de Régimen Local. Y demás normativa aplicable.

TERCERA: CONDICIONES Y REQUISITOS QUE DEBEN REUNIR LOS/AS ASPIRANTES.

Quien desee la admisión en el presente proceso selectivo para el acceso a la función pública local, necesitará los siguientes requisitos:

* a) Ser funcionario de carrera del Excmo. Ayuntamiento de Loja, perteneciente al grupo E.

* b) Tener una antigüedad de al menos, dos años como personal funcionario en activo en el cuerpo o escala desde el que se accede, según lo dispuesto en el artículo 18.2 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, en relación con el artículo 76 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

* c) Estar en posesión o en condiciones de obtener en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes el título de Educación Secundario Obligatoria, Graduado Escolar o equivalente. Asimismo, se estará a lo dispuesto en la Orden EDU/1603/2009, de 10 de junio, por la que se establecen equivalencias con los títulos de Graduado en Educación Secundaria obligatoria y de Bachiller regulados en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada mediante la Orden EDU/520/2011, de 7 de marzo.

* d) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones o Instituciones Públicas, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas.

* e) No estar incurso en causa de incompatibilidad según lo dispuesto en la Ley 53/1984 de 26 de diciembre.

Los/as aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente convalidación u homologación. Este requisito no será de aplicación a quienes hayan obte-

nido el reconocimiento de su cualificación profesional en el ámbito de las profesiones reguladas al amparo de las disposiciones del Derecho Comunitario.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 59 TRE-BEP, art. 59 Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. en concordancia con lo previsto en el Real Decreto Legislativo 1/2013, Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social. de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Derechos de las Personas con Discapacidad y de su Inclusión Social, en las presentes pruebas serán admitidas las personas con discapacidad en igualdad de condiciones que los demás aspirantes.

Los aspirantes discapacitados deberán presentar certificación expedida por el órgano competente de la Administración Autonómica o de la Administración del Estado, que acrediten tal condición, así como su capacidad para desempeñar las tareas correspondientes a las plazas objeto de la presente convocatoria.

La comisión de selección establecerá, para las personas con discapacidad que así lo soliciten, las adaptaciones posibles, de tiempo y medios, para la realización de prueba. A tal efecto los interesados deberán presentar la petición correspondiente en la solicitud de participación en la convocatoria

Los requisitos establecidos en la Base anterior, así como aquellos otros que pudieran recogerse en los anexos respectivos, deberán cumplirse el último día del plazo de presentación de solicitudes, y deberán mantenerse hasta el nombramiento como funcionario.

CUARTA: INSTANCIAS Y DOCUMENTOS A PRESENTAR.

Las solicitudes, dirigidas al Alcalde, se presentarán en el plazo de veinte días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado después de la publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia.

* Podrán presentarse:

* En sede Electrónica y Registro General, del Ayuntamiento de Loja.

* A través de las Oficinas de Correos, debidamente certificadas.

* A través de las representaciones diplomáticas o consulares correspondientes, las suscritas por los españoles en el extranjero.

* En alguna de las formas establecidas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

A la solicitud deberá acompañarse de los siguientes documentos, preferentemente en único pdf:

* Fotocopia del DNI

* Fotocopia del título académico requerido.

* Los documentos acreditativos de los méritos alegados, en su caso, conforme al Baremo que se establece en las presentes Bases, sin que el Tribunal Calificador pueda valorar otros méritos que no hayan sido aportados en el plazo de presentación de las instancias.

* Respecto a las/os aspirantes con alguna discapacidad, las/os mismos acreditarán su condición mediante copia de la certificación emitida por la Administración competente en la que se acredite poseer una minusvalía de grado igual o superior al 33%.

* Resguardo acreditativo de haber satisfecho el importe de los derechos de examen que ascienden a 23,80 euros, cantidad que podrá ser abonada en la Tesorería Municipal en metálico, en cualquiera de las entidades bancarias colaboradoras del Ayuntamiento o remitido por giro postal o telegráfico a la Tesorería Municipal, debiendo consignar en estos giros el nombre de la persona aspirante, aun cuando sea impuesto por persona distinta.

- CAIXABANK: C/C ES39 2100 1137 5913 0039 0131

- CAJA RURAL PROV. DE GRANADA: C/C ES65-3023-0007-5250-7516-6008

- BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA: C/C ES92-01 82-5695-8802-0363-6445

Aquellas personas que por estar afectadas de una discapacidad precisen adaptaciones para la realización de las pruebas, lo indicarán en el apartado correspondiente, a fin de que se puedan adoptar las medidas oportunas, las cuales serán concedidas a criterio del tribunal selectivo, previo estudio y siempre y cuando se garanticen las condiciones de igualdad. En aquellos casos en los que se susciten dudas sobre la oportunidad de lo solicitado, se podrá oír a la persona interesada, así como pedir asesoramiento y, en su caso, colaboración de los órganos técnicos competentes. Deberá haber congruencia entre la adaptación que se solicita y la naturaleza del ejercicio para el que se pide, ya que aquélla no puede desvirtuar el sentido de la prueba.

Asimismo, deberán hacer declaración expresa de que reúnen los requisitos exigidos y capacidad para el desempeño del puesto de trabajo. Si en el desarrollo del proceso selectivo se suscitara dudas en el Tribunal respecto de la capacidad de la persona aspirante con discapacidad para el desempeño de las funciones de la plaza a la que opta, podrá recabar el correspondiente dictamen del órgano competente. En este caso, hasta tanto se emita el dictamen, la persona aspirante podrá participar condicionalmente en el proceso selectivo, quedando en suspenso la resolución definitiva sobre la admisión o exclusión del proceso hasta la recepción del dictamen.

QUINTA: ADMISIÓN DE LAS PERSONAS ASPIRANTES.

5.1. Terminado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía o Concejal Delegado, dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, en los tablones de anuncios de este Ayuntamiento y en su sede electrónica <http://www.aytoloja.org/empleo/empleopublico.htm>, con indicación de las causas de exclusión, así como el plazo de subsanación de defectos y presentación de reclamaciones que se concede a los aspirantes excluidos, en los términos del artículo 68 LPACAP, que será de 5 días hábiles.

5.2. Si se formularan reclamaciones, serán resueltas en el mismo acto administrativo que apruebe la lista de-

finitiva, que se hará pública, asimismo, en la forma indicada para la lista provisional. En la misma resolución se indicará la fecha, lugar y hora de comienzo del primer ejercicio que, en todo caso, se realizará transcurrido un mínimo de 10 días naturales desde la publicación y se fijará la composición del Tribunal a efectos de poder promover, en caso de que proceda, la recusación de sus miembros.

5.3.- De no presentarse reclamaciones la lista provisional se entenderá elevada automáticamente a definitiva, haciéndose constar tal circunstancia en el anuncio indicado en el párrafo anterior.

5.4.- Contra la resolución aprobatoria de la lista definitiva podrán los interesados interponer, ante la Alcaldía, el recurso potestativo de reposición previsto en los artículos 123 art.123 Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. y 124 LPACAP, art.124 Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. o alternatively recurso contencioso-administrativo, en los términos de la vigente Ley 29/1998, Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

5.5.- Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

SEXTA.- TRIBUNAL CALIFICADOR

6.1.- El Tribunal calificador serán los encargados de juzgar el proceso selectivo. Su composición colegiada deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y sus miembros deberán poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en las plazas convocadas.. Se procurará asimismo, a la paridad entre hombre y mujer. Todo ello de conformidad con el art. 60 del RDL 5/2015, de 30 de octubre, Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público.

6.2.- El Tribunal calificador estará constituido por una Presidencia, tres Vocalías y Secretaría y sus correspondientes suplentes:

Presidencia: A designar por la Alcaldía.

Vocalías: Tres, a designar por la persona titular de la Alcaldía entre empleados públicos del Ayuntamiento de Loja
Secretaría: Con voz y voto.

6.3.- No podrán formar parte del Tribunal: El personal de elección o de designación política, el funcionariado interino y el personal eventual. La pertenencia al Tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse esta en representación o por cuenta de nadie.

6.4.- Las vocalías del Tribunal deberán poseer titulación o especialización de igual o superior nivel de titulación a la exigida para el ingreso en las plazas convocadas.

6.5.- Junto a los/las titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos.

- El Tribunal podrá contar, para todas o algunas de las pruebas, con la colaboración de asesores/as técnicos/as, con voz y sin voto, los cuales deberán limitarse al ejercicio de su especialidad técnica.

6.6.- El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la presencia, como mínimo, del/la Presidente/a y del/la

Secretario/a o de quienes les sustituyan, y de la mitad, al menos, del resto de sus miembros, titulares o suplentes, si bien los/as suplentes podrán intervenir solamente en casos de ausencias justificadas, no pudiendo, por tanto, actuar concurrentemente con los/as titulares.

6.7.- El Tribunal adoptará, siempre que sea posible, las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios escritos sean corregidos y valorados sin que se conozca la identidad de las personas aspirantes. Quedarán automáticamente anulados todos los ejercicios en los que consten marcas o signos de identificación.

6.8.- Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán promover la recusación en los casos de los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

6.9.- El Tribunal estará facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse de la aplicación de las normas contenidas en estas bases y determinará la actuación procedente en los casos no previstos en ellas, adoptando las decisiones por mayoría y, en caso de empate lo dirimirá el/la Presidente/a con su voto.

6.10.- Los acuerdos del Tribunal sólo podrán ser impugnados por los/as interesados/as en los supuestos y en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El Tribunal continuará constituido hasta tanto se resuelvan las reclamaciones planteadas o las dudas que pueda suscitar del procedimiento selectivo.

6.11.- Los miembros del Tribunal recibirá las indemnizaciones previstas en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, de indemnizaciones por razón del servicio, y disposiciones complementarias.

SEPTIMA.- INICIO DE CONVOCATORIA Y CELEBRACIÓN DE PRUEBAS

7.1.- El orden de actuación de los aspirantes, en aquellos ejercicios que no puedan realizarse en forma conjunta, se iniciará con la letra "N" que se aplicará a la primera letra del primer apellido según la lista de admitidos ordenada alfabéticamente, todo ello de conformidad con la resolución de la Resolución de 25 de enero de 2023, de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública. De no existir aspirante cuyo primer apellido comience por dicha letra, se iniciará por aquel cuyo primer apellido comience por la letra siguiente, y así sucesivamente.

7.2.- Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificada y libremente apreciada por el Tribunal.

7.3.- El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su identidad.

7.4.- Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las respectivas pruebas en el Boletín Oficial de la Provincia.

La fecha, hora y lugar de comienzo de los ejercicios posteriores, se pondrán en conocimiento de los aspirantes por medio de anuncios en la sede electrónica,

<http://www.aytoloja.org/empleo/empleopublico.htm> al menos con 24 horas de antelación.

7.5 Desde la terminación de un ejercicio y el comienzo del siguiente de la fase de oposición, deberá transcurrir un plazo mínimo de 72 horas y máximo de 20 días

OCTAVA.- PROCEDIMIENTO SELECTIVO.

La selección de los aspirantes se realizará a través del sistema de concurso- oposición.. Constará, por tanto, de dos fases, cuya puntuación total será de 60 puntos debiendo ponderarse la misma en función del tanto por ciento correspondiente a cada fase.

8.1 FASE DE OPOSICIÓN (Máximo 50 puntos).

8.1.1 Ejercicio tipo test. (Hasta un máximo de 50 puntos).

De carácter obligatorio y eliminatorio.

Consistirá en contestar por escrito un cuestionario propuesto por el Tribunal de selección, elaborado inmediatamente antes de su celebración, de 55 preguntas tipo test, con tres respuestas alternativas, siendo sólo una de ellas la correcta, las 50 primeras ordinarias y evaluables y las 5 últimas de reserva (en caso de anulación de alguna de ellas), el ejercicio será adecuado a las funciones propias de la plaza convocada. Las preguntas versarán sobre el contenido del temario que consta en el Anexo Temario.

El tiempo concedido para la realización del ejercicio será de 60 minutos.

Cada acierto se valorará con 1 punto y cada contestación errónea se penalizará con 0,3 puntos de una respuesta acertada. Para superar el ejercicio deberá obtenerse una puntuación de 25 puntos, obteniéndose la puntuación mediante la proporcionalidad entre la puntuación obtenida por respuestas correctas (minorada con los errores) y la puntuación máxima de 50 puntos.

Celebrado el examen, si la comisión de selección debiera anular una o varias preguntas ordinarias, establecerá en el mismo Acuerdo la sustitución, a efectos de su evaluación, de las anuladas por otras tantas de reserva, por su orden.

Tras la realización del ejercicio, la comisión de selección hará pública en la página web del Ayuntamiento de Loja la plantilla de respuestas correctas que servirá para su corrección. Dicha plantilla tendrá carácter provisional. Las personas aspirantes dispondrán de un plazo de tres días hábiles, contados desde el día siguiente al de la publicación de la plantilla provisional, para formular alegaciones a la misma. La resolución de las alegaciones que sean tenidas en cuenta por parte de la comisión de selección se hará pública con la lista de personas aprobadas del ejercicio, considerándose desestimadas todas aquellas alegaciones que no se mencionen en la citada publicación.

Tras ser acordada la plantilla definitiva y corregido el ejercicio, la comisión de selección hará pública, la lista de personas aprobadas en el mismo, ordenada alfabéticamente.

Ni la plantilla provisional ni la que resulte de la estimación de las alegaciones son recurribles de forma independiente a la publicación de las listas de personas aprobadas.

El primer ejercicio será corregido sin que se conozca la identidad de las personas examinadas, quedando automá-

ticamente anulados todos aquellos impresos de examen en los que consten marcas o signos de identificación.

8.2.- FASE DE CONCURSO (máximo 10 puntos)

El Tribunal valorará los méritos alegados que se hallen debidamente justificados documentalmente como se señalan en estas bases. No serán objeto de valoración ni serán tenidos en cuenta aquellos méritos no justificados ni presentados a la fecha en que expire el plazo de presentación de instancias.

El Tribunal no quedará obligado por la valoración que efectúe el/la aspirante en su autobaremación, pudiendo revisarla.

La puntuación se valorarán los siguientes méritos:

8.2.1.1. Experiencia Profesional (Hasta un máximo de 6 puntos)

Experiencia laboral: Se considera experiencia laboral, la debidamente acreditada por el aspirante en igual o similar puesto al que concurre. La aplicación de la puntuación correspondiente se realizará después de sumar la totalidad de los períodos acreditados en cada apartado. En el supuesto de contratos de trabajo a tiempo parcial la puntuación se reducirá proporcionalmente a la jornada y períodos prestados, considerando como jornada habitual la establecida en el convenio colectivo de aplicación. Se deberá aportar vida laboral, que por sí sola no constituye justificación suficiente, a fin de acreditar los períodos y/o jornadas trabajados. El documento válido para acreditar la experiencia laboral será el contrato laboral o certificación expedida por organismo oficial donde conste inicio y fin de contrato, tipo de contrato, categoría profesional y número de días cotizados. No se admitirá ningún otro documento.

* Por servicios prestados en la Administración Local en plaza o puesto de igual o similar contenido al que se opta (Acreditado mediante la correspondiente certificación expedida por el organismo competente) 0,10 puntos por cada mes completo.

* - Por servicios prestados por cuenta ajena en cualquier Administración Pública en plaza o puesto de igual o similar contenido al que se opta (Acreditado mediante la correspondiente certificación expedida por el organismo competente) 0,05 puntos por cada mes completo

* - Por cada año de servicios prestados en un puesto de trabajo inferior de uno a dos niveles de CD a los puestos correspondientes a la plaza convocada 0,08 puntos.

A estos efectos se reducirán proporcionalmente los servicios prestados a tiempo parcial. Sin embargo, en los casos establecidos en el artículo 56 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres (régimen de excedencias, reducciones de jornada, permisos u otros beneficios con el fin de proteger la maternidad y la conciliación de la vida personal, familiar y laboral, así como el permiso de paternidad), se computará en todo caso como jornada completa.

8.2.1.2. Formación. (Hasta un máximo de 4 puntos).

* Se valorará cada curso homologado realizado por los aspirantes, en los últimos cinco años, bien de capacitación profesional, congresos, seminarios y jornadas organizados y/o impartidos por instituciones de carác-

ter público, colegios profesionales o por centros autorizados y reconocidos, cuyo contenido esté directamente relacionado con las funciones propias del puesto al que se pretende acceder y se acredite su duración.

- * a. Entre 15 y 30 horas: 0,03 puntos por curso.
- * b. Entre 31 y 50 horas: 0,06 puntos por curso.
- * c. Entre 51 y 80 horas: 0,08 puntos por curso.
- * d. Más de 80: 0,10 puntos por curso.

Nota común a los méritos:

Las fotocopias acreditativas de los méritos presentados, tanto en formación como en experiencia, no tendrán que ser compulsadas, sin perjuicio de que, en cualquier momento, se podrá requerir la presentación de los documentos originales de las mismas. Cualquier diferencia entre el documento original y su fotocopia supondrá la no validez del mérito alegado y la exclusión definitiva del proceso selectivo, sin perjuicio de las responsabilidades que se puedan derivar. Asimismo, los originales podrán requerirse a los/as interesados/as seleccionados/as en cualquier momento del proceso selectivo y, en todo caso, al ser llamados para formalizar el correspondiente contrato.

A los efectos de valoración de méritos, se hace constar expresamente que no serán valorados los méritos no invocados, ni tampoco aquellos que, aún siendo invocados, no hubieren sido debidamente acreditados en el plazo de presentación de instancias, sin que proceda requerimiento de subsanación posterior al efecto por parte de la Administración.

8.3.- Desarrollo de los ejercicios:

El calendario de las pruebas, hora y lugar de su realización se publicará en el tablón de anuncios y en la Web del Ayuntamiento de Loja.<http://www.aytoloja.org/empleo/empleopublico.htm>,

La convocatoria de cada prueba se hará en Llamamiento único, siendo excluidas/os de la misma quienes no comparezcan.

Comenzadas las pruebas selectivas, los sucesivos anuncios deberán hacerse públicos en el tablón de anuncios y en la Web del Ayuntamiento.

NOVENA.- PUNTUACIÓN FINAL Y PROPUESTA DEL TRIBUNAL CALIFICADOR:

El orden de calificación definitiva del sistema selectivo estará determinado por el resultado de sumar la puntuación obtenida en cada uno de los ejercicios, más la de concurso.

El orden de prelación de quienes hayan superado las pruebas quedará determinado por su puntuación total, en orden de mayor a menor. En caso de que se optara a varios puestos de trabajo, los aspirantes podrán elegir el puesto al que serán adscritos por dicho orden.

En caso de empate, este se resolverá atendiendo sucesivamente a los siguientes criterios:

- * mayor puntuación obtenida en el ejercicio práctico.
- * mayor puntuación ejercicio teórico
- * mayor puntuación obtenida en experiencia.
- * mayor puntuación a los méritos de formación.

La expresada relación se publicará por el Tribunal mediante anuncio en el Tablón de Edictos Municipal y en la Web del Ayuntamiento y se elevará a la Alcaldía-Presidencia para su Resolución.

DÉCIMA.-PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS. NOMBRAMIENTO.

1.- Los/as aspirantes propuestos/as para su nombramiento como funcionarios/as de carrera presentarán en dentro del plazo de VEINTE (20) DÍAS NATURALES contados a partir del día siguiente de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de la relación definitiva de aprobados/as, los documentos que se especifican seguidamente, en castellano, acreditativos de que poseen las condiciones y reúnen los requisitos exigidos en la convocatoria, salvo aquellos que se le haya exigido su presentación anteriormente:

* Declaración jurada de no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas.

* En el caso de que no se posea la nacionalidad española, declaración responsable de no estar sometido/a a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.

* Informe médico, expedido por un/a Médico/a de la Sección de Prevención de Riesgos Laborales del Servicio de Gestión de Recursos Humanos de la Corporación, acreditativo de la posesión de capacidad funcional para el desempeño de las funciones correspondientes a la plaza convocada.

* Declaración jurada de reunir todos los requisitos y facultades para poder desempeñar el puesto para el que ha sido propuesto.

2.- Nombramiento: El aspirantes aprobado/a que, dentro del plazo indicado, presenten la documentación y acrediten que reúnen los requisitos exigidos en la convocatoria serán nombrados/as funcionario/a de carrera. El nombramiento deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia.

Quienes tuvieran la condición de funcionarios/as públicos de carrera, quedarán exentos/as de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación de la Administración o ente público del que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicio.

Quien sin causa suficientemente justificada no tomase oportunamente posesión de su cargo, será declarado/a cesante, con pérdida de todos los derechos derivados de la oposición y del nombramiento conferido.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados/as, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

Si el/la candidato/a al que le correspondiese el nombramiento no fuera nombrado/a, bien por desistimiento o por no reunir los requisitos exigidos, podrá nombrarse a el/la siguiente candidato/a, por estricto orden de prelación, que hubiera superado el proceso de selección.

DÉCIMO PRIMERA: RÉGIMEN DE INCOMPATIBILIDADES.

Los/as aspirantes nombrados/as funcionarios/as de carrera quedarán sometidos/as al régimen de incompatibilidad.

tibilidades vigente. Por esto, en las diligencias de toma de posesión será necesario hacer constar la manifestación de los/as interesados/as de no venir desempeñando ningún puesto o actividad en el sector público delimitado por el art. 1º de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, indicando, asimismo, que no realizan actividad privada incompatible o sujeta a reconocimiento de compatibilidad. En otros casos, se procederá en la forma determinada en los párrafos 2º, 3º y 4º del art. 13 del Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Incompatibilidades del Personal al Servicio de la Administración del Estado, de la Seguridad Social y de los Organismos y Empresas dependientes.

La citada manifestación hará referencia también a la circunstancia de si los/as interesados/as se encuentran o no percibiendo pensión de jubilación, retiro u orfandad, por derechos pasivos o por cualquier régimen de Seguridad Social, pública y obligatoria, a los efectos previstos en el art. 3.2 y Disposición Transitoria 9ª de la Ley 53/1984.

DÉCIMO-SEGUNDA: IMPUGNACIÓN.

Las presentes bases y su convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en los artículos 112 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Contra las presentes bases podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano que aprobó las bases en el plazo de un mes, contado a partir de su última publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, o bien interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de DOS MESES, contados igualmente al día siguiente al de su última publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo correspondiente, todo ello de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa. En el caso de interposición del recurso de reposición, se deberá esperar a que éste se resuelva y notifique, o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio. No obstante lo anterior, los interesados podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

DÉCIMO-TERCERA:

En todo lo no previsto en estas Bases se estará a, en la normativa vigente que le sea de aplicación:- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; R.D.L. 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto básico del Empleado Público; en la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; el Real Decreto 240/2007, de 16 de febrero sobre entrada, libre circulación y residencia en España de ciudadanos de los Estados miembros de la Unión Europea y de otros Estados parte en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo; el Real Decreto Leg. 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado; el

Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad.

TEMARIO

MATERIAS COMUNES

1. La Constitución Española de 1978: Principios generales. Derechos y libertades fundamentales de los españoles. Su protección.
2. El Municipio. El término municipal y su población.
3. El Padrón Municipal de Habitantes. Los derechos y deberes de los vecinos en el ámbito local. Información y participación ciudadana.
4. Ley 7/1985 de 2 de abril reguladoras de las Bases Régimen Local. Competencias municipales.
5. Los órganos municipales: atribuciones de los distintos órganos. Régimen de funcionamiento de los órganos colegiados locales. Convocatoria y Orden del día. Requisitos de constitución. Votaciones. Actas y certificados de acuerdos.
6. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Fases de procedimiento administrativo general.
7. El acto administrativo: concepto, clases, elementos. Notificación, Eficacia y validez. La motivación y la forma.
8. Fases del procedimiento administrativo: La iniciación del procedimiento: Presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones. subsanación y mejora de solicitudes Instrucción del procedimiento.
9. Resolución: El incumplimiento de los plazos para resolver y sus efectos. La falta de resolución expresa: el régimen del silencio administrativo. El desistimiento y la renuncia. La caducidad.
10. El interesado: concepto, capacidad de obrar y representación. La identificación de los interesados y sus derechos en el procedimiento
11. Las personas ante la actividad de la Administración: derechos y obligaciones, especial referencia al derecho y obligación de relacionarse electrónicamente.
12. Los recursos administrativos: principios generales.
13. La revisión de actos y disposiciones por la propia Administración: supuestos. La revocación de actos. La rectificación de errores materiales o, de hecho. La acción de nulidad, procedimiento, límites. La revisión de oficio y la declaración de lesividad.
14. El personal al servicio de las corporaciones locales. Clases y régimen jurídico. Derechos y Deberes de los funcionarios.
15. El Registro de documentos: concepto. El Registro de Entrada y Salida: su funcionamiento en las Entidades Locales. La presentación de instancias y otros documentos en las oficinas públicas y sus requisitos. Comunicación y notificación. La disociación de datos.
16. La Informática básica: conceptos fundamentales sobre el hardware y el software. Sistemas de almacena-

miento de datos. Sistemas operativos. Nociones básicas de seguridad informática. La Ofimática. Tratamiento de textos, Bases de Datos y Hojas de cálculo. Paquete ofimático Libre Office:

17. Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. Objeto y ámbito de la ley. El principio de igualdad en el empleo público.

18. La Ley 31/1995, de 8 de noviembre de Prevención de Riesgos Laborales: objeto y ámbito de aplicación.

19. El Registro de entrada y salida de documentos. Requisitos en la presentación de documentos. El archivo: concepto, clases y principales criterios de ordenación.

19. Atención al público: los servicios de información administrativa. Información general y particular al ciudadano. Atención a personas con discapacidad sensorial, intelectual y enfermedad mental.

20. Administración electrónica y servicios al ciudadano. Servicios telemáticos. Sugerencias. Reclamaciones. Quejas. Peticiones.

NÚMERO 871

AYUNTAMIENTO DE MURTAS (Granada)

Padrón de agua y basura de 4º trimestre de 2023

EDICTO

José Miguel Romera Rodríguez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Murtas

HAGO SABER: Que aprobados por Decreto de Alcaldía de 14 de febrero de 2024, los Padrones de Contribuyentes de la Tasa Municipal por Suministro de Agua, así como la Tasa por Recogida de Residuos Sólidos Urbanos, correspondientes al cuarto trimestre del año 2023, se exponen al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por plazo de quince días hábiles a fin de que por los interesados puedan formularse las reclamaciones que consideren oportunas.

Lo que se hace público para que se produzcan los efectos legales correspondientes.

Murtas, 14 de febrero de 2024.-El Alcalde, fdo.: José Miguel Romera Rodríguez.

NÚMERO 858

AYUNTAMIENTO DE SORVILÁN (Granada)

Ordenanza municipal reguladora del uso y disfrute de las playas

EDICTO

D. Francisco Rodríguez Antequera, Alcalde-Presidente Sustituto del Ayuntamiento de Sorvilán (Granada).

HAGO SABER; Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario inicial aprobatorio de la Ordenanza municipal reguladora del uso y disfrute de las playas del término municipal de Sorvilán, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 70,2 de la ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

ACUERDO de sesión plenaria extraordinaria de fecha 23/11/2023:

“PRIMERO: Aprobar inicialmente la Ordenanza municipal reguladora del uso y disfrute de las playas del término municipal de Sorvilán con la redacción que a continuación se recoge:

“ORDENANZA DE USO Y DISFRUTE DE LAS PLAYAS DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE SORVILÁN

TÍTULO I: OBJETO Y DEFINICIONES

Artículo 1.- OBJETO Y COMPETENCIAS.

1. Es objeto de la presente Ordenanza Municipal la regulación del correcto uso de las playas del litoral del término municipal de Sorvilán (Melicena y Los Yesos), conjugando el derecho que todos los ciudadanos tienen a disfrutar de las mismas con el deber que el Ayuntamiento de Sorvilán, en el marco de sus competencias, tiene de velar por su utilización racional, con el fin de proteger y mejorar la calidad de vida, mantener un entorno adecuado y reforzar la imagen turística de nuestro litoral, apoyándose en la indispensable solidaridad colectiva.

2. Asimismo, el Ayuntamiento de Sorvilán, a través de esta Ordenanza, instrumento normativo más próximo y accesible al ciudadano, pretende hacer llegar a éste la diversa normativa estatal básica y autonómica atinente a su objeto, desarrollado en el apartado anterior.

3. La presente Ordenanza regirá en el término municipal de Sorvilán, en los espacios que constituyen el dominio público marítimo terrestre definido en el artículo 3.1 de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas, y que tengan la consideración de playas o lugares públicos de baño.

Artículo 2.- DEFINICIONES

A efectos de la presente Ordenanza y de acuerdo con la normativa estatal básica, así como la de carácter autonómico de aplicación, se entiende como:

a) Playas: Zonas de depósito de materiales sueltos, tales como arenas, gravas y guijarros, incluyendo escarpes, bermas y dunas, tengan o no vegetación, formadas por la acción del mar o del viento marino u otras causas naturales o artificiales.

b) Aguas de baño: Aquellas de carácter marítimo en las que el baño esté expresamente autorizado o, no estando prohibido, se practique habitualmente por un número importante de personas.

c) Zona de baño: El lugar donde se encuentran las aguas de baño de carácter marítimo y los lugares aledaños que constituyen parte accesoria de esta agua en relación a sus usos turísticos-recreativos.

En todo caso se entenderá como zona de baño aquella que se encuentre debidamente balizada al efecto.

En los tramos de costa que no estén balizados como zona de baño se entenderá que ésta ocupa una franja

de mar contigua a la costa de una anchura de 200 metros en las playas y 50 metros en el resto de la costa.

a) Zona de varada: Aquélla destinada a la estancia, embarque, desembarque y mantenimiento de embarcaciones profesionales y de recreo, debidamente listadas.

b) Temporada de baño: Periodo de tiempo en que puede preverse una afluencia importante de bañistas, teniendo en cuenta los usos y costumbres locales. A efectos de la presente Ordenanza, se considerará temporada de baño el periodo comprendido entre el 15 de junio y el 15 de septiembre, así como la Semana Santa.

c) Acampada: Instalación de tiendas de campaña, parasoles no diáfanos en sus laterales o de vehículos, remolques habitables o auto-caravanas.

d) Campamento: Acampada organizada dotada de los servicios establecidos por la normativa vigente.

TÍTULO II: NORMAS BÁSICAS DE USO Y DISFRUTE

Artículo 3.- UTILIZACIÓN DEL DOMINIO PÚBLICO MARÍTIMO-TERRESTRE

1. La utilización de las playas será libre, pública y gratuita para los usos comunes y acordes con la naturaleza de aquéllas, tales como pasear, estar, bañarse, navegar, embarcar y desembarcar, varar, pescar, y otros actos semejantes que no requieran obras e instalaciones de ningún tipo y que se realicen de acuerdo con las leyes, reglamentos, así como la presente Ordenanza.

2. Las playas no serán de uso privado, sin perjuicio de lo establecido en la Ley de Costas y su Reglamento sobre las reservas demaniales.

3. Las instalaciones y servicios que se permitan en las playas, cualquiera que sea el título habilitante de la ocupación y la Administración que lo otorgue, serán de libre acceso público, salvo que por razones de seguridad, de economía u otras de interés público, debidamente justificadas, se autoricen otras modalidades de uso.

Dicha preferencia estará supeditada a la prestación de servicios municipales como limpieza, vigilancia, seguridad, u otros necesarios para un adecuado estado de las playas.

Artículo 4.- USOS PREFERENTES DE LA PLAYA

1. El paseo, la estancia y el baño pacíficos en la playa y en el mar, tienen preferencia sobre cualquier otro uso. Dicha preferencia se entenderá supeditada a la prestación de los servicios municipales tales como limpieza, vigilancia u otros que se consideren necesarios para un adecuado estado de las playas.

2. En las zonas y aguas de baño y durante la temporada de baño, tanto en la arena de la playa como en el agua del mar, la realización de actividades, juegos, o ejercicios se podrá llevar a cabo siempre que se haga a una distancia del resto de los usuarios que eviten molestias y daños innecesarios, y nunca a menos de 6 metros.

3. Se exceptúan de la prohibición aquellas manifestaciones de carácter deportivo o lúdico organizadas o autorizadas puntualmente por el Ayuntamiento, sin perjuicio de la necesidad de autorización por parte de otras Administraciones cuando sea preceptivo. Las mismas se realizarán siempre en lugares debidamente señalizados y balizados.

4. Asimismo, quedan exceptuadas de la prohibición, las actividades deportivas y lúdicas que los usuarios

pueden realizar en las zonas que, con carácter permanente, tenga dedicadas el Ayuntamiento a la práctica de deportes, juegos infantiles y otras actividades contenidas en el Plan de Playas Anual, siempre y cuando se realicen de forma normal y pacífica y, en cualquier caso, siempre que no causen molestias ni daños a personas o instalaciones.

Artículo 5.- UTILIZACIÓN INDEBIDA DE APARATOS DE REPRODUCCIÓN MUSICAL

Se prohíbe la utilización en la playa de aparatos de radio, cassettes, discos compactos, o similares, instrumentos musicales, altavoces independientes o dentro de vehículos, o cualquier otro artefacto, que emitan ruidos que por su intensidad o persistencia generen molestias a los usuarios de la playa o vecinos colindantes que, a juicio de los agentes de la autoridad, resulten inadmisibles.

Artículo 6.- NAVEGACIÓN DEPORTIVA Y DE RECREO

1. En las zonas exclusivas de baño, debidamente balizadas, estará prohibida la navegación deportiva y de recreo y la utilización de hidropedales, motos acuáticas, o cualquier tipo de embarcación o artefacto flotante movido a motor o a vela. En los tramos que pudiesen no estar balizados, se entenderá como "zona exclusiva de baño" la franja de mar contigua a la costa con una anchura de 200 metros en playas, y de 50 metros en el resto de la costa.

2. El lanzamiento y varada de las embarcaciones, motos acuáticas, hidropedales, etc., se realizará sólo en las zonas denominadas como "canales náuticos", señalizadas y balizadas a tal fin. En dichos canales náuticos, la velocidad será especialmente reducida y nunca superior a tres nudos.

3. No obstante, por causas de fuerza mayor o de salvamento, estará permitida la navegación, incluso a una velocidad superior, adoptando todas las precauciones necesarias para evitar riesgos a la seguridad de la vida humana y a la navegación marítima.

Artículo 7.- ZONAS DE LANZAMIENTO Y VARADA DE EMBARCACIONES Y SIMILARES

1. Se prohíbe el baño y la estancia en las zonas que el Ayuntamiento destine a lanzamiento y varada de embarcaciones, hidropedales, motos acuáticas, etc., que estarán debidamente señalizadas y balizadas.

2. Asimismo, queda prohibida la permanencia de hidropedales, motos acuáticas o de cualquier tipo de embarcación o artefacto flotante movido a motor o a vela, en la arena de la playa fuera de las zonas destinadas a tal fin por el Ayuntamiento de Sorvilán.

3. La infracción del apartado anterior tendrá como consecuencia la imposición de una sanción, debiendo además el propietario o responsable de la embarcación retirar la misma. En caso de no hacerlo la retirada de la embarcación podrá ser llevada a cabo por personal del Ayuntamiento de cargo y a cuenta del infractor.

Artículo 8.- SEÑALIZACIÓN EN LAS PLAYAS

1. Queda prohibida la colocación de cualquier tipo de rótulo, hito o señal en la playa por parte de los particulares, quedando dicha atribución reservada para las Administraciones Públicas con competencias para ello.

2. Los titulares de las concesiones y autorizaciones municipales situadas en la arena de la playa (hamacas, motos náuticas, hidropedales etc...), deberán colocar las señalizaciones preceptivas que establezca el Ayuntamiento de Sorvilán.

Artículo 9.- ACAMPADAS Y CAMPAMENTOS

Están prohibidos los campamentos y acampadas en las playas, de cualquier índole y duración en las playas del Término Municipal de Sorvilán.

Artículo 10.- PROHIBICIÓN DE RESERVAS DE ESPACIO

1. Queda prohibida la permanencia, durante la noche, de sombrillas, carpas, parasoles, butacas y/o demás enseres, con la finalidad de reservar el espacio físico de la playa siempre que su propietario no se encuentre con ellos. Sólo se podrá reservar u ocupar el espacio en la playa a partir de las 9:00 a.m. hasta las 22:00 p.m.

2. Los objetos que se encontrarán de esta forma podrán ser retirados y almacenados por las autoridades locales. Si, transcurrido un plazo de 30 días no fuesen retirados por sus dueños previo pago de la tasa correspondiente, tendrán la consideración de residuo y se procederá a su eliminación.

3. Queda prohibida la ocupación de la vía pública en la zona del paseo marítimo con pérgolas, hamacas, butacas, sombrillas y/o demás enseres.

4. Queda prohibida la colocación de carpas o similares. Sólo se permitirán en tercera línea de playa siempre que no superen los 20 m² de superficie y con un mínimo de distancia entre sí a otras carpas o similares de 20 metros.

Artículo 11.- PESCA DEPORTIVA

1. En las zonas de baño y durante la temporada de baño, se prohíbe la pesca desde la orilla y la submarina, desde las 9:00 horas hasta las 21:00 horas, con objeto de evitar daños al resto de usuarios ocasionados por los aparejos utilizados. Si se permite pescar en los espigones existentes en el litoral siempre que exista una distancia de al menos 50 metros desde la orilla.

2. Queda expresamente prohibida la pesca desde la orilla y la submarina desde las 10:00 horas del 23 de junio hasta las 21:00 horas del 24 de junio de cada año, con motivo de la festividad de San Juan, así como el día que se procesione la Virgen del Carmen y aquel en que se realice el Castillo Piromusical de la Fiesta de agosto.

3. En las zonas no consideradas de baño se permite la pesca, sin limitación temporal ni horaria, salvo la contenida en el número 2 anterior.

4. Se exceptúan de la prohibición contemplada en el apartado las actividades organizadas o autorizadas por el Ayuntamiento, en zonas debidamente balizadas, las cuales contarán con la pertinente autorización por parte del Servicio Provincial de Costas y/o de la Delegación Provincial de la Consejería competente en Medio Ambiente.

5. Todos aquellos que lleven a cabo labores de pesca deberán contar con la licencia pertinente en vigor y estarán en la obligación de dejar limpio y libre de aparejos el espacio ocupado.

6. Queda prohibida la entrada y salida al mar desde la playa a los pescadores submarinos con fusil cargado, así como la manipulación en tierra de éste o de otros

instrumentos de pesca submarina que puedan suponer un riesgo para la seguridad de las personas.

7. A requerimiento de los operarios de limpieza y con independencia de los horarios o temporadas establecidos, aquellos que lleven labores de pesca procederá al levantamiento de las cañas y utensilios que tenga en uso, pudiendo reiniciar la actividad una vez concluidos los trabajos de limpieza

Artículo 12.- PUBLICIDAD EN LAS PLAYAS

1. Con carácter general, está prohibida en las playas la publicidad a través de carteles o vallas o por medios acústicos o audiovisuales.

2. No se considerarán incluidos en la prohibición anterior los rótulos indicadores de establecimientos siempre que se coloquen en su fachada y no supongan una reducción del campo visual.

Artículo 13.- EXPLOTACIONES DE PLAYA

Los adjudicatarios de las explotaciones de playas estarán obligados al cumplimiento de las condiciones establecidas en los Pliegos de Condiciones Técnicas y Administrativas para la explotación y aprovechamiento de las instalaciones que cada año determine el Ayuntamiento.

Artículo 14.- FAUNA Y FLORA

Queda prohibido dañar intencionadamente cualquier especie de fauna o de flora autóctona del ecosistema litoral del término municipal y por extensión de sus playas o zonas de baño.

Artículo 15.- KITE SURF

1. La práctica de Kite Surf deberá realizarse en todo caso fuera de la zona de baño, y el acceso al mar deberá hacerse a través de los canales náuticos debidamente señalizados.

2. Como norma general en temporada de baños, entre las 11:00 y las 20:00 horas queda expresamente prohibido el vuelo de cometas de Kite Surf en la playa. No obstante, el Ayuntamiento podrá determinar zonas específicas exclusivas para tal fin, que estarán debidamente señalizadas, siempre que no se interfiera con la seguridad de los bañistas.

Artículo 16.- DETECTORES DE METALES

Queda prohibido el uso de detectores de metales en todas las playas del municipio.

TÍTULO III: NORMAS DE CARÁCTER HIGIÉNICO-SANITARIO

Artículo 17.- CONDICIONES HIGIÉNICO SANITARIAS

1. El Ayuntamiento, informará a los usuarios de las condiciones higiénico-sanitarias de las zonas de baño.

2. En el ámbito de sus competencias, y en el ejercicio del deber de adoptar las medidas necesarias para la protección de la salud, el Ayuntamiento de Sorvilán:

a) Señalará el equipamiento de servicios públicos y las posibles limitaciones de uso que puedan existir, conforme a lo establecido en la normativa vigente.

b) Señalará la prohibición de baño, conforme a lo establecido en la normativa de aplicación, cuando así venga establecida por la Delegación Provincial de la Consejería de Salud u órgano competente, manteniendo la misma hasta tanto no se comunique la desaparición del riesgo sanitario por dicha Delegación Provincial.

c) Adoptará las medidas necesarias para la clausura de zonas de baño, cuando así venga acordada por la Delegación Provincial de la Consejería de Salud u órgano competente. Dichas medidas se mantendrán hasta tanto sea comunicado el acuerdo de reapertura de la zona de baño por dicha Delegación Provincial.

d) El Ayuntamiento de Sorvilán, dará la publicidad necesaria al informe que anualmente elabore la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía, en el que se recoja la situación higiénico-sanitaria de las aguas y zonas de baño, así como a sus actualizaciones quincenales.

Artículo 18.- ANIMALES DOMÉSTICOS

1. Con carácter general, queda prohibido el acceso y permanencia de animales domésticos a las playas y zonas de baño, a excepción de los supuestos contemplados en el punto 4 de este mismo artículo.

2. Queda prohibido transitar con caballos y la permanencia de cualquier tipo de animal en las playas que pudiera provocar molestias y/o peligro tanto a las personas como al medio.

3. Los animales abandonados que deambulen por la playa podrán ser recogidos y llevados al Centro Municipal de Recogida de Animales, donde permanecerán el tiempo que indique la Ordenanza Municipal de Control Animal.

4. Queda autorizada la presencia en la playa de perros en las siguientes circunstancias:

a) Perros lazarillos en compañía de la persona a quien sirvan, sin perjuicio de la responsabilidad de su poseedor y/o propietario ni de las medidas que el mismo deba adoptar para evitar molestias o riesgos para el resto de usuarios.

b) Aquellos destinados a trabajos de salvamento o auxilio cuando se den circunstancias que lo requieran.

c) En zonas que el Ayuntamiento de Sorvilán pudiera habilitar específicamente para tal fin, teniendo en cuenta que los propietarios de los animales deberán cumplir con la Ordenanza Municipal de Tenencia y Control Animal y demás normativa vigente de aplicación, ya sea autonómica o estatal. Los dueños habrán de respetar además el código de conducta que se exponga por el Ayuntamiento en dicha zona.

Artículo 19.- CONDUCTAS INCÍVICAS EN LAS PLAYAS

1. Queda prohibida la evacuación fisiológica en el mar o en la playa debiéndose utilizar para ello los servicios públicos existentes.

2. Queda prohibido lavarse en el agua del mar utilizando jabón, gel, champú o cualquier otro producto similar.

3. Queda prohibido dar a las duchas, lavapiés, aseos y mobiliario urbano en general, ubicados en las playas, un uso diferente al que les es propio; así, se sancionará conforme a la presente Ordenanza, a los usuarios que den otro fin a las mismas como jugar, limpiar los enseres de cocina, lavarse o ducharse utilizando jabón, gel, champú o cualquier producto detergente, pintar, deteriorar, etc., sin perjuicio de las responsabilidades de otra índole que puedan exigirse por los actos cometidos.

Artículo 20.- RESIDUOS

1. Queda prohibido arrojar en la playa o en el agua del mar cualquier tipo de residuos como papeles, res-

tos de comida, latas, botellas, restos de frutos secos, colillas, vidrios, etc., así como dejar abandonados en la misma muebles, carritos, palés, cajas, embalajes, etc.

2. En las zonas o parcelas ocupadas, cualquiera que sea su uso, el concesionario o adjudicatario de la explotación de dicha zona será responsable de la limpieza de la misma. Asimismo, deberán disponer de papeleras distribuidas proporcionalmente a lo largo de la superficie de la parcela.

3. El depósito de residuos habrá de realizarse en los contenedores que al efecto se encuentran distribuidos por la playa.

4. Para el uso correcto de dichos contenedores habrán de seguirse las siguientes normas:

a) No se emplearán para el vertido de líquidos, escombros, maderas, enseres, etc., así como tampoco para animales muertos.

b) No se depositarán en ellos materiales en combustión.

c) Las basuras se depositarán en el interior del contenedor, evitando su desbordamiento y la acumulación de residuos a su alrededor, por lo que, en caso de encontrarse lleno, habrá de realizarse el depósito en el contenedor más próximo.

d) Una vez depositada la basura habrá de cerrarse la tapa del contenedor.

e) La basura, antes de ser depositada en el contenedor, habrá de disponerse en una bolsa perfectamente cerrada.

5. Se prohíbe limpiar en la arena de la playa o en el agua del mar los enseres de cocinar o los recipientes que hayan servido para portar alimentos u otras materias orgánicas.

6. Quienes vulneren estas prohibiciones, a requerimiento verbal de los Agentes de la autoridad, deberán retirar de inmediato los residuos y proceder a su depósito conforme se establece en esta ordenanza, sin perjuicio de que giren parte de denuncia en orden a la instrucción del oportuno expediente sancionador.

7. En las playas del término municipal de Sorvilán, la limpieza de la misma se realizará por la gestión directa o indirecta por el Ayuntamiento de Sorvilán, según tengan las competencias delegadas, con la frecuencia y horario previstos para la adecuada gestión del servicio.

Artículo 21.- USO DE PRODUCTOS INFLAMABLES

1. Queda prohibido el realizar fuego directamente en el suelo de la playa, arena, piedras o rocas.

2. Queda prohibido el uso de bombonas de gas y/o líquidos inflamables en las playas, a excepción del combustible utilizado para proveer los motores de las embarcaciones en las zonas de varada, cuya manipulación habrá de realizarse siguiendo las más estrictas normas de seguridad y bajo la responsabilidad de la persona que la realice.

3. Queda prohibido el uso de bengalas y material pirotécnico por los usuarios de la playa, siempre que no sea por motivos de urgencia o emergencia. Estarían exentos de esta prohibición los actos organizados por el Ayuntamiento como pudiera ser la noche de fuegos artificiales en las fiestas patronales, observándose todas las medidas de seguridad necesarias.

4. Queda prohibido cocinar en la playa a excepción de moragas y barbacoas debidamente autorizadas según lo dispuesto en el artículo 22.

Artículo 22.- MORAGAS Y BARBACOAS

1. El Ayuntamiento de Sorvilán prohíbe la realización de moragas y barbacoas dentro de sus playas, quedando exceptuadas de dicha prohibición las moragas que se realicen en la noche del 23 de junio, con ocasión de la festividad de San Juan, así como la noche del 2 de febrero, festividad de La Candelaria, en las playas a las que afecte. Dichas moragas y barbacoas se realizarán a no menos de 6 metros de la línea de pleamar y en ellas los usuarios podrán utilizar sus propios medios para cocinar, manteniéndose las prohibiciones absolutas del artículo 21. Como norma general, la realización de moragas y barbacoas sólo podrá llevarse a cabo dentro de estos espacios y quedará sometida a la solicitud de autorización por escrito en el Registro Oficial del Ayuntamiento o Administración Local competente, lo cual se hará a través del siguiente procedimiento:

1º) La solicitud con al menos, 5 días de antelación a la moraga o barbacoa.

2º) En dicho escrito deberán constar, como mínimo, los siguientes extremos:

- Persona o personas, mayores de edad, que se hacen responsables de la moraga o barbacoa, con indicación de su nombre, apellidos, edad, D.N.I., domicilio y, en su caso, número de teléfono de contacto. Número aproximado de participantes.

- Fecha y hora previstas para la realización de la moraga o barbacoa.

3º) La solicitud habrá de acompañarse necesariamente fotocopia del D.N.I. de la persona o personas responsables de la moraga o barbacoa.

4º) La concesión de dicha autorización se realizará previo depósito de una fianza de 30 euros que se devolverá días después de la noche de San Juan si las condiciones de dicha autorización se han cumplido.

El Ayuntamiento de Sorvilán podrá, de forma motivada y por razones de seguridad, higiene o interés público, contestar negativamente a la solicitud, desautorizando la celebración de la moraga o barbacoa, así como autorizarla condicionadamente al cambio de lugar o de fecha.

La no contestación con anterioridad a la fecha prevista para la celebración de la moraga por parte del Ayuntamiento o la Administración Local competente producirá los efectos de no autorización en todos los términos contenidos en el escrito de comunicación.

Las personas que participen en la moraga y expresamente quienes se hayan presentado ante el Ayuntamiento de Sorvilán, como responsables de la mismas, estarán obligadas al cumplimiento de las distintas normas higiénico-sanitarias, tanto las contenidas en esta Ordenanza como en otra normativa que le sea aplicable.

2. Quienes vulneren las condiciones contenidas en este artículo, deberán cesar de inmediato la actividad, a requerimiento verbal de los Agentes de la autoridad, sin perjuicio de que giren parte de denuncia en orden a la instrucción del oportuno expediente sancionador. Lo dispuesto en este artículo se entiende sin perjuicio de la

obtención de autorización por parte del Servicio Provincial de Costas o cualquier Organismo competente en caso de ser necesario

Artículo 23.- VENTA AMBULANTE

1. Se prohíbe la venta ambulante en la playa de cualquier producto, especialmente aquellos de carácter alimenticio. Como norma general sólo podrá ser realizada bajo las condiciones de autorización municipal que se establezcan en la Ordenanzas y normativas aplicables al efecto.

2. Los Agentes de la autoridad podrán requisar la mercancía a aquellas personas que realicen la venta prohibida en el número anterior y, en todo caso, cesarán la actividad a requerimiento de los mismos, sin perjuicio de que giren parte de denuncia en orden a la instrucción del oportuno expediente sancionador.

3. Una vez requisada la mercancía, ésta sólo podrá ser devuelta al infractor cuando acredite documentalmente su propiedad y, en su caso, una vez satisfecha la tasa que corresponda, salvo lo dispuesto en la legislación sobre productos perecederos.

TÍTULO IV: VIGILANCIA Y SEGURIDAD

Artículo 24.- DISPOSICIONES GENERALES

1. Las playas del término municipal de Sorvilán, además de los efectivos de la Policía Local, podrán disponer de personal específico para vigilar la observancia de todo lo prevenido en la presente Ordenanza que, debidamente uniformados y provistos de documento acreditativo de su condición de vigilante, ostentarán la condición de agentes de la autoridad en el ejercicio de sus funciones.

2. Los agentes de la autoridad podrán requerir verbalmente a los que infringieren cualquiera de las disposiciones contenidas en la presente Ordenanza a fin de que de inmediato cesen la actividad prohibida, realicen la obligación debida o, en su caso, desalojen el dominio público ocupado, todo ello sin perjuicio de que giren parte de denuncia en orden a la instrucción del oportuno expediente sancionador.

3. El Ayuntamiento de Sorvilán, en orden a prevenir lo pertinente sobre salvamento y seguridad de las vidas humanas, dotarán convenientemente con el personal adecuado los puestos de salvamento existentes en las playas de su término municipal.

4. El Ayuntamiento instalará las torres de vigilancia que considere suficientes para vigilar el entorno de las zonas de baño.

5. Se instalarán mástiles que izarán una bandera indicadora, por su diferente color, del estado del mar en cuanto a la idoneidad de su uso para el baño, a saber:

a) Verde: mar en calma, bueno para el baño.

b) Amarillo: marejadilla, precaución para el baño.

c) Rojo: marejada, peligro para el baño.

TÍTULO V: RÉGIMEN SANCIONADOR.

Artículo 25.- INFRACCIONES

1. Se consideran infracciones conforme a la presente ordenanza la vulneración de cualquiera de las prohibiciones o prescripciones contenidas en la misma.

2. Las infracciones se clasifican en leves, y graves.

3. Serán infracciones leves aquéllas que no sean calificadas como graves por la presente Ordenanza.

4. Serán infracciones graves:

a) Realizar moragas o barbacoas en lugares, fechas u horarios no permitidos, o no sujetas al procedimiento establecido para su autorización.

b) La pesca, cualquiera que sea su modalidad, en lugares, fechas u horarios no autorizados, o incumpliendo las condiciones establecidas en el artículo 11.

c) Jugar contraviniendo lo establecido en el artículo 4.

d) Limpiar enseres de cocina en las duchas o lavapiés, deteriorar el mobiliario urbano de playas, así como su uso indebido, en los términos establecidos en el artículo 19.

e) Los campamentos y acampadas.

f) El vertido y depósito de materias que puedan producir contaminación o riesgo de accidente, tanto en la arena como en el agua del mar.

g) La varada o permanencia de cualquier tipo de embarcación fuera de las zonas balizadas y destinadas a tal fin.

h) La navegación deportiva y de recreo en zonas de baño debidamente balizadas.

i) El depósito en los contenedores de basuras de materiales en combustión.

j) Hacer fuego en la playa.

k) Arrojar residuos al mar o playa descritos en el art. 20

l) Usar bombonas de gas o líquidos inflamables en la playa, en los términos establecidos en el artículo 21.

m) La venta ambulante en la playa.

n) El incumplimiento por parte de los explotadores de servicios de las condiciones establecidas en los Pliegos de Condiciones para la explotación y aprovechamiento de instalaciones ubicadas en las playas.

o) La reincidencia de tres faltas leves que hayan sido objeto de sanción administrativa.

Artículo 26.- SANCIONES

Las sanciones administrativas correspondientes a las infracciones anteriormente mencionadas, por actos cuya competencia sancionadora corresponda al Ayuntamiento o Administración Local competente, serán las siguientes, salvo que una disposición legal establezca una cuantía distinta:

1. Las infracciones leves serán sancionadas con multa de un mínimo de 60 euros hasta 300,00 euros.

2. Las infracciones graves serán sancionadas con multa de 301,00 hasta 3.000,00 euros.

3. Para la determinación de la cuantía de las sanciones se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

a) La reincidencia del responsable en cualquiera de las infracciones tipificadas en esta Ordenanza.

b) La mayor o menor perturbación causada por la infracción en el medio ambiente y/o en los usuarios.

c) La intencionalidad del autor.

Artículo 27.- RESPONSABILIDAD

1. Serán responsables de las infracciones tipificadas en la presente Ordenanza las personas físicas y/o jurídicas que las cometan.

2. La responsabilidad exigible lo será no sólo por los actos u omisiones propios, sino por los de aquellas personas, animales o bienes por los que civilmente se debe responder conforme al derecho común.

3. Las responsabilidades administrativas que se deriven del procedimiento sancionador serán compatibles

con la exigencia al infractor de la reposición de la situación alterada por el mismo a su estado originario, así como con la indemnización por los daños y perjuicios causados que podrán ser determinados por el órgano competente, debiendo, en este caso, comunicarse al infractor para su satisfacción en el plazo que al efecto se determine, y quedando, de no hacerse así, expedita la vía judicial correspondiente.

Artículo 28.- PROCEDIMIENTO

1. Las denuncias serán formuladas por los Agentes de la autoridad o por los particulares, y tramitadas en el marco de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como de las demás disposiciones legales que le resulten de aplicación.

2. En los demás supuestos en los que la potestad sancionadora corresponda a cualquier otra Administración, los agentes de la autoridad darán traslado de la denuncia de los hechos a dichas Administraciones, a fin de que éstos tramiten el procedimiento sancionador con arreglo a la normativa en vigor.

3. Para garantizar lo dispuesto en la presente ordenanza o la seguridad de los usuarios, los agentes de la autoridad o el funcionario público competente, podrán proceder a la intervención y incautación de los objetos, utensilios, instrumentos, etc... objeto de una infracción. Su retirada por parte del infractor, será previa al pago de la tasa de recogida de la Ordenanza fiscal correspondiente.

DISPOSICIÓN FINAL.-

PRIMERA. La presente Ordenanza entrará en vigor al día siguiente de la publicación del texto íntegro de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia y haya transcurrido el plazo de 15 días previsto en el artículo 65.2 de la Ley reguladora de las Bases de Régimen Local.

SEGUNDA. El título V relativo al Régimen Sancionador, no será de aplicación hasta un mes después de entrar la presente Ordenanza en vigor. Durante es mes, el Ayuntamiento de Sorvilán dará la publicidad necesaria a esta Ordenanza a los usuarios de las playas de nuestro término municipal."

SEGUNDO. Someter dicha Ordenanza municipal a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno.

Simultáneamente, publicar el texto de la Ordenanza municipal en el portal web del Ayuntamiento [<http://sorvilan.sedelectronica.es>] con el objeto de dar audiencia a los ciudadanos afectados y recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por otras personas o entidades.

TERCERO. Recabar directamente la opinión de las organizaciones o asociaciones reconocidas por ley que agrupen o representen a las personas cuyos derechos o intereses legítimos se vieren afectados por la norma y cuyos fines guarden relación directa con su objeto.

CUARTO. Facultar a Alcaldesa para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este asunto”.

Contra el presente Acuerdo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Granada en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sorvilán, 13 de febrero de 2024.-El Alcalde-Presidente sustituto, fdo.: Francisco Rodríguez Antequera.

NÚMERO 859

AYUNTAMIENTO DE SORVILÁN (Granada)

Ordenanza municipal reguladora de la tenencia y control animal

EDICTO

D. Francisco Rodríguez Antequera, Alcalde Presidente Sustituto del Ayuntamiento de Sorvilán (Granada),

HAGO SABER: Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario inicial aprobatorio de la Ordenanza municipal reguladora de la tenencia y control animal del término municipal de Sorvilán, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 70,2 de la ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

ACUERDO de sesión plenaria extraordinaria de fecha 23/11/2023:

“PRIMERO. Aprobar inicialmente la Ordenanza municipal reguladora de la tenencia y control animal en Sorvilán con la redacción que a continuación se recoge:

“ORDENANZA MUNICIPAL DE TENENCIA Y CONTROL ANIMAL

SUMARIO

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto y Ámbito de Aplicación

Artículo 2. Competencias.

CAPÍTULO II. NORMAS GENERALES

Artículo 3. Tenencia de animales.

Artículo 4. Establecimientos de venta.

CAPÍTULO III. PERROS Y GATOS

Artículo 5. Identificación.

Artículo 6. Cesión de animales.

Artículo 7. Circulación de espacios públicos.

Artículo 8. Acceso a los Transportes Públicos.

Artículo 9. Acceso a los Establecimientos Públicos.

Artículo 10. Perros Guardianes.

Artículo 11. Perros Guías.

Artículo 12. Animales Abandonados.

Artículo 13. Animales Perdidos.

Artículo 14. Cesión de Animales Abandonados.

Artículo 15. Responsabilidad por agresión.

Artículo 16. Observación del animal.

Artículo 17. Condiciones Higiénico-Sanitarias.

Artículo 18. Residencias.

Artículo 19. Excepciones.

Artículo 20. Registro Municipal de Animales de Compañía.

Artículo 21. Comunicaciones al Registro Central de Animales de Compañía.

Artículo 22. Centros veterinarios y centros para la venta adiestramiento y cuidado temporal de los animales de compañía.

CAPÍTULO IV. ANIMALES POTENCIALMENTE PELIGROSOS

Artículo 23. Concepto.

Artículo 24. Tenencia.

Artículo 25. Licencia.

Artículo 26. Renovación de la Licencia.

Artículo 27. Circulación por espacios públicos.

Artículo 28. Condiciones de habitabilidad.

Artículo 29. Retención del animal.

Artículo 30. Ataque animal.

Artículo 31. Desaparición del Animal.

Artículo 32. Listado de Animales Potencialmente Peligrosos

CAPÍTULO V. OTROS ANIMALES DOMÉSTICOS

Artículo 33. Espacios exteriores.

Artículo 34. Autorización para estancia.

Artículo 35. Animales de cría o abastos.

Artículo 36. Animales muertos.

Artículo 37. Núcleos Zoológicos.

Artículo 38. Normativa complementaria.

CAPÍTULO VI. PROTECCIÓN DE LOS ANIMALES

Artículo 39. Prohibiciones.

Artículo 40. Denuncia.

CAPÍTULO VII. DISPOSICIONES DE POLICÍA Y RÉGIMEN SANCIONADOR.

DISPOSICIONES DE POLICÍA

Artículo 41. Inspección.

Artículo 42. Retención temporal.

INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 43. Infracciones.

Artículo 44. Responsabilidad por infracción.

Artículo 45. Clasificación de las infracciones.

Artículo 46. Infracciones muy graves.

Artículo 47. Infracciones graves.

Artículo 48. Infracciones leves.

Artículo 49. Reposición de daños.

Artículo 50. Sanciones

Artículo 51. Graduación de las sanciones.

Artículo 52. Medidas provisionales.

Artículo 53. Procedimiento y competencia sancionadora.

Artículo 54. Aislamiento del animal

CAPÍTULO VIII. PROCEDIMIENTO SANCIONADOR EN MATERIA DE CONTROL ANIMAL.

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 55.

Artículo 56.

DE LA INHIBICIÓN

Artículo 57.

DE LA ORDENACIÓN INICIACIÓN

Artículo 58.

Artículo 59.

b) LAS ACTAS

Artículo 60.

Artículo 61.

DE LA INSTRUCCIÓN

Artículo 62.

DE LA AUDIENCIA

Artículo 63.

Artículo 64.

RESOLUCIÓN

Artículo 65.

EJECUCIÓN DE LA SANCIÓN

Artículo 66.

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA.

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA.

DISPOSICIÓN ADICIONAL TERCERA.

DISPOSICIÓN ADICIONAL CUARTA.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA

DISPOSICIÓN TRANSITORIA SEGUNDA

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

DISPOSICIÓN FINAL

ANEXO

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

Es el objeto de la presente Ordenanza, regular las interrelaciones entre las personas, animales y de éstos con el Medio Ambiente en el término municipal de Sorvilán, tanto los de compañía, como los utilizados en fines deportivos y/o lucrativo, en la medida en que esta afecte a la salubridad, seguridad y tranquilidad ciudadana, quedando excluidos los espectáculos taurinos, que se regirán por su legislación específica.

ARTÍCULO 2. COMPETENCIA.

Son órganos municipales competentes en esta materia, en la forma establecida a lo largo del articulado de estas Ordenanzas, o que determinen las normas complementarias de las mismas:

- El Excelentísimo Ayuntamiento de Sorvilán en Pleno.
- El Excelentísimo señor Alcalde y órgano en quien delegue expresamente.
- Cualquier órgano de gobierno del Ayuntamiento que, por delegación expresa, genérica, o especial, de los dos primeros, actúe en el ámbito de aplicación sustantiva y territorial de esta Ordenanza.

Sin perjuicio de las facultades atribuidas por disposiciones de carácter general a otras Administraciones Públicas, las infracciones a lo dispuesto en las presentes normas serán sancionadas por el Alcalde u órgano corporativo en quien delegue expresamente, con arreglo a lo dispuesto en el Capítulo VII de esta Ordenanza y en el artículo 44.2 c) de la Ley 11/2003, de 24 de noviembre de Protección de los Animales, teniendo en cuenta para su graduación las circunstancias que, como el peligro para la Salud Pública, la falta de colaboración ciudadana, el desprecio de normas elementales de convivencia y otras análogas pueden determinar una mayor o menor gravedad de aquellas. Cuando existieran indicios de delito o falta se pasará al juzgado competente.

CAPÍTULO II. NORMAS GENERALES

ARTÍCULO 3. TENENCIA DE ANIMALES

Los propietarios o poseedores de animales están obligados al cumplimiento de lo dispuesto en esta Ordenanza, siendo responsables subsidiarios los titulares de las viviendas, establecimientos o locales donde radiquen los animales. En todo caso deberán proporcionarles una alimentación digna y atención sanitaria adecuada, así como facilitarles un alojamiento de acuerdo con la exigencia propia de su especie o raza. Se obliga a los propietarios o poseedores de animales a cuidarlos y protegerlos de las agresiones, situaciones de peligro, incomodidades o molestias que otras personas o animales les puedan ocasionar así como evitar las agresiones del animal a las personas o a otros animales, así como la producción de otro tipo de daños.

Con carácter general se permite la tenencia de animales de compañía y aves en los domicilios particulares, siempre que las circunstancias de alojamiento en el aspecto higiénico lo permitan y no se produzcan ninguna situación de peligro, riesgo o incomodidad para los vecinos, ciudadanos en general ni para los propios animales en particular, circunstancias que de producirse, podrán ser denunciadas por las personas afectadas. Los animales de renta a que se refiere el párrafo tercero del artículo 1 de la Ley Andaluza 11/2003, no se considerarán animales de compañía.

La tenencia de animales salvajes (entendiéndose por tales los pertenecientes a la fauna salvaje), fuera de parques zoológicos o áreas restringidas, habrá de ser expresamente autorizada y requerirá el cumplimiento de las condiciones de salubridad seguridad e higiene y la total ausencia de molestias y peligros, prohibiéndose terminantemente la tenencia o comercio de animales protegidos por los convenios de Berna y Washington, así como futuros convenios que puedan ser ratificados por el Gobierno Español.

En el caso grave o persistente incumplimiento por parte de los propietarios, de las obligaciones establecidas en los párrafos anteriores, la Administración Municipal podrá disponer el traslado de los animales a un establecimiento con cargo a aquellos y adoptar cualquier medida adicional necesaria.

ARTÍCULO 4. ESTABLECIMIENTOS DE VENTA.

Los establecimientos dedicados a la producción y venta de animales, además de cumplir las prescripciones que por el ejercicio de tal actividad les sea de aplicación, están obligados a poner en conocimiento del Servicio Municipal competente las operaciones realizadas y los nombres y domicilios de sus propietarios, a excepción de lo dispuesto en el artículo 20.3 c) de la Ley 11/2003 de 24 de noviembre, de Protección de los Animales, así como lo regulado en el artículo 21.2.3.4 de la misma Ley.

Los establecimientos anteriores, dedicados a la compra-venta de animales destinados a la compañía podrán simultanear esta actividad con la venta de alimentos o complementos para su tenencia, circulación, adiestramiento o acicalamiento.

Asimismo, los porteros, conserjes, guardas y encargados de fincas urbanas o rústicas deberán facilitar al

Servicio competente municipal cuantos antecedentes y datos conozcan y les sean requeridos respecto a la existencia de animales donde prestan sus servicios.

CAPÍTULO III. PERROS Y GATOS

ARTÍCULO 5. IDENTIFICACIÓN

Son aplicables a los caninos y felinos las normas de carácter general establecidas para los animales, así mismo sus detentadores estarán obligados:

A censarlos de forma obligatoria a partir de los 3 meses de edad en el Servicio Municipal competente, cumplimentado el impreso que a tal efecto se les facilite, y a proveerse de la cartilla sanitaria oficial y el sistema de identificación electrónica normalizado. En el supuesto de que esta diligencia se realice ante veterinario autorizado, se remitirá una relación en la que figuren los datos correspondientes del propietario y del animal a dicho servicio, los días 1 y 15 de cada trimestre natural, al objeto de actualizar de forma continuada el censo canino. La identificación se reflejará en todos los documentos y archivos en los que conste el animal y será un requisito imprescindible para la inscripción registral del mismo.

Comunicar en el plazo de un mes las bajas por muerte o por desaparición del animal al Servicio Municipal correspondiente.

Diligenciar en el plazo de un mes cualquier modificación en los datos (cambio de domicilio, venta o cesión del animal, etc.) ante el Servicio Municipal competente o veterinario autorizado.

De forma obligatoria el propietario o detentador del animal deberá acreditar un programa sanitario de prevención de enfermedades transmisibles a las personas.

ARTÍCULO 6. CESIÓN DE ANIMALES.

Los propietarios de perros y gatos que no deseen continuar poseyéndolos deberán cederlos a otras personas con las diligencias previstas en el artículo 5º apartado c), o entregarlos al Servicio Municipal competente. El incumplimiento de esta obligación y su abandono en viviendas, calles, etc, será sancionado de acuerdo con lo dispuesto en el capítulo VII de esta Ordenanza.

ARTÍCULO 7. CIRCULACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS.

En las vías públicas los perros irán conducidos por persona capaz e idónea, siempre y cuando no constituyan un peligro para los transeúntes u otros animales, sujetos con cadena, correa o cordón resistente y con el correspondiente collar, así como la correspondiente identificación.

Los perros que superen los 20 kilogramos de peso deberán circular provistos de bozal, de correa resistente y no extensible y conducidos por personas mayores de edad.

Los perros guía de personas con disfunciones visuales estarán exentos en cualquier situación de ser conducidos con bozal.

La persona que conduzca el animal queda obligada a la recogida de las defecaciones del mismo en las vías y espacios públicos, salvo en aquellas zonas autorizadas por el Ayuntamiento. En todo caso, la persona que conduzca el animal, estará obligada a llevar bolsa o envoltorio adecuado para introducir las defecaciones, procediendo a la limpieza inmediata de las mismas, y depositarlas en contenedores específicos, papeleras, conte-

nedores de RSU (Residuos Urbanos) o saneamiento público. Del cumplimiento serán responsables las personas que conduzcan los animales o subsidiariamente los propietarios de los mismos.

En los espacios verdes especialmente zonificados para ellos, se podrán soltar para que se ejerciten, siempre y cuando no supongan problemática alguna para el resto de la ciudadanía. Asimismo, se prohíbe que éstos puedan entrar en zonas de juego de niños, y que beban en fuentes públicas.

ARTÍCULO 8. ACCESO A LOS TRANSPORTES PÚBLICOS

Queda terminantemente prohibido el traslado de perros y gatos en medio de transporte público, salvo que éstos estuviesen dotados de lugares especialmente dedicados a este fin, con dispositivos pertinentes, en condiciones higiénico-sanitarias adecuadas, e impidiendo que causen molestias a los pasajeros ajustándose en todo caso a la circulación de vehículos a motor o Seguridad Vial.

No obstante el Ayuntamiento podrá disponer y regular restricciones horarias al acceso de los animales de compañía a los transportes públicos, sin perjuicio de la normativa vigente en Andalucía de perros guía a personas con disfunciones visuales.

ARTÍCULO 9. ACCESO A ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS.

Los animales de compañía podrán tener limitado su acceso a hoteles, restaurantes, bares y aquellos otros establecimientos públicos en los que se consuman bebidas y comidas cuando el titular del establecimiento determine las condiciones específicas de admisión, previa autorización administrativa por el órgano competente. En este caso deberán mostrar un distintivo que lo indique, visible desde el exterior del establecimiento.

En los locales destinados a la elaboración, venta, almacenamiento, transporte o manipulación de alimentos, espectáculos públicos, instalaciones deportivas y otros establecimientos o lugares análogos, queda prohibida el acceso o entrada de animales.

No podrá limitarse el acceso a los lugares contemplados en los párrafos anteriores a los perros destinados a suplir disfunciones visuales de sus poseedores, en los términos establecidos en la normativa vigente sobre el uso de los perros guía por personas con disfunciones visuales.

ARTÍCULO 10. PERROS GUARDIANES.

Los perros guardianes de solares, obras, locales, establecimientos, etc. Deberán estar bajo la vigilancia de los dueños o personas responsables a fin de que no puedan causar daños a personas o cosas ni perturbar la tranquilidad ciudadana, en especial en horas nocturnas. En todo caso, deberá advertirse en lugar visible y de forma adecuada la existencia de perro.

ARTÍCULO 11. PERROS GUÍA.

La tenencia de perros que sirvan de guía a los deficientes visuales se regirá por lo dispuesto en la Ley 5/1998, de la Junta de Andalucía, relativa al uso de perros guía para personas con disfunciones visuales y por los preceptos de la presente Ordenanza que no se opongan a las prescripciones de aquel. En todo caso

habrán de estar matriculados y vacunados y deberán circular, como el resto de los perros, provistos de correa y collar, así como el dispositivo de control censal que éste establecido.

ARTÍCULO 12. ANIMALES ABANDONADOS.

Se consideran perros y gatos vagabundos o abandonados aquellos que circulen sin identificación alguna o, aún portándola, circulen libremente sin persona acompañante, sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación vigente sobre animales potencialmente peligrosos.

ARTÍCULO 13. ANIMALES PERDIDOS.

Los gatos y perros vagabundos y los que, sin serlo, circulen dentro del casco urbano o vías interurbanas desprovistos de collar con las identificaciones previstas en el artículo 5º, serán recogidos por operarios municipales y conducidos a la perrera municipal, donde permanecerán siete días a disposición de sus dueños.

Se considerará animal perdido aquel que, aún portando su identificación, circule libremente sin persona acompañante alguna. En este caso, se notificará esta circunstancia al propietario y este dispondrá de un plazo de siete días para recuperarlo, abonando previamente los gastos que haya originado su atención y mantenimiento. Transcurrido dicho plazo sin que el propietario hubiera procedido a retirarlo, el animal se entenderá abandonado. Esta circunstancia no eximirá al propietario de la responsabilidad en que haya podido incurrir por el abandono del animal. Corresponderá al Ayuntamiento la recogida y transporte de los animales abandonados y perdidos, debiendo hacerse cargo de ellos por un plazo mínimo de siete días hasta que sean cedidos o, trasladados a la Sociedad Protectora de Animales de Granada.

Si la recogida del animal hubiera tenido como motivo la carencia del dispositivo de control censal, el propietario o detentador deberá regularizar la situación sanitaria y legal del perro antes de proceder a su retirada. Cuando el animal recogido fuera portador de la identificación establecida, se notificará de su presencia a quien resulte ser su propietario, computándose desde ese momento el plazo citado en el párrafo primero.

Los propietarios de animales de compañía podrán entregarlos, sin coste alguno, al servicio de acogimiento de animales abandonados de su municipio para que se proceda a su cesión a terceros y, en último extremo, a su sacrificio.

ARTÍCULO 14. CESIÓN DE ANIMALES ABANDONADOS Y PERDIDOS.

Los animales vagabundos capturados, que no hayan sido rescatados por sus propietarios en el plazo fijado en el artículo anterior, o bien éstos no hubieran abonado las cantidades que fueran exigibles por el Servicio de recogida de animales alojamiento y otros conceptos, pasarán a la situación de "Régimen de Adopción", quedando a disposición del Ayuntamiento, que podrá cederlos a personas que lo soliciten y se comprometan a regularizar la situación sanitaria y fiscal del animal. Transcurrido este plazo de adopción, que en ningún caso será inferior a 5 días, los perros no rescatados ni cedidos, serán trasladados a la Sociedad Protectora de Animales de Granada.

En todo caso, se aplicará lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley 11/2003.

ARTÍCULO 15. RESPONSABILIDAD POR AGRESIÓN.

Las personas lesionadas por un animal susceptible de transmitir la rabia deberán dar cuenta de ello a las autoridades sanitarias y al servicio municipal competente en caso de que el animal fuese vagabundo o de dueño desconocido.

Los propietarios o poseedores del animal agresor estarán obligados a facilitar los datos correspondientes tanto a la persona agredida, a su representante legal y a las autoridades competentes.

ARTÍCULO 16. OBSERVACIÓN DEL ANIMAL.

Los propietarios de los perros u otros animales que hayan mordido a una persona deberán someterlos al control del Servicio Veterinario Oficial, durante el período de tiempo que éstos determinen. La observación se realizará en la perrera municipal, en cuyas dependencias permanecerá internado el animal. A petición del propietario y, previo informe favorable del servicio Veterinario Oficial la observación del animal agresor podrá realizarse en el domicilio del dueño, siempre que el animal esté debidamente documentado y controlado sanitariamente. En todo caso, los gastos ocasionados serán por cuenta del propietario del animal.

ARTÍCULO 17. CONDICIONES HIGIÉNICO-SANITARIAS.

El propietario o detentador de un gato o perro, es responsable de mantenerlo en condiciones sanitarias adecuadas, controlando su agresividad, aseo y, en general todo comportamiento que pueda suponer riesgo o molestias para las personas.

En los casos de declaración de brotes de enfermedades contagiosas al hombre, los propietarios cumplirán las disposiciones preventivas que dicten las Autoridades Sanitarias, así como las prescripciones que emanen de los órganos Municipales competentes.

ARTÍCULO 18. RESIDENCIAS.

Los establecimientos de tratamiento, cuidado o alojamiento de animales, dispondrán obligatoriamente de salas en espera con el fin de que éstos no permanezcan en la vía pública, escaleras u otras dependencias antes de entrar en los citados establecimientos.

Igualmente los locales tendrán las condiciones higiénico-sanitarias y de seguridad adecuadas para el mantenimiento de los animales alojados o tratados, conforme a la Orden de 28/07/80 del Ministerio de Agricultura sobre autorización y registro de núcleo Zoológico, establecimientos para la práctica de la equitación y centros para el fomento y cuidado de animales de compañía y disposiciones concordantes.

De la misma forma, y para los supuestos anteriores se atenderá a lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 11/2003

ARTÍCULO 19. EXCEPCIONES.

Los artículos 8, 9 10, y 11 serán excepciones en lo que se contradiga a la Ley 5/1998, de noviembre de la Junta de Andalucía, relativa al uso de perros guía por personas con disfunciones visuales.

ARTÍCULO 20. REGISTRO MUNICIPAL DE ANIMALES DE COMPAÑÍA.

Los propietarios de perros y gatos, así como otros animales que se determinen reglamentariamente, de-

berán inscribirlos en el Registro Municipal de Animales de Compañía del Ayuntamiento donde habitualmente viva el animal, en el plazo máximo de tres meses desde la fecha de su nacimiento o en el de un mes desde su adquisición o cambio de residencia. Asimismo, deberán solicitar la cancelación de las inscripciones practicadas en el plazo máximo de un mes desde la fecha de su muerte, pérdida o transmisión.

ARTÍCULO 21. COMUNICACIONES AL REGISTRO CENTRAL DE ANIMALES DE COMPAÑÍA.

Las inscripciones, modificaciones y cancelaciones que se produzcan en el Registro Municipal serán comunicadas, como mínimo, semestralmente al Registro Central de Animales de Compañía dependiente de la Consejería de Gobernación.

ARTÍCULO 22. CENTROS VETERINARIOS Y CENTROS PARA LA VENTA ADIESTRAMIENTO Y CUIDADO TEMPORAL DE LOS ANIMALES DE COMPAÑÍA.

Tendrán la consideración de centros veterinarios y centros para la venta, adiestramiento y cuidado de los animales de compañía los albergues, clínicas y hospitales veterinarios, residencias, criaderos, centros de adiestramiento, establecimientos de venta, refugios para animales abandonados y perdidos, establecimientos para la práctica de la equitación, centros de estética y cualesquiera otros que cumplan análogas funciones.

Se crea el Registro Municipal de Centros Veterinarios y centros para la venta, adiestramiento y cuidado de animales de compañía, en los que se inscribirán los centros definidos en el apartado anterior, los cuales habrán de reunir los siguientes requisitos:

Estar inscrito en el Registro Municipal de Centros Veterinarios y centros para la venta, adiestramiento y cuidado de animales de compañía.

Contar con la licencia municipal para el desarrollo de la actividad.

Llevar un libro de registro a disposición de las Administraciones competentes, en las condiciones en que se determinen reglamentariamente.

Disponer de buenas condiciones higiénico-sanitarias y de locales adecuados a las necesidades fisiológicas y etológicas de los animales que alberguen.

Gozar de un programa definido de higiene y profilaxis de los animales albergados visados por un veterinario.

Disponer de comida suficiente y sana, agua y contar con personal preparado para su cuidado.

Disponer de instalaciones adecuadas para evitar el contagio, en los casos de enfermedad, entre los animales residentes del entorno, o para guardar, en su caso, períodos de cuarentena.

Contar con los servicios veterinarios suficientes y adecuados para cada establecimiento.

Colocar en un lugar visible de la entrada principal una placa con el número de inscripción de centros para el mantenimiento y cuidado temporal de animales de compañía.

Los demás requisitos exigibles por la normativa de aplicación.

CAPÍTULO IV. ANIMALES POTENCIALMENTE PELIGROSOS

ARTÍCULO 23. CONCEPTO.

Con carácter genérico, se consideran animales potencialmente peligrosos todos los que, perteneciendo a

la fauna salvaje, siendo utilizados como animales domésticos, o de compañía, con independencia de su agresividad, pertenecen a especies o razas que tengan capacidad de causar la muerte o lesiones a las personas o a otros animales y daños a las cosas.

También tendrán la calificación de potencialmente peligrosos, los animales domésticos o de compañía que reglamentariamente se determinen, en particular, los pertenecientes a la especie canina, incluidos dentro de una tipología racial, que por su carácter agresivo, tamaño o potencia de mandíbula tengan capacidad de causar la muerte o lesiones a las personas o a otros animales y daños a las cosas.

Igualmente, la potencial peligrosidad de cualquier otro animal podrá ser declarada por la autoridad competente atendiendo a criterios objetivos, bien de oficio o tras haber sido objeto de una notificación o denuncia, previo informe de un veterinario, oficial o colegiado, designado o habilitado por la autoridad municipal. Su régimen se acomodará a lo previsto en la Ley 50/1999 de 23 de diciembre, Real Decreto 287/2002, de 22 de marzo y normas que las complementen, modifique o sustituyan.

ARTÍCULO 24. TENENCIA

La tenencia de cualesquier animal clasificado como potencialmente peligroso al amparo de esta Ordenanza requerirá la previa obtención de una licencia administrativa, que será otorgada por el Ayuntamiento del municipio de residencia del solicitante, o, con previa constancia en este Ayuntamiento, por el municipio en el que se realiza la actividad de comercio o adiestramiento, una vez verificado el cumplimiento de, al menos, los siguientes requisitos:

Ser mayor de edad y no estar incapacitado, en función de los certificados que se expidan, para proporcionar los cuidados necesarios al animal.

No haber sido condenado por delitos de homicidio, lesiones, torturas, contra la libertad o contra la integridad moral, la libertad sexual y la salud pública, de asociación con banda armada o de narcotráfico, así como ausencia de sanciones por infracciones en materia de tenencia de animales potencialmente peligrosos.

No haber sido sancionado por infracciones graves o muy graves con alguna de las sanciones accesorias de las previstas en el apartado 3º del artículo 13 de la Ley 50/1999 de 23 de diciembre, sobre el régimen jurídico de animales potencialmente peligrosos. No obstante, no será impedimento para la obtención o, en su caso, renovación de la licencia, haber sido sancionado con la suspensión temporal de la misma, siempre que, en el momento de la solicitud, la sanción de suspensión anteriormente impuesta haya sido cumplida íntegramente.

Disponer de capacidad física y aptitud psicológica para la tenencia de animales potencialmente peligrosos.

No podrán ser titulares de animales potencialmente peligrosos las personas que carezcan de las condiciones físicas precisas para proporcionar los cuidados necesarios al animal y garantizar su adecuado manejo, mantenimiento y dominio.

La citada capacidad se acreditará mediante el certificado de capacidad física para la tenencia de animales potencialmente peligrosos, que se expedirá una vez su-

peradas las pruebas necesarias para comprobar que no existe enfermedad o deficiencia alguna, de carácter orgánico o funcional, que pueda suponer incapacidad física asociada con:

- La capacidad visual.
- La capacidad auditiva.
- El Sistema locomotor.
- El sistema neurológico.
- Dificultades perceptivo-motoras, de toma de decisiones.

Cualquiera otra afección, trastorno o problema, no comprendidos en los párrafos anteriores, que puedan suponer una incapacidad física para garantizar el adecuado dominio del animal.

En cuanto al certificado de aptitud psicológica se expedirá una vez superadas las pruebas necesarias para comprobar que no existe enfermedad o deficiencia alguna que pueda suponer incapacidad psíquica o psicológica, o cualquier otra limitativa del discernimiento asociada con:

- Trastornos mentales de conducta
- Dificultades psíquicas de evaluación, percepción y toma de decisiones y problemas de personalidad.

Cualquier otra afección, trastorno o problema, no comprendidos en los párrafos anteriores, que limiten el pleno ejercicio de las facultades mentales precisas para la tenencia de animales potencialmente peligrosos.

Respecto al lugar de emisión de los citados certificados, los centros de reconocimiento debidamente autorizados, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 2272/1985 de 4 de diciembre, por el que se determinan las aptitudes psicofísicas que deben poseer los conductores de vehículos y por el que se regulan los centros de reconocimiento destinados a verificarlas, y disposiciones complementarias, concretando sus resultados en un expediente clínico básico, que deberá conservarse en el centro respectivo, y estar firmado por los facultativos intervinientes, a la vista del cual el director del centro emitirá los certificados de capacidad física y de aptitud tendrán un plazo de vigencia a efectos de eficacia procedimental, de un año, a contar desde la fecha de su expedición, durante el cual podrán ser utilizados, mediante duplicado, copia certificada o certificación, en cualquier procedimiento administrativo que se inicien a lo largo del indicado plazo.

Acreditación de haber formalizado un seguro de responsabilidad civil por daños a terceros que puedan ser causados por sus animales, con una cobertura mínima de 120.000 euros.

Todos los animales potencialmente peligrosos pertenecientes a la especie canina deberán estar identificados mediante "microchip". A los citados efectos existirá en la Delegación de Salud un registro de animales potencialmente peligrosos clasificados por especies, en el que necesariamente habrán de constar, al menos, los datos personales del tenedor, las características del animal que hagan posible su identificación y el lugar habitual de residencia del mismo, especificando si está destinado a convivir con los seres humanos o si por el contrario tiene finalidades distintas como la guarda, protección u otra que se indique.

Incumbe al titular de la licencia la obligación de solicitar la inscripción en el registro anterior, dentro de los

quince días siguientes a la fecha en que haya obtenido la correspondiente licencia de la Administración competente.

ARTÍCULO 25. LICENCIA.

La licencia tendrá un período de validez de cinco años pudiendo ser renovada por periodos sucesivos de igual duración. No obstante, la licencia perderá su vigencia en el momento en que su titular deje de cumplir cualquiera de los requisitos establecidos en el apartado anterior. Cualquier variación de los datos que figuran en la licencia deberá ser comunicada por su titular en el plazo de quince días, contados desde la fecha en que se produzca, al órgano competente del municipio al que corresponde su expedición.

ARTÍCULO 26. RENOVACIÓN DE LICENCIA

La intervención, medida cautelar o suspensión que afecte a la licencia administrativa en vigor, acordada en vía judicial o administrativa, serán causa para denegar la expedición de otra nueva o su renovación hasta que aquéllas se hayan levantado.

ARTÍCULO 27. CIRCULACIÓN POR ESPACIOS PÚBLICOS

Los perros, en lugares y espacios públicos, deberán ir siempre conducidos por personas capaces e idóneas, llevarán inexcusablemente bozal apropiado para la tipología racial de cada animal, sujetos con cadenas o correas resistentes no extensibles de menos de 2 metros, sin que pueda llevarse más de 1 de estos perros por persona. No podrán acceder a establecimientos públicos o privados abiertos al público y además no podrán concentrarse más de tres ejemplares en el mismo lugar.

ARTÍCULO 28. CONDICIONES DE HABITABILIDAD.

La residencia habitual de estos animales, deberá señalarse con la advertencia del peligro potencial que suponen los mismos. Igualmente, los animales potencialmente peligrosos que se encuentran en una finca, casa de campo, chalet, parcela, terraza, patio o cualquier otro lugar delimitado, habrán de estar atados, a no ser que se disponga de habitáculo con la superficie, altura y adecuado cerramiento, para proteger a las personas o animales que accedan o se acerquen a estos lugares.

Los criadores, adiestradores y comerciantes de animales potencialmente peligrosos habrán de disponer de instalaciones y medios adecuados para su tenencia.

ARTÍCULO 29. RETENCIÓN DEL ANIMAL.

El incumplimiento de alguno de estos preceptos puede dar lugar a la retirada del perro, que quedará recluido por la autoridad hasta la normalización de su situación o el levantamiento de la sanción que se imponga.

ARTÍCULO 30. ATAQUE ANIMAL.

El animal que haya protagonizado un ataque a personas o animales, independientemente de las resoluciones que se puedan adoptar, podrá ser declarado como potencialmente peligroso o de presa aún no perteneciendo a ninguna de las especies que se especifican y a resultas del expediente que se abra por el Ayuntamiento.

ARTÍCULO 31. DESAPARICIÓN DEL ANIMAL.

El propietario o poseedor del animal comunicará la desaparición, extravío o robo del animal potencialmente peligroso en un plazo de 48 horas desde que tenga conocimiento de los hechos.

ARTÍCULO 32. LISTADO DE ANIMALES POTENCIALMENTE PELIGROSOS.

El listado de animales potencialmente peligrosos podrá ser aumentado en el número de especies que recoge en cualquier momento y previa aprobación reglamentaria por el Ayuntamiento-Pleno, con arreglo a las normas reguladoras.

CAPÍTULO V. OTROS ANIMALES DOMÉSTICOS.**ARTÍCULO 33. ESPACIOS EXTERIORES.**

Se prohíbe terminantemente dejar sueltos en espacios exteriores toda clase de animales reputados dañinos o feroces.

ARTÍCULO 34. AUTORIZACIÓN PARA ESTANCIA.

La autoridad municipal decidirá lo que proceda en el caso, según informe que emitan los inspectores competentes, como consecuencia de la visita domiciliaria que les habrá de ser facilitada por los ocupantes de las viviendas. Cuando se decida que no es procedente la estancia de animales en una vivienda o local, los dueños de estos animales deberán proceder a su desalojo y si no lo hicieran voluntariamente después de ser requeridos para ello, lo harán los servicios municipales competentes a cargo de aquellos, sin perjuicio de la exigencia de responsabilidad que procediera por desobediencia de la autoridad.

ARTÍCULO 35. ANIMALES DE CRÍA O ABASTOS.

La tenencia de animales de corral, conejos, palomos y otros animales de cría o abasto, se sujetará a las mismas exigencias establecidas para prevenir posibles molestias al vecindario y focos de infección así como la normativa general de aplicación y al planeamiento urbanístico vigente en cuanto a las zonas en que está permitido.

ARTÍCULO 36. ANIMALES MUERTOS.

El Ayuntamiento será responsable de la recogida y eliminación de los animales muertos en su término municipal, pudiendo exigir, en su caso, las prestaciones económicas que pudieran corresponderle a los siguientes responsables:

Los propietarios del animal cuyo cadáver fuera abandonado en el lugar público o privado, cuando su cualidad resulte de registro administrativo.

Los propietarios o detentadores por cualquier título del lugar privado donde se encontrará el cadáver del animal abandonado, si no se diera la circunstancia prevista en el apartado a).

Los causantes directos de la muerte del animal por atropello u otra acción cuando no se dedujera de registro administrativo la identidad del propietario del animal muerto.

ARTÍCULO 37. NÚCLEOS ZOOLOGICOS.

Previamente a la instalación de funcionamiento de núcleos zoológicos (Parques o Jardines, Zoológicos), establecimientos para la práctica de la equitación (picaderos, cuadras deportivas y otros para la práctica ecuestre); centros para el fomento animal de compañía (criaderos, residencias, centros para el tratamiento higiénico, pajareras, acuarios y otros centros para el fomento y cuidado de animales de compañía); agrupaciones varias (perreras deportivas y de adiestramiento, jaurías y rehalas, suministradores de animales de laboratorio y otras agrupaciones similares), se exigirá la autorización zoosanitaria y registro Municipal, que otorgará el Ayunta-

miento previo informe emitido por los Servicios Municipales correspondientes.

ARTÍCULO 38. NORMATIVA COMPLEMENTARIA.

En lo no previsto en este capítulo respecto a animales domésticos regirán, los que fueran de aplicación, las prescripciones relativas a perros contenidas en el capítulo anterior.

CAPÍTULO VI. PROTECCIÓN DE LOS ANIMALES.**ARTÍCULO 39. PROHIBICIONES.**

Queda prohibido respecto a los animales a los que se refiere esta Ordenanza:

Maltratar o agredir físicamente a los animales o someterlos a cualquier otra práctica que les irroge sufrimientos o daños injustificados.

El abandono de animales.

Mantenerlos en lugares o instalaciones indebidas desde el punto de vista higiénico-sanitario o inadecuadas para la práctica de los cuidados y la atención necesarios que exijan sus necesidades fisiológicas y etológicas, según raza o especie.

Practicarles mutilaciones con fines exclusivamente estéticos o sin utilidad alguna salvo las practicadas por veterinarios en caso de necesidad.

El sacrificio de los animales sin reunir las garantías previstas en esta Ordenanza o en cualquier normativa de aplicación.

Mantener permanentemente atados o encadenados a los animales, con las especificaciones y excepciones que se establezcan.

Hacer donación de los animales con fines publicitarios o como premio, recompensa o regalo por otras adquisiciones de naturaleza distinta a la propia adquisición onerosa de animales.

Utilizarlos en procedimientos de experimentación o destinarlos a los mismos sin el cumplimiento de las garantías establecidas en la normativa aplicable.

Venderlos a menores de dieciséis años y a incapacitados sin la autorización de quien tenga la patria potestad, custodia o tutela de los mismos, de conformidad, en su caso, con la sentencia de incapacitación.

Ejercer su venta ambulante fuera de los mercados o ferias autorizados para ello.

Suministrarles sustancias que puedan causarles sufrimientos o daños innecesarios, así como cualquier tipo de sustancia no autorizada, aun cuando sea para aumentar el rendimiento en una competición.

Manipular artificialmente a los animales con objeto de hacerlos atractivos como diversión o juguete para su venta.

Utilizar animales vivos como blancos en atracciones feriales, concursos o competiciones.

Obligar a trabajar a animales de menos de seis meses de edad, enfermos, desnutridos, fatigados, o a desempeñar trabajos en los que el esfuerzo exigido supere su capacidad.

Lo anterior es aplicable a las hembras que estén preñadas.

ñ. Emplear animales para adiestrar a otros animales en la pelea o el ataque.

Emplear animales en exhibiciones, circos, publicidad, fiestas populares y otras actividades, si ello supone para el animal sufrimiento, dolor u objeto de tratamientos antinaturales.

Mantener a los animales en recintos y lugares donde no puedan ser debidamente controlados y vigilados.

Mantener animales en lugares donde ocasionen molestias evidentes a los vecinos.

Venderlos a laboratorios o clínicas sin el cumplimiento de las garantías previstas en la normativa vigente.

Ejercer la mendicidad valiéndose de ellos o imponerles la realización de comportamientos y actitudes ajenas e impropias de su condición que impliquen trato vejatorio.

Administrar, inocular o aplicar sustancias farmacológicas sin la prescripción o supervisión directa de un veterinario. Suministrar medicación errónea, aplicarla de modo incorrecto, o no valorar los efectos colaterales o indeseados que puedan suponer un sufrimiento injustificable para los animales.

En especial quedan prohibidas:

La lucha o peleas de perros o de cualquier otro animal y demás prácticas similares.

Las competiciones de tiro de pichón, salvo las debidamente autorizadas por la Consejería competente en materia de deporte y bajo el control de la respectiva federación.

Las peleas de gallos, salvo aquellas de selección de cría para la mejora de la raza y su exportación realizadas en criaderos y locales debidamente autorizados con la sola y única asistencia de sus socios.

ARTÍCULO 40. DENUNCIA.

Quienes injustificadamente infringieran daños graves o acometieran actos de crueldad y malos tratos contra animales de propiedad ajena, domésticos o salvajes, mantenidos en cautividad, serán sancionados de acuerdo con lo dispuesto en la presente Ordenanza sin perjuicio de la exigencia de la responsabilidad que proceda por el dueño. Los agentes de la Autoridad y cuantas personas presenciaren actos contrarios a esta Ordenanza tienen el deber de denunciar a los infractores.

Los animales cuyos dueños sean denunciados por causarles malos tratos o por tenerlos en lugares que no reúnan las condiciones impuestas por las normas sanitarias o de protección animal, podrán ser retirados a sus propietarios o personas de quien dependan y adoptarse las medidas oportunas en prevención de tal situación.

Una vez decomisados, se aplicará, lo dispuesto en el artículo 13 y 17 de esta Ordenanza.

CAPÍTULO VII. DISPOSICIONES DE POLICÍA Y RÉGIMEN SANCIONADOR

DISPOSICIONES DE POLICÍA

ARTÍCULO 41. INSPECCIÓN.

Corresponde al Ayuntamiento la inspección, denuncia y sanción, en su caso, del

cumplimiento e infracciones, respectivamente, de lo dispuesto en esta Ordenanza y demás normativa en vigor, sin perjuicio de dar cuenta a las autoridades judiciales o administrativas de las conductas e infracciones cuya inspección y sanción tengan atribuidas legal y reglamentariamente.

La inspección a que se refiere el párrafo anterior se llevará a cabo por los miembros de la policía local, y funcionarios municipales, designados al efecto, consi-

derándose todos ellos en el ejercicio de estas funciones como agentes de la autoridad.

Los ciudadanos están obligados a prestar toda la colaboración a las inspecciones a que se refiere este artículo, a fin de permitir la realización de cualesquiera exámenes, controles encuestas, toma de muestras y recogida de la información necesaria para el cumplimiento de su misión.

Además de lo anterior, corresponde al Ayuntamiento el cumplimiento de las siguientes funciones:

Confeccionar y mantener al día los registros a que hace referencia esta Ordenanza.

Recoger, donar, o sacrificar los animales abandonados, perdidos o entregados por su dueño.

Albergar a estos animales durante los periodos de tiempo señalados en la Ley 11/2003.

Inspeccionar los centros veterinarios y centros para la venta, adiestramiento y cuidado temporal de los animales de compañía regulados en el artículo 20.1 de la Ley 11/2003.

Habilitar lugares o sistemas para la eliminación de cadáveres.

Y todas aquellas otras que se le atribuyan en la presente Ordenanza y en la Ley anterior.

ARTÍCULO 42. RETENCIÓN TEMPORAL.

El Ayuntamiento, por medio de sus agentes de la autoridad, podrán retener temporalmente, con carácter preventivo, a los animales de compañía si hubiera indicios de maltrato o tortura, presentaran síntomas de agotamiento físico o desnutrición o se encontraran en instalaciones inadecuadas hasta la resolución del correspondiente procedimiento sancionador.

Igualmente el Ayuntamiento podrá ordenar el internamiento o aislamiento temporal de aquellos animales que hubieren atacado a personas o animales causándoles lesiones, para su observación, control y adopción de las medidas sanitarias pertinentes.

INFRACCIONES Y SANCIONES.

ARTÍCULO 43. INFRACCIONES.

Se considerarán infracciones administrativas las acciones y omisiones tipificadas en la presente Ordenanza, con excepción de que las mismas haya sido cometidas por animales potencialmente peligrosos, y la normativa o actuaciones derivadas de la misma.

ARTÍCULO 44. RESPONSABILIDAD POR INFRACCIÓN.

A los efectos previstos en este capítulo y en la Ordenanza general, son responsables de las infracciones cometidas, directamente, los que las realicen por actos propios o por los de aquellos de quienes deban responder de acuerdo con la legislación vigente. Tratándose de personas jurídicas, comunidades de vecinos o cualquier otro tipo de asociación tenga o no personalidad jurídica, la responsabilidad se atribuirá a las mismas y en su caso, a la persona que legalmente las represente.

En los términos previstos en esta Ordenanza podrá exigirse la responsabilidad solidaria cuando la imputación y sanción de la infracción recaiga en dos o más personas físicas o jurídicas o asociaciones o comunidades.

ARTÍCULO 45. CLASIFICACIÓN DE LAS INFRACCIONES.

Las infracciones se clasifican en muy graves, graves y leves.

ARTÍCULO 46. INFRACCIONES MUY GRAVES.

Son infracciones muy graves:

El maltrato de animales que les cause invalidez o muerte.

El abandono de animales.

Practicar una mutilación con fines exclusivamente estéticos o sin utilidad alguna salvo las practicadas por veterinarios en caso de necesidad.

Depositar alimentos envenenados en espacios y lugares públicos, salvo los empleados por empresas autorizadas para el control de plagas.

El uso de animales en fiestas o espectáculos en los que éstos puedan ser objeto de daños, sufrimientos, tratamientos antinaturales, malos tratos o en los que se pueda herir la sensibilidad del espectador.

El suministro a los animales de alimentos y medicamentos que contengan sustancias que puedan provocarles sufrimientos o daños innecesarios.

La organización de peleas con y entre animales.

La cesión por cualquier título de locales, terrenos o instalaciones para la celebración de peleas con y entre animales.

La utilización de animales por parte de sus propietarios o poseedores para su participación en peleas.

La filmación con animales de escenas que conlleven crueldad, maltrato o sufrimiento, cuando los daños no sean simulados.

La utilización en los procedimientos de experimentación de animales de especies no recogidas en la normativa aplicable.

La realización de procedimientos de experimentación no autorizados.

La utilización de animales para procedimientos de experimentación en centros no reconocidos oficialmente.

Utilizarlos en procedimientos de experimentación o destinarlos a los mismos sin el cumplimiento de las garantías establecidas en la normativa aplicable.

ñ. Realizar el sacrificio de un animal sin seguir las especificaciones de esta Ordenanza y de la normativa aplicable.

El empleo de animales vivos para el entrenamiento de otros.

La comisión de más de una infracción de naturaleza grave en el plazo de 3 años, cuando así haya sido declarado por resolución firme.

ARTÍCULO 47. INFRACCIONES GRAVES.

Son infracciones graves:

El maltrato a animales que causen dolor o sufrimiento o lesiones no invalidantes.

No realizar las vacunaciones y tratamientos obligatorios previstos en la normativa aplicable.

No mantener a los animales en buenas condiciones higiénico-sanitarias o en las condiciones fijadas por la normativa aplicable.

No suministrar a los animales la asistencia veterinaria necesaria.

Imponer un trabajo que supere la capacidad de un animal u obligar a trabajar a animales enfermos, fatigados o que se encuentren en algunos de los casos previstos en el artículo 39 apartado n. de la presente Ordenanza.

Venta o donación de animales para la experimentación sin las oportunas autorizaciones.

Filmación de escenas con animales que simulen crueldad, maltrato o sufrimiento sin la correspondiente autorización administrativa.

El empleo de animales en exhibiciones que les cause sufrimiento o dolor.

La cría o comercialización de animales sin cumplir los requisitos correspondientes.

Asistencia a peleas con animales.

La venta o donación de animales a menores de 16 años o incapacitados sin la autorización de quien tenga su patria potestad, tutela o custodia.

No facilitar a los animales la alimentación adecuada a sus necesidades.

Ofrecer animales como premio o recompensa en concursos, o con fines publicitarios.

La venta ambulante fuera de las instalaciones, ferias o mercados autorizados.

ñ. Impedir al personal habilitado por los órganos competentes el acceso a las instalaciones de los establecimientos previstos en la presente Ordenanza, así como no facilitar la información y documentación que se les requiera en el ejercicio de las funciones de control.

El incumplimiento, por parte de los centros veterinarios y centros para la venta, adiestramiento y cuidado temporal de los animales de compañía, de los requisitos y condiciones establecidas en la presente Ordenanza o en sus normas de desarrollo.

La venta de mamíferos como animales de compañía con menos de cuarenta días.

La venta de animales enfermos cuando se tenga constancia de ello.

El transporte de animales sin reunir los requisitos legales.

La negativa u obstaculización a suministrar datos o facilitar la información requerida por las autoridades competentes o sus agentes, en orden al cumplimiento de funciones establecidas en esta Ordenanza, así como el suministro de información inexacta o de documentación falsa.

La posesión de animales no registrados ni identificados conforme a lo previsto en esta Ordenanza.

La comisión de más de una infracción de naturaleza leve en el plazo de 3 años, cuando así haya sido declarado por resolución firme.

ARTÍCULO 48. INFRACCIONES LEVES.

Son infracciones leves:

La carencia o tenencia incompleta del archivo de fichas clínicas de los animales objeto de tratamiento obligatorio.

La no obtención de las autorizaciones, permisos o licencias necesarias, en cada caso, para estar en posesión del animal de que se trate.

La manipulación artificial de los animales con objeto de hacerlos atractivos como diversión o juguete para su venta.

La falta de notificación al órgano competente de la Administración de la Junta de Andalucía de la utilización de animales de experimentación.

La perturbación por parte de los animales de la tranquilidad y el descanso de los vecinos.

La no recogida inmediata de los excrementos evacuados por el animal de compañía en las vías públicas.

Cualquier otra actuación que contradiga las obligaciones o infrinja las prohibiciones de esta Ordenanza y no esté tipificada como infracción grave o muy grave.

ARTÍCULO 49. REPOSICIÓN DE DAÑOS.

Los infractores estarán obligados a la reposición o restauración de los daños que, como consecuencia de las deficientes condiciones de salubridad o seguridad de animales o instalaciones, haya podido generarse, realizando tantos trabajos sean precisos para la finalidad, en la forma y condiciones fijadas por el órgano que impone la sanción.

El responsable de las infracciones debe indemnizar los daños y perjuicios ocasionados.

ARTÍCULO 50. SANCIONES.

Las infracciones indicadas en el artículo anterior serán sancionadas con multas de:

75 a 500 euros para las leves.

501 a 2.000 euros para las graves.

2.001 a 30.000 euros para las muy graves.

De conformidad con lo previsto en el artículo 131.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la multa a imponer podrá ser incrementada en la cuantía del beneficio obtenido mediante la realización de la conducta tipificada como infracción.

En la resolución del expediente sancionador, además de las multas a que se refiere el apartado primero, los órganos competentes podrán imponer las siguientes sanciones accesorias:

Clausura temporal de las instalaciones, locales o establecimientos por un plazo máximo de un año para las infracciones graves y de dos años para las muy graves.

Prohibición temporal para el ejercicio de actividades comerciales reguladas por la presente Ordenanza, por un plazo máximo de un año para las infracciones graves y de dos para las muy graves.

Decomiso de los animales para las infracciones graves o muy graves.

Prohibición de la tenencia de animales por un período máximo de dos años para las graves y cuatro para las muy graves.

ARTÍCULO 51. GRADUACIÓN DE LAS SANCIONES.

La graduación de las sanciones previstas por la Ordenanza se hará conforme a los siguientes criterios:

La trascendencia social o sanitaria y el perjuicio causado por la infracción.

El ánimo de lucro y la cuantía del beneficio económico obtenido en la comisión de la infracción.

La importancia del daño causado al animal.

La reiteración en la comisión de infracciones.

Cualquier otra que pueda incidir en el grado de reprochabilidad de la infracción, en un sentido atenuante o agravante. A tal efecto tendrá una especial significación la violencia en presencia de menores o discapacitados psíquicos.

ARTÍCULO 52. MEDIDAS PROVISIONALES.

Iniciado el procedimiento sancionador, la autoridad administrativa instructora podrá adoptar, previa motivación, las siguientes medidas provisionales en los casos de presunta comisión de infracciones graves o muy graves previstas en esta Ordenanza:

La retirada preventiva de los animales y la custodia de los mismos en los centros para la recogida de animales.

La suspensión temporal de autorizaciones.

La clausura preventiva de las instalaciones, locales o establecimientos.

Las medidas provisionales se mantendrán mientras persistan las causas que motivaron su adopción.

ARTÍCULO 53. PROCEDIMIENTO Y COMPETENCIA SANCIONADORA.

1. Para imponer las sanciones a las infracciones previstas por la presente Ordenanza, será de aplicación el procedimiento que reglamentariamente se establezca.

Serán competentes para imponer las sanciones previstas en la presente Ordenanza:

La Consejería de Agricultura y Pesca, para todos los casos de infracciones que afecten a los animales de renta y de experimentación.

La Consejería de Gobernación, para la imposición de sanciones muy graves y graves que afecten a los animales de compañía.

Los Ayuntamientos serán competentes para la imposición de sanciones leves que afecten a los animales de compañía.

En cualquier caso, los órganos reseñados habrán de comunicar a los correspondientes de las demás Administraciones Públicas que tengan competencia en la materia objeto de la presente Ordenanza cuantas sanciones hayan sido impuestas en el ejercicio de sus funciones.

ARTÍCULO 54. AISLAMIENTO DEL ANIMAL.

Por razones de urgencia y cuando concurren circunstancias que afecten a la salubridad y seguridad pública, en los aspectos contemplados por esta Ordenanza, podrá procederse, como medida complementaria, al aislamiento de animales domésticos o salvajes, inmovilización de vehículos y clausura cautelar de instalaciones donde se realicen actividades que provoquen dicha afección.

CAPÍTULO VIII. PROCEDIMIENTO SANCIONADOR EN MATERIA DE CONTROL ANIMAL.**DISPOSICIONES GENERALES.****ARTÍCULO 55.**

El procedimiento que se desarrollara en ese título es el cauce formal de la serie de actos que constituyen la actividad sancionadora y/o preventiva del Ayuntamiento de Sorvilán en el control y protección animal.

ARTÍCULO 56.

Dicho procedimiento se ajustará a lo dispuesto dentro del marco de competencias que establece la Ley 11/2003, de 24 de noviembre, de Protección de los Animales, de Andalucía, el Decreto 92/200, de 29 de marzo, por el que se regulan la identificación y los registros de determinados animales de compañía en la Comunidad Autónoma de Andalucía, la Ley 50/1999 de 23 de diciembre, sobre el Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos, el Real Decreto 287/2002 de 22 de marzo de tenencia, adiestramiento y manejo de animales potencialmente peligrosos, la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y el Real Decreto 1398/1993 de 4 de agosto por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora.

DE LA INHIBICIÓN.**ARTÍCULO 57.**

Cuando de la tramitación de un procedimiento así se deduzca y en cualquier estado en que este se encuentre, podrá el órgano competente que dictare la providencia de incoación, inhibirse a favor de aquel otro de la Administración Pública (Central, Autonómica, Local) que sea competente.

A tal fin, el instructor elevará a dicho órgano, la inhibición, remitiendo con la misma todas las actuaciones y documentos obrantes en el expediente

DE LA ORDENACIÓN**a.) INICIACIÓN****ARTÍCULO 58.**

El procedimiento se iniciará de oficio por acuerdo del órgano competente, por propia iniciativa o como consecuencia de orden superior, petición razonada de otros órganos o denuncia.

ARTÍCULO 59.

En el mismo acuerdo de iniciación, se procederá a nombrar instructor, con la indicación de si se tramita el procedimiento ordinario o el simplificado, debiéndose notificar a los interesados que, de no efectuar alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento en el plazo de 15 días, si se trata del procedimiento ordinario, o de 10 días, si el que se sigue es el simplificado, el acuerdo de iniciación podrá ser considerado propuesta de resolución, cuando contenga un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad imputada.

Cuando razones de salud pública lo aconsejen, el Alcalde o el Concejal Delegado, podrán acordar la aplicación del procedimiento de urgencia, en el cual se reducirán a la mitad los plazos para el procedimiento ordinario, salvo en lo relativo a la presentación de recursos.

b.) DE LAS ACTAS**ARTÍCULO 60.**

El Acta es un documento público en virtud del cual el funcionario actuante da fe de los hechos objeto de inspección, comprobación e información o de diligencias probatorias que puedan dar como resultado la incoación de un procedimiento.

ARTÍCULO 61.

En las Actas de Inspección se deja constancia y se da cuenta al órgano competente de los hechos y circunstancias que pudieran servir de base para que, por aquel órgano se ordene la incoación del oportuno procedimiento.

DE LA INSTRUCCIÓN**ARTÍCULO 62.**

Nombrado el Instructor, ordenara la práctica de cuantas pruebas y actuaciones conduzcan al esclarecimiento de los hechos a determinar y las responsabilidades susceptibles de sanción.

Si como consecuencia de la instrucción del procedimiento resultase modificada la determinación inicial de los hechos, de su posible calificación, de las sanciones imponibles o de las responsabilidades susceptibles de sanción, se notificará todo ello, al inculpado en la propuesta de resolución.

DE LA AUDIENCIA**ARTÍCULO 63.**

La propuesta de resolución se notificará a los interesados, indicándoles la puesta de manifiesto del procedi-

miento. Se acompañará una relación de los documentos obrantes en el procedimiento a fin de que los interesados puedan obtener las copias de los que estimen convenientes, concediéndoles un plazo de 15 días en el procedimiento ordinario y 5 días en el procedimiento simplificado, para formular alegaciones y presentar los documentos e informaciones que estimen pertinentes ante el instructor del procedimiento y en su caso, concretando los medios de que pretenda valerse.

La propuesta de resolución será razonada, una vez practicadas las anteriores actuaciones, la cual deberá contener:

1º. Exposición breve y concisa de los hechos 2º. Normas de aplicación

3º. Fundamentos que sirven de base a la propuesta, calificando los hechos en función de la gravedad de la infracción.

4º. Resolución que se propone, que deberá contener la sanción, por cada infracción y el importe total de la multa impuesta.

ARTÍCULO 64.

Recibidas las alegaciones o transcurridos el plazo indicado, se estimarán o desestimarán las mismas y se propondrá la sanción que corresponda para su resolución definitiva, a la autoridad competente.

RESOLUCIÓN**ARTÍCULO 65.**

1º. Antes de dictar resolución, el órgano competente para resolver podrá decidir, mediante acuerdo motivado, la realización de las actuaciones complementarias indispensables para resolver el procedimiento.

2º. El órgano competente dictará resolución que será motivada y decidirá todas las cuestiones planteadas por los interesados y aquellas otras derivadas del procedimiento.

3º. En la resolución no se podrán aceptar hechos distintos de los determinados en la fase de instrucción del procedimiento, no obstante, cuando el órgano competente para resolver considere que la infracción revista mayor gravedad que la determinada en la propuesta de resolución, se notificara al inculpado para que aporte cuantas alegaciones estime convenientes concediéndosele un plazo de quince días.

4º. Contra la resolución podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que lo hubiera dictado, o directamente Recurso Contencioso-Administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la notificación.

EJECUCIÓN DE LA SANCIÓN**ARTÍCULO 66.**

Sin perjuicio de la potestad sancionadora establecida en este capítulo, en caso de incumplimiento por los responsables correspondientes de los deberes que le incumben en la materia, tras requerimiento al efecto, se podrá efectuar la ejecución subsidiaria por el Ayuntamiento, por cuenta de aquellos y al margen de las indemnizaciones a que hubiese lugar.

No será necesario requerimiento previo, pudiendo procederse de modo inmediato a la ejecución cuando la persistencia de la situación pudiera derivarse un peligro inminente para la salubridad o seguridad públicas.

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA

Se faculta expresamente al Alcalde y órgano que actúe por delegación expresa del mismo en esta materia, para interpretar, aclarar, desarrollar y ejecutar las prescripciones de esta Ordenanza.

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA

En lo no previsto expresamente por esta Ordenanza o que regule la autoridad Municipal en desarrollo de la misma, se estará a lo dispuesto en la normativa estatal y autonómica sobre la materia, señaladamente la Ley de Epizootias de 20 de diciembre de 1952, Decreto 4 de febrero de 1955, que desarrolla el Reglamento de Epizootias, la Orden Ministerial 1336 de 14 de junio de 1976, sobre Medidas Higiénico-Sanitarias aplicables a perros y gatos, la Orden 24 de junio de 1987 de la Consejería de Salud, Agricultura y pesca, por la que se dictan normas para el desarrollo del programa de prevención y lucha antirrábica, resolución de 24 de enero de 1994 de la Dirección General de Salud Pública y Consumo por la que se dictan normas relativas a la vigilancia epidemiológicas para la prevención de la rabia, la Ley 5/1998 de noviembre, de la Junta de Andalucía, relativa al uso de perros guía por personas con disfunciones visuales, la Ley 50/1999 de 23 de diciembre sobre el Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos, así como el Real Decreto 287/2002, de 22 de marzo, por el que se desarrolla la citada Ley, Ley 11/2003 de 24 de noviembre, de Protección de los Animales, de la Junta de Andalucía, el Decreto 92/2005 de 29 de marzo, por el que se regulan la identificación y los registros de determinados animales de compañía en la Comunidad Autónoma de Andalucía y demás normativa que afecte a esta materia, ya sea sectorial o de régimen local.

DISPOSICIÓN ADICIONAL TERCERA

La realización de las pruebas necesarias para la obtención de los certificados de capacidad física y de aptitud psicológica a que se refiere el artículo 24 de la Ordenanza, se efectuara por los centros de reconocimiento autorizados, se adecuarán a lo previsto en el Anexo IV del Real Decreto 772/1997, de 30 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento general de conductores, en lo que resulte de aplicación, a efectos de determinar las aptitudes necesarias para la tenencia de animales potencialmente peligrosos.

DISPOSICIÓN ADICIONAL CUARTA.

El titular del perro al que la autoridad competente haya apreciado potencial peligrosidad dispondrá del plazo de un mes, a contar desde la notificación de la resolución dictada a tales efectos, para solicitar la licencia administrativa regulada en el capítulo IV de la presente Ordenanza.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA

Los tenedores de animales potencialmente peligrosos dispondrán de un plazo de tres meses, a partir de la entrada en vigor de la presente Ordenanza, para solicitar al órgano municipal competente el otorgamiento de la licencia a que se refiere el capítulo IV de la presente Ordenanza.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA SEGUNDA

La identificación individual de perros, gatos y hurones por sus propietarios deberá realizarse dentro del

plazo máximo de tres meses desde la fecha de su nacimiento o de un mes desde su adquisición.

La mencionada identificación se considera indispensable antes de cualquier cambio de titularidad. Será igualmente requisito antes de cualquier tratamiento sanitario o vacunación que con carácter obligatorio se aplique a dichos animales.

La identificación se reflejará en todos los documentos y archivos en los que conste el animal y será un requisito imprescindible para la inscripción en los Registros de Animales de compañía.

Quedan excluidos de dicha obligación los propietarios de animales que provengan de otros territorios y cuya permanencia sea inferior a tres meses, siempre y cuando se encuentren identificados conforme a la normativa de su lugar de origen y así se acredite por los órganos competentes.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan o resulten incompatibles con esta Ordenanza.

DISPOSICIÓN FINAL

La Ordenanza entrará en vigor al día siguiente de su íntegra publicación en el "Boletín Oficial de la Provincia". Quedando el Alcalde u órgano en quien delegue facultado para dictar cuantas ordenes e instrucciones resulten necesarias para la adecuada interpretación, desarrollo y aplicación de esta Ordenanza.

ANEXO

Listado de razas y cruces de razas caninas consideradas como de presa o peligrosos:

PIT BULL TERRIER

SAFFORDSHIRE BULL TERRIER

AMERICAN STAFFORDSHIRE TERRIER

ROTTWEILER

DOGO ARGENTINO

FILA BRASILEIRO

TOSA INU

AKITA INU

Los perros afectados por la presente Ordenanza tienen todos o la mayoría de las características siguientes:

Fuerte musculatura, aspecto poderoso, robusto, configuración atlética, agilidad, vigor y resistencia.

Marcado carácter y gran valor

Pelo corto

Perímetro torácico comprendido entre 60 y 80 centímetros, altura a la cruz entre 50 y 70 centímetros y peso superior a 20 kg.

Cabeza voluminosa, cuboide, robusta, con cráneo ancho y grande y mejillas musculosas y abombadas. Mandíbulas grandes y fuertes, boca robusta, ancha y profunda.

Cuello ancho, musculoso y corto.

Pecho macizo, ancho, grande, profundo

Extremidades anteriores paralelas, rectas y robustas y extremidades posteriores muy musculosas, con patas relativamente largas formando un ángulo moderado."

SEGUNDO. Someter dicha Ordenanza municipal a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón

de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno.

Simultáneamente, publicar el texto de la Ordenanza municipal en HYPERLINK ["//sorvilan.sedelectronica.es/info.0"](http://sorvilan.sedelectronica.es/info.0) sede electrónica del Ayuntamiento con el objeto de dar audiencia a los ciudadanos afectados y recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por otras personas o entidades.

TERCERO. Recabar directamente la opinión de las organizaciones o asociaciones reconocidas por ley que agrupen o representen a las personas cuyos derechos o intereses legítimos se vieran afectados por la norma y cuyos fines guarden relación directa con su objeto.

CUARTO. Facultar a Alcaldesa para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este asunto".

Contra el presente Acuerdo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Granada en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sorvilán, 13 de febrero de 2024.-El Alcalde-Presidente sustituto, fdo.: Francisco Rodríguez Antequera.

NÚMERO 928

CONSORCIO PARA EL DESARROLLO DE LA VEGA SIERRA ELVIRA

Selección de Directores/as, programa "Proyectos Empleo y Formación"

EDICTO

Por medio del presente se hace de público conocimiento que, con fecha 15 de febrero de 2024 y por Decreto de la Presidencia del Consorcio, han sido aprobadas las Bases de Selección que han de regir la Contratación de ocho Directores/as para el Programa Proyectos Empleo y Formación 2023" como funcionarios interinos, en el Consorcio para el Desarrollo de la Vega-Sierra Elvira, al amparo de lo dispuesto en el art. 10.1 C del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público -en adelante (TRLEBEP) vinculado a las Resoluciones Definitiva de 5 y 14 de diciembre de 2023, dictadas por la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo.

""BASES QUE HAN DE REGIR EL NOMBRAMIENTO DE PERSONAL DIRECTIVO PARA LA EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS DE EMPLEO Y FORMACIÓN 2023 (PROYECTOS: ATIENDE SANTA FE ATIENDE, MARACENA ATIENDE, PELIGROS GESTIONA, ELECTRO-

SAUCE'23, CIUDAD ELVIRA, GESTIONA'23, MARACENA OFFICE Y ADMINISTRA SANTA FE) COMO FUNCIONARIO INTERINO, EN EL CONSORCIO PARA EL DESARROLLO DE LA VEGA-SIERRA ELVIRA, AL AMPARO DE LO DISPUESTO EN EL ART. 10 DEL REAL DECRETO LEGISLATIVO 5/2015, DE 30 DE OCTUBRE, POR EL QUE SE APRUEBA EL TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY DEL ESTATUTO BÁSICO DEL EMPLEADO PÚBLICO, VINCULADA A LAS RESOLUCIONES DEFINITIVAS DE 5 Y 14 DE DICIEMBRE DE 2023, DICTADAS POR LA CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y TRABAJO AUTÓNOMO.

PRIMERA: Objeto

El objeto de la presente convocatoria es la selección de OCHO Plazas de PERSONAL DIRECTIVO como funcionario interino (a tenor de lo dispuesto en el art. 10.1.C del Texto Refundido del EBEP), durante el periodo de ejecución los proyectos que se desarrolla en CHAUCHINA, SANTA FE, MARACENA, PELIGROS, ATARFE, para realizar las tareas y actividades encaminadas a conseguir los objetivos de dicho Programa, mediante concurso-oposición.

El proceso se desarrollará bajo los principios de igualdad, mérito, capacidad y transparencia, todo ello con publicidad en el BOP, en la página Web del Consorcio Vega Sierra Elvira y en el tablón de anuncios del mismo.

Este Programa está financiado al 100% por la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo de la Junta de Andalucía.

SEGUNDA: Características de la plaza.

La plaza convocada tendrá la categoría de A2 según lo establecido en el artículo 76 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 20 de octubre (en adelante TREBEP)

Número de Plazas: 8

- 1 Plaza de personal directivo para la ejecución del proyecto "Santa Fe Atiende" dentro del Programa de Empleo y Formación, a impartir en Santa Fe
- 1 Plaza de personal directivo para la ejecución del proyecto "Maracena Atiende" dentro del Programa de Empleo y Formación, a impartir en Maracena
- 1 Plaza de personal directivo para la ejecución del proyecto "Peligros Gestiona" dentro del Programa de Empleo y Formación, a impartir en Peligros
- 1 plaza de personal directivo para la ejecución del proyecto "ElectroSauce'23" dentro del Programa de Empleo y Formación, a impartir en Chauchina
- 1 Plaza de personal directivo para la ejecución del proyecto "Ciudad Elvira" dentro del Programa de Empleo y Formación, a impartir en Atarfe
- 1 Plaza de personal directivo para la ejecución del proyecto "Gestiona'23" dentro del Programa de Empleo y Formación, a impartir en Chauchina
- 1 Plaza de personal directivo para la ejecución del proyecto "Maracena Office" dentro del Programa de Empleo y Formación, a impartir en Maracena.
- 1 Plaza de personal directivo para la ejecución del proyecto "Administra Santa Fe" dentro del Programa de Empleo y Formación, a impartir en Santa Fe

TERCERA: Legislación aplicable

Serán de aplicación a esta prueba selectiva las disposiciones contenidas en

- Real Decreto Legislativo 2/2015 de 23 de octubre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores;
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por la que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y las siguientes disposiciones legales.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Vigentes de Régimen Local.
- Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, que aprueba el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción profesional de los funcionarios de la Administración General del Estado y demás legislación aplicable.
- Orden de 13 de septiembre de 2021, modificada por la orden de 11 de abril de 2022 por la que se regula los Programas de Empleo y Formación en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva a dicho programa.
- Resolución de 29 de julio de 2023, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, por la que se convocan las subvenciones públicas previstas en la Orden de 13 de septiembre de 2021, modificada por la Orden de 11 de abril de 2022, por la que se regula el programa de empleo y formación en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva a dicho programa.
- Bases de la presente convocatoria.

CUARTA.- Requisitos.

Para formar parte en las pruebas de selección, será necesario reunir los requisitos establecidos en el artículo 56 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre:

- a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo siguiente.
- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del

personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Poseer la titulación exigida.

- Titulación Exigida: Nivel formativo mínimo de titulación universitaria oficial (según se establece en el artículo 11 de la Orden de 13 de septiembre de 2021)

f) Un año de experiencia acreditada en puestos con funciones de dirección, organización y coordinación en programas o iniciativas relacionadas con la Formación Profesional para el Empleo o políticas activas de empleo. (según se establece en el artículo 11 de la Orden de 13 de septiembre de 2021)

g) Posesión del carnet de conducir B.

h) No hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad conforme a la normativa vigente.

i) Justificante de pago de la tasa por derecho de examen cuyo abono será requisito para poder participar en el proceso selectivo, de conformidad con las Ordenanzas Fiscales vigentes en esta Entidad a fecha de inicio de presentación de la solicitud.

QUINTA.- Solicitudes de admisión y justificación de los méritos alegados.

a) Las instancias solicitando ser admitido en estas pruebas selectivas habrán de expresar que los aspirantes reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base cuarta de esta convocatoria.

b) Las referidas instancias deberán dirigirse a la Sr. Presidente del Consorcio para el Desarrollo de la Vega Sierra y se presentarán en el Registro General del mismo en horas de oficina o en la Sede electrónica de este Consorcio <https://sedevegasierraelvira.dipgra.es>, durante el plazo de 10 días hábiles, a contar desde el día siguiente de la publicación de la convocatoria en el B.O.P. Podrán presentarse, también, por medio de alguno de los sistemas que señala el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

En el caso de presentar la solicitud en lugar distinto al Registro General del Consorcio y al objeto de agilizar el procedimiento, la persona interesada lo comunicara por correo electrónico (info@consvega.com) de este Consorcio dentro del plazo de admisión de solicitudes, adjuntando como archivo la solicitud realizada, en el supuesto de no enviarlo, quedara excluida del procedimiento.

c) La acreditación de los méritos alegados se hará junto con la solicitud y en el plazo de presentación de las mismas mediante la auto baremación de méritos conforme al Anexo II al que se adjuntará fotocopia de los documentos enumerados, en la que aparezca "es copia fiel del original" y alegados, que sirvan de prueba para la justificación de cada uno de los méritos, el Anexo I Solicitud, y el Anexo II Auto baremación.

No serán tenidos en cuenta los méritos que no queden alegados y acreditados en el plazo y forma anteriormente mencionados, sin perjuicio de que el Tribunal pueda solicitar la ampliación de documentación si considera que un mérito no se encuentra debidamente acreditado.

SEXTA.- Derechos de Examen

Las/los aspirantes deberán ingresar la cuantía de 30 euros según se establece en la Ordenanza publicada en el BOP con fecha 19 de enero de 2024 en la cuenta: ES97-2100-4134-7113-0030-5482 de CaixaBank, indicando "PRUEBAS SELECTIVAS ACCESO A PLAZA DE PERSONAL DIRECTIVO DE LOS PROYECTOS DE EMPLEO Y FORMACIÓN 2023"

Las personas con discapacidad igual o superior al 33% debidamente acreditada mediante certificado del organismo competente, deberán abonar la cantidad de 6 euros como tasas por derechos de examen. Además, quienes acrediten estar inscritos como demandantes de empleo, como mínimo doce meses antes de la presentación de la solicitud en el correspondiente proceso selectivo, mediante la presentación de certificado expedido al efecto por el órgano competente y hayan agotado o no estén percibiendo prestaciones económicas de subsidio de desempleo, circunstancia que deberá igualmente acreditarse mediante certificación pública y oficial, abonarán únicamente el 50% de la cuota tributaria prevista para cada uno de los respectivos subgrupos.

SÉPTIMA.- Lista de aspirantes

Terminado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará, en el tablón de anuncios del Consorcio, así como en su página web: www.consvega.com, con indicación de las causas de exclusión, concediendo un plazo de 5 días para subsanación de defectos y presentación de reclamación que se concede a los aspirantes excluidos en los términos del artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el artículo 14.3 del Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos. Si se formularan reclamaciones o subsanaciones, serán resueltas en el mismo acto administrativo que apruebe la lista definitiva, que se hará pública, asimismo, en la forma indicada para la lista provisional. En la misma resolución se indicará la composición del Tribunal de Selección.

Los aspirantes excluidos podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante el Órgano jurisdiccional competente, a partir de la publicación de la Resolución, contra la lista definitiva de admitidos y la composición del Tribunal, sin perjuicio del recurso de reposición potestativo en vía administrativa. Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado. Los datos personales incluidos en las solicitudes de participación serán tratados únicamente para la gestión del proceso selectivo, es decir para la práctica de las pruebas de elección y las comunicaciones que deban realizarse. Cuando sea necesario publicar un acto administrativo que contenga datos personales se publicará de la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de Derechos Digitales. El consorcio será responsable del tratamiento de estos datos.

OCTAVA.- Tribunal calificador.

La composición del Tribunal de Selección se ajustará a lo establecido en el artículo 60 del Real Decreto Ley 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, y se constituirá atendiendo a los principios de imparcialidad, profesionalidad y especialidad, en función de la disponibilidad de recursos, tendiendo a la paridad entre hombres y mujeres. Tendrá la consideración de órgano colegiado a los efectos de lo dispuesto en el artículo 30 y en el Anexo IV del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, el Tribunal de Selección que actúe en esta prueba selectiva.

En la misma resolución en la que se apruebe definitivamente la lista de aspirantes admitidos y excluidos, se fijará la composición del Tribunal de Selección a efectos de poder promover, en caso de que proceda, la recusación de sus miembros. La composición del Tribunal calificador incluirá también la de los respectivos suplentes, que serán designados juntamente con los titulares. El Tribunal de Selección podrá nombrar colaboradores, especialistas y ayudantes que estará siempre bajo su dirección y control directos, para aquellas pruebas que lo requieran, limitándose al ejercicio de sus especialidades técnicas en base a las cuales colaboran con la comisión de selección con voz, pero sin voto. Estarán sometidos a las mismas causas de abstención y recusación que los miembros de la comisión de selección. El Tribunal de Selección estará compuesto por el/la Presidente/a, el/la Secretario /a y tres vocales actuando todos ellos con voz y voto. Todos sus miembros deberán ser funcionarios de carrera o personal laboral fijo y estar en posesión de una titulación igual o superior a la exigida a los aspirantes y pertenecer al mismo grupo de titulación o superior, no obstante, en ningún caso estará constituido mayoritariamente por miembros en activo del mismo cuerpo o escala para los que deba efectuarse la selección. La abstención y la recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

NOVENA.- Sistema de selección

El proceso de selección de los aspirantes constará de las siguientes fases:

1. Oposición 70 puntos
 2. Concurso 30 puntos
- 1.- FASE OPOSICIÓN

La fase de oposición tendrá un máximo de 70 puntos, tendrá carácter obligatorio y eliminatorio y consistirá en la realización de dos ejercicios:

Un primer ejercicio: que consiste en un cuestionario tipo test de 30 preguntas, relacionadas con el temario que figura en la cláusula Decimocuarta de esta Bases, en un tiempo máximo de 30 minutos.

Por cada pregunta se propondrán tres respuestas, siendo sólo una de ellas la correcta. Cada pregunta acertada se puntuará 1 punto, cada pregunta errónea restará 0,15 puntos y las preguntas sin contestar 0 puntos.

Este ejercicio se puntuará de 0 a 30 puntos y para superar el mismo será preciso obtener una calificación de al menos 15 puntos.

El segundo ejercicio que consiste en un supuesto práctico que versará sobre los conocimientos del puesto y funciones a desarrollar y de acuerdo con el temario que figura en la cláusula decimocuarta de estas Bases, en un tiempo máximo de 45 minutos con una puntuación máxima de 40 puntos, para superar el mismo será preciso obtener una calificación de al menos 20 puntos.

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada y libremente apreciada por el Tribunal.

En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su personalidad. Los candidatos deberán acudir provistos del NIF o, en su defecto, pasaporte o carné de conducir.

Las calificaciones se harán públicas en el tablón de anuncios del Consorcio para el Desarrollo de la Vega-Sierra, así como en su página web. En cualquier momento del proceso selectivo los aspirantes podrán ser requeridos por los miembros del Tribunal con la finalidad de acreditar su identidad

2.-FASE CONCURSO

Esta fase tendrá un máximo de 30 puntos. No será de carácter eliminatorio. Serán méritos puntuables:

2.A.- Formación: máximo 10 puntos.

Se valorarán aquellas jornadas y cursos de formación y perfeccionamiento relacionados con el puesto y con las siguientes temáticas:

Dirección de equipos, gestión de subvenciones, gestión de RRHH, gestión de personal, planificación, coordinación, dirección y control de actividades formativas, que sean impartidos por Instituciones Públicas, las homologadas oficialmente para la impartición de cursos y los impartidos por los sindicatos dentro de los programas de Formación Continua, que tengan relación directa con las actividades a desarrollar en el puesto de trabajo, debiendo estar debidamente acreditados a juicio del Tribunal y relacionados con los conocimientos necesarios para el desempeño del puesto, según su duración, con arreglo a 0,40 puntos por cada 30 horas de duración del curso.

Los cursos se acreditarán mediante certificación o copia expedida por el centro en que se haya cursado o mediante copia del diploma o título expedido. En el certificado o en el título deberá constar la denominación del curso, centro que lo imparte, periodo de celebración del mismo y número de horas.

No se valorarán los cursos con una duración inferior a 30 horas.

2.B.- Experiencia: máximo de 20 puntos.

Se valorará la experiencia en la ocupación de director/a o como personal con funciones de dirección, organización o coordinación de programas o iniciativas relacionadas con la formación profesional para el empleo o políticas activas de empleo, acreditada mediante decreto de nombramiento como funcionario/a interino/a o contratación laboral, mediante la presentación de los contratos y/o certificado de funciones realizadas en el puesto. Se puntuará a partir del año de experiencia, ya que este es requisito imprescindible de acceso al puesto.

- 0,30 puntos por cada 30 días (Jornada Completa) prestados en puestos con funciones de dirección, organización o coordinación en programas o iniciativas relacionadas con la formación profesional para el empleo o políticas activas de empleo en Entidades Publicas

- 0,20 puntos por cada 30 días (Jornada Completa) prestados en puestos con funciones de dirección, organización o coordinación en programas o iniciativas relacionadas con la formación profesional para el empleo o políticas activas de empleo en Entidades Privadas

El tribunal examinará las solicitudes presentadas, valorando únicamente aquellos méritos que hayan sido justificados documentalmente.

DÉCIMA.- Lugar y calendario de realización de las pruebas.

El Tribunal determinará, y publicará todos los avisos, citaciones y convocatorias que el Tribunal haya de hacer a los aspirantes, por medio del tablón de anuncios del Consorcio para el Desarrollo de la Vega Sierra Elvira y en su página web, www.consvega.com.

UNDÉCIMA.- Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramiento.

Concluidas las pruebas concurso-oposición, se elevará al órgano competente propuesta del /los candidatos para su contratación, ordenada por orden de prelación del personal junto con la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos. El órgano competente procederá a la contratación, previa justificación de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

El Tribunal de Selección deberá elaborar una relación complementaria (Bolsa de trabajo) con validez hasta la finalización del Programa de Empleo y Formación 2023, donde figurarán los/as aspirantes aprobados/as no seleccionados/as, que servirá para cubrir los supuestos de cese, baja, renuncia o sustitución, y hasta tanto se resuelva el nuevo proceso de selección que se iniciará para tal fin.

DUODÉCIMA.- Vinculación Resolución Definitiva

La Contratación está vinculada a la Resoluciones Definitivas de 5 y 14 de diciembre de 2023 de la Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo autónomo cara a la ejecución de la subvención para el Programa de Empleo y Formación 2023.

DECIMOTERCERA.- Validación del Perfil de la persona seleccionada

De acuerdo a lo establecido en la normativa reguladora, la entidad remitirá la propuesta del candidato/a seleccionado/a para el puesto objeto de la convocatoria de selección junto con su curriculum acreditado, para que, por parte de la Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo en Granada, se conceda el visto bueno y validación. Una vez validado, la Entidad procederá a tramitar el alta laboral en los términos establecidos en la propuesta de contratación, no generando ningún derecho hasta tanto la validación de la Delegación de Empleo sea efectiva, pudiéndose en ese caso dejarse en suspenso el proceso de contratación correspondiente.

DECIMOCUARTA.- Temario común

1. La Constitución Española de 1978. Principios Generales y estructura de la Constitución. Derechos y Deberes Fundamentales.

2. La organización del Estado en la Constitución: organización institucional o política y organización territorial. La Corona, Las Cortes Generales: referencia al Defensor del Pueblo y al Tribunal de Cuentas. El poder judicial.

3. El Régimen Local Español. Principios Constitucionales y regulación jurídica. Clases de Entidades Locales.

4. Municipio: Concepto, organización municipal, competencias.

5. Entidades supramunicipales en la Ley de Autonomía Local de Andalucía. La cooperación territorial.

6. Consorcios locales. Órganos de gobierno. Régimen económico. El Consorcio para el Desarrollo de la Vega Sierra Elvira.

7. Procedimiento Administrativo I: Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

8. Procedimiento Administrativo II: Requisitos en la presentación de documentos. Comunicaciones y notificaciones.

9. Especialidades del Procedimiento Administrativo Local. El Registro de entrada y salida de documentos, funciones de Registro. Funcionamiento de los órganos colegiados locales; régimen de sesiones y acuerdos. Actas y Certificaciones de acuerdos. Las resoluciones del presidente de la Corporación.

10. Los Recursos Administrativos. Concepto y clases

11. Los actos administrativos: Conceptos y clases, motivación y notificación. Eficacia y validez de los actos.

12. Personal al servicio de las entidades locales: Conceptos y Clases.

13. La Ofimática. Tratamiento de textos, Bases de Datos y Hojas de cálculo.

14. La informática en la Administración Local. Paquete ofimático Microsoft Office 2010.

15. Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

16. Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público: Preparación y adjudicación de los contratos de las Administraciones Públicas

17. Derechos de las personas en sus relaciones con la Administraciones Públicas. Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno: Transparencia de la actividad pública y Derecho de acceso a la información pública.

18. La Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales: principios y derechos. Responsable y encargado del tratamiento.

19. Real Decreto Legislativo 3/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Empleo.

20. La Ley de Prevención de Riesgos Laborales: objeto y ámbito de aplicación. Derechos y obligaciones de los trabajadores contenidos en la ley. Servicios de Prevención y Comité de Seguridad y Salud en los centros de trabajo.

21. Real Decreto 614/2001, de 8 de junio, sobre disposiciones mínimas para la protección de la salud y seguridad de los trabajadores frente al riesgo eléctrico.

22. Real Decreto 1215/1997, de 18 de julio, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud para la utilización por los trabajadores de los equipos de trabajo.

23. La formación profesional para el empleo como política activa de empleo. Formación de oferta y de demanda. Acciones de apoyo y acompañamiento a la formación. Trabajadores destinatarios.

24. Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el empleo en el ámbito laboral. Real Decreto 694/2017, de 3 de julio y Orden TMS/368/2019, de 28 de marzo, modificada por Orden TES/26/2022, de 20 de enero.

25. Decreto 335/2009, de 22 de septiembre, por el que se regula la Ordenación de la Formación Profesional para el Empleo en Andalucía. Orden de 23 de octubre de 2009, por la que se desarrolla el Decreto 335/2009, de 22 de septiembre, por el que se regula la ordenación de la Formación Profesional para el Empleo en Andalucía, y se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones y ayudas y otros procedimientos.

26. El Sistema Nacional de Cualificaciones y Formación Profesional. Normativa reguladora. El Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales. La unidad de competencia.

27. Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de ordenación e integración de la Formación Profesional.

28. RD 34/2008, de 18 de enero, por el que se regulan los certificados de profesionalidad.

29. La evaluación y acreditación de competencias profesionales adquiridas a través de la experiencia profesional o las vías no formales de formación. Normativa reguladora

30. Orden de 13 de septiembre de 2021, por la que se regula el programa de empleo y formación en la Comunidad Autónoma de Andalucía, y Orden de 11 de abril de 2022.

31. Resolución de 29 de julio de 2023, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, por la que se convocan las subvenciones públicas previstas en la Orden de 13 de septiembre de 2021, por la que se regula el programa de empleo y formación en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva a dicho programa.

32. Estructura y contenido del certificado de profesionalidad (SSCS0108) ATENCIÓN SOCIO SANITARIA A PERSONAS EN EL DOMICILIO (RD 1379/2008, de 1 de agosto, modificado por el RD 721/2011, de 20 de mayo)

33. Estructura y contenido del certificado de profesionalidad (SSCS0208) ATENCIÓN SOCIO SANITARIA A PERSONAS DEPENDIENTES EN INSTITUCIONES SOCIALES (RD 1379/2008, de 1 de agosto, modificado por el RD 721/2011, de 20 de mayo, modificado por el RD 625/2013, de 2 de agosto)

34. Estructura y contenido del certificado de profesionalidad (ELEE0109) MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS DE BAJA TENSIÓN (RD 683/2011, de 13 de mayo).

35. Estructura y contenido del certificado de profesionalidad (ADGG0208) ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS EN LA RELACIÓN CON EL CLIENTE (RD 1210/2009, de 17 de julio, modificado por el RD 645/2011, de 9 de mayo)

36. Estructura y contenido del certificado de profesionalidad (ADGD0308) ACTIVIDADES DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA (RD 645/2011, de 9 de mayo).

37. El contrato de trabajo: concepto, elementos. Capacidad para contratar. Forma y duración del contrato. El periodo de prueba.

38. Modalidades de contratación tras el RD Ley 32/2021, de 28 de diciembre.

39. Modificación, suspensión y extinción del contrato de trabajo.

40. Derechos y deberes del trabajador. El tiempo de trabajo.

41. La negociación colectiva y la solución de los conflictos colectivos laborales. El Convenio Colectivo: Contenidos y estructura. Diferencias entre conciliación, mediación y arbitraje. El sistema Extrajudicial de Resolución de Conflictos en Andalucía (SERCLA): Estructura y procedimiento de actuación.

42. Igualdad de género. Legislación andaluza y estatal de referencia. Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres

43. Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género.

44. Ley 12/2007, para la Promoción de la Igualdad de Género en Andalucía

45. Justificación, Control y fiscalización de subvenciones. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

46. Aplicación informática de gestión de la formación para el empleo: GEFOC.

47. El Consorcio para el Desarrollo de la Vega Sierra Elvira. Municipios Integrantes. Órganos y competencias. Áreas de Trabajo.

48. Contexto económico, social y cultural en el área de influencia del Consorcio.

Atarfe, 15 de febrero de 2024.-El Presidente del Consorcio Vega Sierra Elvira, fdo.: Antonio José Salazar Pérez.

ANEXO 1

SOLICITUD DE ADMISIÓN

PLAZA A LA QUE SE ASPIRA: PLAZA DE PERSONAL DIRECTIVO DE LOS PROYECTOS DE EMPLEO Y FORMACIÓN 2023 del Consorcio para el Desarrollo de la Vega Sierra Elvira

CONVOCATORIA del BOP (Fecha):

DATOS PERSONALES:

Apellidos: Nombre: DNI:

Fecha de nacimiento: Nacionalidad:

Domicilio a efectos de notificaciones (Obligatorio en caso de que ese opte por la notificación en papel):

Población: Provincia: C.P:

Teléfono de contacto:

Correo electrónico: (Obligatorio si opta por la notificación electrónica):

DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA

- Fotocopia del DNI

- Carnet conducir

- Fotocopia Título exigido para el ingreso o documento oficial de su solicitud

- Fe de Vida laboral.

- Curriculum vitae

- Fotocopia de las titulaciones y cursos que se aporten.

- Fotocopia de contratos laborales /Certificado de empresas

- Anexo II Anexo de Auto baremación.

- Justificante de pago de tasas por derecho de examen.

Indicar en todas las Fotocopias "es copia Fiel del Original"

El Consorcio para el desarrollo de la Vega Sierra Elvira es el responsable del tratamiento de los datos personales del Interesado y le informa que estos datos serán tratados de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 de 27 de abril de 2016 (RGPD) y la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre (LOPDGDD), por lo que se le facilita la siguiente información del tratamiento. Finalidad del tratamiento: gestión y trámite del presente proceso selectivo. Criterios de conservación de los datos: se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación. Legitimación: tratamiento necesario para la ejecución de un contrato en el que el interesado es parte o para la aplicación a petición de este de medidas precontractuales. Comunicación de los datos: los datos no se comunicarán a terceros, salvo obligación legal. Derechos que asisten a la persona Interesada: derecho a retirar el consentimiento en cualquier momento. Derecho de acceso, rectificación, portabilidad y supresión de sus datos y a la limitación u oposición a su tratamiento. Derecho a presentar una reclamación ante el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía protecciondedatos.ctpda@juntadeandalucia.es

Datos de contacto para ejercer sus derechos/ Doctor Jiménez Rueda, 10 - 18230 Atarfe (Granada) o en el email: protecciondedatos@consvega.com

El/la abajo firmante, solicita su admisión para la selección a que se refiere la presente instancia y declara que son ciertos los datos consignados en ella y que reúne los requisitos y condiciones señalados en la convocatoria anteriormente citada, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud.

En, a de de 2024

Fdo.:

ANEXO II (AUTOBAREMACIÓN)

Plazas de DIRECTOR/A DE LOS PROYECTOS DE EMPLEO Y FORMACION 2023 (del Consorcio para el Desarrollo de la Vega Sierra Elvira

DATOS PERSONALES

NOMBRE: APELLIDOS: DNI/:

Rellenar en cada apartado, los méritos profesionales o formativos y puntuar, añadiendo las filas necesarias y eliminando las no necesarias.

A) Méritos Experiencia Profesional máximo 20 puntos
a.1) 0,30 puntos por cada 30 días (Jornada Completa) prestados en las funciones de dirección, organización o coordinación en programas o iniciativas relacionadas con la Formación Profesional para el empleo o políticas activas de empleo en Entidades Públicas

Contrato/nombramiento / Entidad/duración / Puntos

..... / /

Total a.1:

a.2) 0,20 puntos por cada 30 días (Jornada Completa) prestados en las funciones de dirección, organización o coordinación en programas o iniciativas relacionadas con la Formación Profesional para el Empleo o políticas activas de empleo en Entidades privadas

Contrato / Entidad/duración / Puntos

..... / /

Total a.2:

Total A:

B) Méritos formativos máximo 10 puntos

B) Por cada curso, congreso, seminario, jornadas técnicas y másteres directamente relacionados con las materias indicadas en la Base 9 novena Apartado 2.A FORMACIÓN, en base al siguiente baremo:

Por la participación como asistente, 0,40, por cada 30 horas de duración.

Curso/seminario, jornada. Entidad / Duración / Puntos

..... / /

Total B)

C) TOTAL MÉRITOS (A+B):"

Atarfe, 15 de febrero de 2024.-El Presidente del Consorcio Vega Sierra Elvira, fdo.: Antonio José Salazar Pérez.

NÚMERO 929

CONSORCIO PARA EL DESARROLLO DE LA VEGA SIERRA ELVIRA

Selección de ocho plazas de Apoyo Administrativo, programa "Proyectos Empleo y Formación"

EDICTO

Por medio del presente se hace de público conocimiento que, con fecha 15 de febrero de 2024 y por Decreto de la Presidencia del Consorcio, han sido aprobadas las Bases de Selección para cubrir ocho plazas de APOYO ADMINISTRATIVO, para el Programa Proyectos Empleo y Formación 2023" como funcionarios interinos, en el Consorcio para el Desarrollo de la Vega-Sierra Elvira, al amparo de lo dispuesto en el art. 10.1 C del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público -en adelante (TRLEBEP) vinculado a las Resoluciones Definitiva de 5 y 14 de diciembre de 2023, dictadas por la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo.

""BASES QUE HAN DE REGIR EL NOMBRAMIENTO DE PERSONAL DE APOYO ADMINISTRATIVO PARA LA

EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS DE EMPLEO Y FORMACIÓN 2023 (PROYECTOS: ATIENDE SANTA FE ATIENDE, MARACENA ATIENDE, PELIGROS GESTIONA, ELECTROSAUCE'23, CIUDAD ELVIRA, GESTIONA'23, MARACENA OFFICE Y ADMINISTRA SANTA FE) COMO FUNCIONARIO INTERINO, EN EL CONSORCIO PARA EL DESARROLLO DE LA VEGA - SIERRA ELVIRA, AL AMPARO DE LO DISPUESTO EN EL ART. 10 DEL REAL DECRETO LEGISLATIVO 5/2015, DE 30 DE OCTUBRE, POR EL QUE SE APRUEBA EL TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY DEL ESTATUTO BÁSICO DEL EMPLEADO PÚBLICO, VINCULADA A LAS RESOLUCIONES DEFINITIVAS DE 5 Y 14 DE DICIEMBRE DE 2023, DICTADAS POR LA CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y TRABAJO AUTÓNOMO.

PRIMERA.- Objeto

El objeto de la presente convocatoria es la selección de OCHO Plazas de PERSONAL ADMINISTRATIVO como FUNCIONARIO/A INTERINO/A (a tenor de lo dispuesto en el art. 10.1.C del Texto Refundido del EBEP) durante el periodo de ejecución los proyectos que se desarrolla en CHAUCHINA, SANTA FE, MARACENA, PELIGROS, ATARFE, para realizar las tareas y actividades encaminadas a conseguir los objetivos de dicho Programa, mediante concurso-oposición.

El proceso se desarrollará bajo los principios de igualdad, mérito, capacidad y transparencia, todo ello con publicidad en el BOP, en la página Web del Consorcio Vega Sierra Elvira y en el tablón de anuncios del mismo

Este Programa está financiado al 100% por la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo de la Junta de Andalucía.

SEGUNDA.- Características de la plaza.

La plaza convocada tendrá la categoría de C1 según lo establecido en el artículo 76 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 20 de octubre (en adelante TREBEP)

Número de Plazas: 8

- 1 Plaza de personal administrativo para la ejecución del proyecto "Santa Fe Atiende" dentro del Programa de Empleo y Formación, a impartir en Santa Fe

- 1 Plaza de personal administrativo para la ejecución del proyecto "Maracena Atiende" dentro del Programa de Empleo y Formación, a impartir en Maracena

- 1 Plaza de personal administrativo para la ejecución del proyecto "Peligros Gestiona" dentro del Programa de Empleo y Formación, a impartir en Peligros

- 1 plaza de personal administrativo para la ejecución del proyecto "ElectroSauce'23" dentro del Programa de Empleo y Formación, a impartir en Chauchina

- 1 Plaza de personal administrativo para la ejecución del proyecto "Ciudad Elvira" dentro del Programa de Empleo y Formación, a impartir en Atarfe

- 1 Plaza de personal administrativo para la ejecución del proyecto "Gestiona'23" dentro del Programa de Empleo y Formación, a impartir en Chauchina

- 1 Plaza de personal administrativo para la ejecución del proyecto "Maracena Office" dentro del Programa de Empleo y Formación, a impartir en Maracena.

- 1 Plaza de personal administrativo para la ejecución del proyecto "Administra Santa Fe" dentro del Programa de Empleo y Formación, a impartir en Santa Fe

TERCERA.- Legislación aplicable

Serán de aplicación a esta prueba selectiva las disposiciones contenidas en

- Real Decreto Legislativo 2/2015 de 23 de octubre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores;

- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por la que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y las siguientes disposiciones legales.

- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Vigentes de Régimen Local.

- Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, que aprueba el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción profesional de los funcionarios de la Administración General del Estado y demás legislación aplicable.

- Orden de 13 de septiembre de 2021, modificada por la orden de 11 de abril de 2022 por la que se regula los Programas de formación y Empleo en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva a dicho programa.

- Resolución de 29 de julio de 2023, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, por la que se convocan las subvenciones públicas previstas en la Orden de 13 de septiembre de 2021, modificada por la Orden de 11 de abril de 2022, por la que se regula el programa de empleo y formación en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva a dicho programa.

- Bases de la presente convocatoria.

CUARTA.- Requisitos.

Para formar parte en las pruebas de selección, será necesario reunir los requisitos establecidos en el artículo 56 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre:

a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo siguiente.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o in-

habilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Poseer la titulación exigida.

- Titulación Exigida: Titulación de Ciclo Formativo de Grado Superior de Administración y Finanzas o equivalente, (RD 1584/2011 de 4 de noviembre) (según se establece en el artículo 11 de la Orden de 13 de septiembre de 2021)

- Un año de experiencia acreditada como personal administrativo en los últimos cinco años. (según se establece en el artículo 11 de la Orden de 13 de septiembre de 2021)

g) Posesión del carnet de conducir B.

h) No hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad conforme a la normativa vigente.

i) Justificante de pago de la tasa por derecho de examen cuyo abono será requisito para poder participar en el proceso selectivo, de conformidad con las Ordenanzas Fiscales vigentes en esta Entidad a fecha de inicio de presentación de la solicitud.

QUINTA.- Solicitudes de admisión y justificación de los méritos alegados.

a) Las instancias solicitando ser admitido en estas pruebas selectivas habrán de expresar que los aspirantes reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base cuarta de esta convocatoria.

b) Las referidas instancias deberán dirigirse a la Sr. Presidente del Consorcio para el Desarrollo de la Vega Sierra y se presentarán en el Registro General del mismo en horas de oficina o en la Sede electrónica de este Consorcio <https://sedevegasierraelvira.dipgra.es>, durante el plazo de 10 días hábiles, a contar desde el día siguiente de la publicación de la convocatoria en el B.O.P. Podrán presentarse, también, por medio de alguno de los sistemas que señala el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

En el caso de presentar la solicitud en lugar distinto al Registro General del Consorcio y al objeto de agilizar el procedimiento, la persona interesada lo comunicara por correo electrónico (info@consvega.com) de este Consorcio dentro del plazo de admisión de solicitudes, adjuntando como archivo la solicitud realizada, en el supuesto de no enviarlo, quedara excluida del procedimiento.

c) La acreditación de los méritos alegados se hará junto con la solicitud y en el plazo de presentación de las mismas mediante la auto baremación de méritos conforme al Anexo II al que se adjuntará fotocopia de los documentos enumerados, en la que aparezca "es copia fiel del original" y alegados que sirvan de prueba para la justificación de cada uno de los méritos, el Anexo I Solicitud, y el Anexo II Auto baremación.

No serán tenidos en cuenta los méritos que no queden alegados y acreditados en el plazo y forma anteriormente mencionados, sin perjuicio de que el Tribunal pueda solicitar la ampliación de documentación si considera que un mérito no se encuentra debidamente acreditado.

SEXTA.- Derechos de Examen

Las/los aspirantes deberán ingresar la cuantía de 20 euros según se establece en la Ordenanza publicada en el BOP con fecha 19 de enero de 2024 en la cuenta: ES97-2100-4134-7113-0030-5482 de CaixaBank, indicando "PRUEBAS SELECTIVAS ACCESO A PLAZA DE PERSONAL DE APOYO ADMINISTRATIVO LOS PROYECTOS DE EMPLEO Y FORMACIÓN 2023"

Las personas con discapacidad igual o superior al 33% debidamente acreditada mediante certificado del organismo competente, deberán abonar la cantidad de 6 euros como tasas por derechos de examen. Además, quienes acrediten estar inscritos como demandantes de empleo, como mínimo doce meses antes de la presentación de la solicitud en el correspondiente proceso selectivo, mediante la presentación de certificado expedido al efecto por el órgano competente y hayan agotado o no estén percibiendo prestaciones económicas de subsidio de desempleo, circunstancia que deberá igualmente acreditarse mediante certificación pública y oficial, abonarán únicamente el 50% de la cuota tributaria prevista para cada uno de los respectivos subgrupos.

SÉPTIMA.- Lista de aspirantes

Terminado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará, en el tablón de anuncios del Consorcio, así como en su página web: www.consvega.com, con indicación de las causas de exclusión, concediendo un plazo de 5 días para subsanación de defectos y presentación de reclamación que se concede a los aspirantes excluidos en los términos del artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el artículo 14.3 del Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos. Si se formularan reclamaciones o subsanaciones, serán resueltas en el mismo acto administrativo que apruebe la lista definitiva, que se hará pública, asimismo, en la forma indicada para la lista provisional. En la misma resolución se indicará la composición del Tribunal de Selección.

Los aspirantes excluidos podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante el Órgano jurisdiccional competente, a partir de la publicación de la Resolución, contra la lista definitiva de admitidos y la composición del Tribunal, sin perjuicio del recurso de reposición potestativo en vía administrativa. Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado. Los datos personales incluidos en las solicitudes de participación serán tratados únicamente para la gestión del proceso selectivo, es decir para la práctica de las pruebas de elección y las comunicaciones que deban realizarse. Cuando sea necesario publicar un acto administrativo que contenga datos personales se publicará de la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de Derechos Digitales. El consorcio será responsable del tratamiento de estos datos.

OCTAVA.- Tribunal calificador.

La composición del Tribunal de Selección se ajustará a lo establecido en el artículo 60 del Real Decreto Ley 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, y se constituirá atendiendo a los principios de imparcialidad, profesionalidad y especialidad, en función de la disponibilidad de recursos, tendiendo a la paridad entre hombres y mujeres. Tendrá la consideración de órgano colegiado a los efectos de lo dispuesto en el artículo 30 y en el Anexo IV del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, el Tribunal de Selección que actúe en esta prueba selectiva.

En la misma resolución en la que se apruebe definitivamente la lista de aspirantes admitidos y excluidos, se fijará la composición del Tribunal de Selección a efectos de poder promover, en caso de que proceda, la recusación de sus miembros. La composición del Tribunal calificador incluirá también la de los respectivos suplentes, que serán designados juntamente con los titulares. El Tribunal de Selección podrá nombrar colaboradores, especialistas y ayudantes que estará siempre bajo su dirección y control directos, para aquellas pruebas que lo requieran, limitándose al ejercicio de sus especialidades técnicas en base a las cuales colaboran con la comisión de selección con voz, pero sin voto. Estarán sometidos a las mismas causas de abstención y recusación que los miembros de la comisión de selección. El Tribunal de Selección estará compuesto por el/la Presidente/a, el/la Secretario/a y tres vocales actuando todos ellos con voz y voto. Todos sus miembros deberán ser funcionarios de carrera o personal laboral fijo y estar en posesión de una titulación igual o superior a la exigida a los aspirantes y pertenecer al mismo grupo de titulación o superior, no obstante, en ningún caso estará constituido mayoritariamente por miembros en activo del mismo cuerpo o escala para los que deba efectuarse la selección. La abstención y la recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

NOVENA.- Sistema de selección

El proceso de selección de los aspirantes constará de las siguientes fases:

1. Oposición 70 puntos
 2. Concurso 30 puntos
- 1.-FASE OPOSICIÓN

La fase de oposición tendrá un máximo de 70 puntos, tendrá carácter obligatorio y eliminatorio y consistirá en la realización de dos ejercicios:

Un primer ejercicio: que consiste en un cuestionario tipo test de 30 preguntas, relacionadas con el temario que figura en la cláusula Decimocuarta de esta Bases, en un tiempo máximo de 30 minutos.

Por cada pregunta se propondrán tres respuestas, siendo sólo una de ellas la correcta. Cada pregunta acertada se puntuará 1 punto, cada pregunta errónea restará 0,15 puntos y las preguntas sin contestar 0 puntos.

Este ejercicio se puntuará de 0 a 30 puntos y para superar el mismo será preciso obtener una calificación de al menos 15 puntos.

El segundo ejercicio que consiste en un supuesto práctico que versará sobre los conocimientos del puesto y funciones a desarrollar y de acuerdo con el temario que figura en la cláusula decimocuarta de estas Bases, en un tiempo máximo de 45 minutos con una puntuación máxima de 40 puntos, para superar el mismo será preciso obtener una calificación de al menos 20 puntos.

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada y libremente apreciada por el Tribunal.

En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su personalidad. Los candidatos deberán acudir provistos del NIF o, en su defecto, pasaporte o carné de conducir.

Las calificaciones se harán públicas en el tablón de anuncios del Consorcio para el Desarrollo de la Vega-Sierra, así como en su página web. En cualquier momento del proceso selectivo los aspirantes podrán ser requeridos por los miembros del Tribunal con la finalidad de acreditar su identidad

2.- FASE CONCURSO

Esta fase tendrá un máximo de 30 puntos no será de carácter eliminatorio, serán méritos puntuables:

2.A.- Formación: máximo 10 puntos.

Se valorarán aquellas jornadas y cursos de formación y perfeccionamiento relacionados con el puesto y con las siguientes temáticas: Ofimática, administración y gestión, procedimiento administrativo, registro y tramitación de expedientes, protección de datos, nóminas y seguros sociales, normativa laboral, Contratación Pública.

- Por cada Curso, congreso, seminario, jornadas técnicas y másteres:

- Por la participación como asistente, 0,20, por cada 30 horas de duración.

Los méritos aportados se acreditarán mediante certificado, diploma o títulos expedidos por instituciones públicas, que estén autorizadas para la impartición de formación y cuyo contenido tenga relación directa con materias indicadas anteriormente.

El tribunal examinará las solicitudes presentadas, valorando únicamente aquellos méritos que hayan sido justificados documentalmente. No se valorarán los cursos con una duración inferior a 30 horas.

2.B.- Experiencia: máximo de 20 puntos.

Se valorará la experiencia en la ocupación como personal ADMINISTRATIVO tanto en programas o iniciativas relacionadas con la formación profesional para el empleo o políticas activas de empleo, como la experiencia en puestos con categoría de ADMINISTRATIVO en empresas o entidades privadas, acreditada mediante decreto de nombramiento como funcionario/a interino/a o contratación laboral y mediante la presentación de los contratos y/o certificado de funciones realizadas en el puesto. En el caso de servicios prestados por cuenta propia, deberá aportarse documentación acreditativa de alta en el IAE y en el RETA o mutualidad correspondiente. Se puntuará a partir del año de experiencia, ya que este es requisito de acceso al puesto.

- 0,30 puntos por cada 30 días (Jornada Completa) prestados como personal administrativo en Entidades Públicas

- 0,20 puntos por cada 30 días (Jornada Completa) prestados como personal administrativo en Entidades Privadas

El tribunal examinará las solicitudes presentadas, valorando únicamente aquellos méritos que hayan sido justificados documentalmente

DÉCIMA.- Lugar y calendario de realización de las pruebas.

El Tribunal determinará, y publicará todos los avisos, citaciones y convocatorias que el Tribunal haya de hacer a los aspirantes, por medio del tablón de anuncios del Consorcio para el Desarrollo de la Vega Sierra Elvira y en su página web, www.consvega.com.

UNDÉCIMA.- Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramiento.

Concluidas las pruebas concurso-oposición, se elevará al órgano competente propuesta del /los candidatos para su contratación, ordenada por orden de prelación del personal junto con la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos. El órgano competente procederá a la contratación, previa justificación de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

El Tribunal de Selección deberá elaborar una relación complementaria (Bolsa de trabajo) con validez hasta la finalización del Programa de Empleo y Formación 2023, donde figurarán los/as aspirantes aprobados/as no seleccionados/as, que servirá para cubrir los supuestos de cese, baja, renuncia o sustitución, y hasta tanto se resuelva el nuevo proceso de selección que se iniciará para tal fin.

DUODÉCIMA.- Vinculación Resolución Definitiva

La Contratación está vinculada a la Resoluciones Definitivas de 5 y 14 de diciembre de 2023 de la Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo autónomo cara a la ejecución de la subvención para el Programa de Empleo y Formación 2023

DECIMOTERCERA.- Validación del Perfil del personal administrativo

De acuerdo a lo establecido en la normativa reguladora, la entidad remitirá la propuesta del candidato/a seleccionado/a para el puesto objeto de la convocatoria de selección junto con su curriculum acreditado, para que por parte de la Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo en Granada, se conceda el visto bueno y validación. Una vez validado, la Entidad procederá a tramitar el alta laboral en los términos establecidos en la propuesta de contratación, no generando ningún derecho hasta tanto la validación de la Delegación de Empleo sea efectiva, pudiéndose en ese caso dejarse en suspenso el proceso de contratación correspondiente

DECIMOCUARTA.- Temario común

Tema 1. La Constitución Española de 1978: estructura y contenido. Derechos y deberes fundamentales. Su garantía y suspensión. El Tribunal Constitucional. El Defensor del Pueblo. Reforma de la Constitución.

Tema 2. La Jefatura del Estado. La Corona. Funciones constitucionales del Rey. Sucesión y regencia.

Tema 3. Las Cortes Generales. Composición, atribuciones y funcionamiento del Congreso de los Diputados y del Senado.

Tema 4. El Poder Judicial. El Consejo General del Poder Judicial. El Tribunal Supremo. La organización judicial española.

Tema 5. El Gobierno y la Administración. El Presidente del Gobierno. El Consejo de Ministros. Designación, causas de cese y responsabilidad del Gobierno. Las funciones del Gobierno. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales.

Tema 6. El Gobierno Abierto. Concepto y principios informadores. La Agenda 2030 y los Objetivos de Desarrollo Sostenible. La Agenda Digital para España.

Tema 7. La Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. El Consejo de Transparencia y Buen Gobierno: funciones.

Tema 8. La Administración General del Estado. Los Ministros. Los Secretarios de Estado. Los Subsecretarios. La Administración Periférica del Estado. Órganos y competencias. Otros órganos administrativos.

Tema 9. La Organización territorial del Estado: las Comunidades Autónomas. Constitución y distribución de competencias entre el Estado y las Comunidades Autónomas. Estatutos de Autonomía.

Tema 10. La Administración local: entidades que la integran. La provincia, el municipio y la isla.

Tema 11. La organización de la Unión Europea. El Consejo Europeo, el Consejo, el Parlamento Europeo, la Comisión Europea y el Tribunal de Justicia de la Unión Europea. Efectos de la integración europea sobre la organización del Estado español.

Tema 12. Especialidades del Procedimiento Administrativo Local. El Registro de entrada y salida de documentos, funciones de Registro. Funcionamiento de los órganos colegiados locales; régimen de sesiones y acuerdos. Actas y Certificaciones de acuerdos. Las resoluciones del presidente de la Corporación.

Tema 13. Los actos administrativos: Conceptos y clases, motivación y notificación. Eficacia y validez de los actos

Tema 14. Las fuentes del derecho administrativo. La jerarquía de las fuentes. La ley. Las disposiciones del Ejecutivo con fuerza de ley: decreto-ley y decreto legislativo. El reglamento: concepto, clases y límites. Otras fuentes del derecho administrativo.

Tema 15. El acto administrativo: concepto, clases y elementos. Eficacia y validez de los actos administrativos. Su motivación y notificación. Revisión, anulación y revocación. El principio de legalidad en la actuación administrativa.

Tema 16. Las Leyes del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y del Régimen Jurídico del Sector Público y su normativa de desarrollo. La iniciación, ordenación, instrucción y terminación del procedimiento administrativo. Medios de impugnación de la actuación administrativa. La revisión de oficio. Los recursos administrativos: concepto y clases. La jurisdicción contencioso-administrativa.

Tema 17. Los contratos del sector público: concepto y clases. Procedimiento de adjudicación. Su cumpli-

miento. La revisión de precios y otras alteraciones contractuales. Incumplimiento de los contratos del sector público. Los contratos Menores.

Tema 18. Procedimientos y formas de la actividad administrativa. La actividad de limitación, arbitral, de servicio público y de fomento. Formas de gestión de los servicios públicos.

Tema 19. La responsabilidad patrimonial de las Administraciones públicas. Concepto y clases. Requisitos generales. Efectos.

Tema 20. Políticas de igualdad de género. La Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. Políticas contra la violencia de género. La Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de medidas de protección integral contra la violencia de género. Discapacidad y dependencia.

Tema 21. Sistemas operativos, internet y correo electrónico

Tema 22. La Ofimática. Tratamiento de textos, Bases de Datos y Hojas de cálculo. Paquete ofimático Microsoft Office 2010.

Tema 23. El presupuesto: concepto. Los principios presupuestarios. El ciclo presupuestario. El presupuesto por programas: concepto y fases. Terminología y desarrollo del proceso presupuestario.

Tema 24. El personal funcionario al servicio de las Administraciones públicas: concepto y clases. Régimen jurídico. El Registro Central de Personal. Programación de efectivos y Oferta de Empleo Público. Selección. Provisión de puestos de trabajo. Situaciones administrativas de los funcionarios.

Tema 25. Derechos y deberes de los funcionarios. La carrera administrativa. Promoción interna. El sistema de retribuciones e indemnizaciones. Régimen disciplinario. El régimen de la Seguridad Social de los funcionarios.

Tema 26. El procedimiento administrativo de ejecución del presupuesto de gasto. Órganos competentes. Fases del procedimiento y sus documentos contables. Compromisos de gasto para ejercicios posteriores. La ordenación del pago: concepto y competencia. Realización del pago: modos y perceptores. Control del gasto público. Clases. Especial referencia al control de legalidad. El Tribunal de Cuentas.

Tema 26. Las retribuciones de los funcionarios públicos y del personal laboral al servicio de la Administración pública. Nóminas: estructura y normas de confección. Altas y bajas: su justificación. Retribuciones básicas: sueldos, trienios, pagas extraordinarias. Retribuciones complementarias y otras remuneraciones. Devengo y liquidación de derechos económicos. El pago de las retribuciones del personal en activo. Formas de pago.

Tema 27. Gastos para la compra de bienes y servicios. Gastos de inversión. Gastos de transferencias: corrientes y de capital. Pagos: concepto y tipos. Pagos por obligaciones presupuestarias. Anticipos de caja fija. Pagos "a justificar". Justificación de libramientos.

Tema 28. Gestión económica y financiera de los contratos del sector público. Gestión económica y financiera de subvenciones.

Tema 29. El Plan General de Contabilidad Pública: fines, objetivos, ámbito de aplicación y características.

Contabilidad presupuestaria y de gestión. Breve análisis de los grupos de cuentas.

Tema 30. Derechos de las personas en sus relaciones con la Administraciones Públicas. Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno: Transparencia de la actividad pública y Derecho de acceso a la información pública.

Tema 31. La Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales: principios y derechos. Responsable y encargado del tratamiento.

Tema 32. Atención al público. Atención de personas con discapacidad. Los servicios de información administrativa. Información general y particular al ciudadano. Iniciativas. Reclamaciones. Quejas. Peticiones.

Tema 33. Concepto de documento, registro y archivo. Funciones del registro y del archivo. Clases de archivo y criterios de ordenación.

Tema 34. Administración electrónica y servicios al ciudadano. Análisis de principales páginas web de carácter público. Servicios telemáticos. Oficinas integradas de atención al ciudadano. Ventanilla única empresarial. El Punto de Acceso General de la Administración General del Estado.

Tema 35. La protección de datos personales. Régimen Jurídico. El Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos. Principios y derechos. Obligaciones. La Agencia de Protección de Datos: competencias y funciones.

Tema 36. Orden de 13 de septiembre de 2021, por la que se regula el programa de empleo y formación en la Comunidad Autónoma de Andalucía, y Orden de 11 de abril de 2022.

Tema 37. Resolución de 7 de julio de 2022, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, por la que se convocan las subvenciones públicas previstas en la Orden de 13 de septiembre de 2021, por la que se regula el programa de empleo y formación en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva a dicho programa.

Tema 38. Justificación, Control y fiscalización de subvenciones. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

Tema 39. El Consorcio para el Desarrollo de la Vega Sierra Elvira. Municipios Integrantes. Órganos y competencias. Áreas de Trabajo.

Tema 40. Estatutos del Consorcio Vega Sierra Elvira

Atarfe, 15 de febrero de 2024.-El Presidente del Consorcio Vega Sierra Elvira, fdo.: Antonio José Salazar Pérez.

ANEXO 1

SOLICITUD DE ADMISIÓN

PLAZA A LA QUE SE ASPIRA: PLAZA DE PERSONAL DE APOYO ADMINISTRATIVO DE LOS PROYECTOS DE EMPLEO Y FORMACION 2023 del Consorcio para el Desarrollo de la Vega Sierra Elvira

CONVOCATORIA del BOP (Fecha):

DATOS PERSONALES:

Apellidos: Nombre: DNI:

Fecha de nacimiento: Nacionalidad:

Domicilio a efectos de notificaciones (Obligatorio en caso de que ese opte por la notificación en papel):

Población: Provincia: C.P:

Teléfono de contacto:

Correo electrónico: (Obligatorio si opta por la notificación electrónica):

DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA

- Fotocopia del DNI

- Carnet conducir

- Fotocopia Título exigido para el ingreso o documento oficial de su solicitud

- Fe de Vida laboral.

- Curriculum vitae

- Fotocopia de las titulaciones y cursos que se aporten.

- Fotocopia de contratos laborales /Certificado de empresas

- Anexo II Anexo de Auto baremación.

- Justificante de pago de tasas por derecho de examen.

Indicar en todas las Fotocopias " es copia Fiel del Original"

Consortio para el desarrollo de la Vega Sierra Elvira es el Responsable del tratamiento de los datos personales del Interesado y le informa que estos datos serán tratados de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 de 27 de abril de 2016 (RGPD) y la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre (LOPDGDD), por lo que se le facilita la siguiente información del tratamiento. Finalidad del tratamiento: gestión y trámite del presente proceso selectivo. Criterios de conservación de los datos: se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación. Legitimación: tratamiento necesario para la ejecución de un contrato en el que el interesado es parte o para la aplicación a petición de este de medidas precontractuales. Comunicación de los datos: los datos no se comunicarán a terceros, salvo obligación legal. Derechos que asisten a la persona Interesada: derecho a retirar el consentimiento en cualquier momento. Derecho de acceso, rectificación, portabilidad y supresión de sus datos y a la limitación u oposición a su tratamiento. Derecho a presentar una reclamación ante el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía protecciondedatos.ctpda@juntadeandalucia.es

Datos de contacto para ejercer sus derechos: C/ Doctor Jiménez Rueda, 10 - 18230 Atarfe (Granada) o en el email: protecciondedatos@consvega.com

El/la abajo firmante, solicita su admisión para la selección a que se refiere la presente instancia y declara que son ciertos los datos consignados en ella y que reúne los requisitos y condiciones señalados en la convocatoria anteriormente citada, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud

En, a de de 2024

Fdo.:

ANEXO II (AUTOBAREMACIÓN)

Plaza DE PERSONAL DE APOYO ADMINISTRATIVO DE LOS PROYECTOS DE EMPLEO Y FORMACIÓN 2023 del Consorcio para el Desarrollo de la Vega Sierra Elvira

DATOS PERSONALES

NOMBRE: APELLIDOS: DNI/:

Rellenar en cada apartado, los méritos profesionales o formativos y puntuar, añadiendo las filas necesarias y eliminando las no necesarias.

A) Méritos Experiencia Profesional máximo 20 puntos

A.1-Se valorará la ocupación en Entidades Públicas, como ADMINISTRATIVO/A, acreditada mediante Certificado o Resolución de nombramiento como funcionario/a interino/a o contrato laboral y/o certificado de funciones realizadas en el puesto, emitidos por el representante legal de la Entidad 0,30 puntos por cada 30 días (Jornada Completa)

A.2-Se valorarán los servicios prestados en el sector privado, en puesto de igual contenido y de la misma área de conocimiento, que deben acreditarse con contrato laboral y/o certificado de funciones, emitidos por el representante legal de la empresa. En el caso de servicios prestados por cuenta propia, deberá aportarse documentación acreditativa de alta en el IAE y en el RETA o mutualidad correspondiente 0,20 puntos por cada 30 días (Jornada Completa)

Contrato / Entidad/duración / Puntos

..... / /

Total a.2:

Total A:

B) Méritos formativos máximo 10 puntos

B) Por cada curso, congreso, seminario, jornadas técnicas y másteres directamente relacionados con las materias indicadas en la Base 9 novena Apartado 2.A FORMACIÓN, en base al siguiente baremo:

Por la participación como asistente, 0'20, por cada 30 horas de duración.

Curso/seminario, jornada. / Entidad / Duración Puntos

..... / /

Total B)

C) TOTAL MÉRITOS (A+B):"" "

SEGUNDO. - Publicar el texto íntegro de las Bases reguladoras en el Boletín Oficial de la Provincia y en la página del Consorcio, web: www.consvega.com.

Atarfe, 15 de febrero de 2024.-El Presidente del Consorcio Vega Sierra Elvira, fdo.: Antonio José Salazar Pérez.

NÚMERO 1.004

DIPUTACIÓN DE GRANADA

DELEGACIÓN DE ASISTENCIA A MUNICIPIOS Y EMERGENCIAS

Nuevo plazo para bolsa de Secretarios-Interventores

EDICTO

RESOLUCIÓN

Vistas las bases y convocatoria del proceso selectivo mediante concurso-oposición para la formación de una

lista de espera para futuros nombramientos de Secretarios-Interventores interinos en los ayuntamientos de la provincia de Granada, publicadas en el BOP núm. 3, de fecha 5 de enero de 2024.

Visto el escrito presentado por D. Sergio López Cea, con DNI núm. ***5409**, por el que solicita una ampliación de plazo de la convocatoria en cuestión, alegando que no se ha publicado en el tablón de anuncios de la sede electrónica de Diputación (G-tablón), de conformidad con el artículo 3 j) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación nacional.

Con el fin de asegurar que la publicación de la convocatoria sea suficientemente eficaz al objeto de cumplir los principios y fines del procedimiento de selección, servir al acceso en condiciones de igualdad a la Función Pública y facilitar la mayor concurrencia de aspirantes, y visto el informe del Jefe de Servicio de Asistencia a Municipios, de fecha 15 de febrero de 2024,

RESUELVO:

Primero. Estimar el recurso de reposición interpuesto por D. Sergio López Cea, con DNI núm. ***5409**, contra la resolución nº 6288, de 26 de diciembre de 2023, por la que se aprueban las bases del proceso selectivo mediante concurso-oposición para la formación de una lista de espera (bolsa de empleo) para futuros nombramientos de Secretarios-Interventores interinos en los ayuntamientos de la provincia de Granada.

Segundo. Conceder un nuevo plazo de 5 días naturales, contados a partir del día siguiente a la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en la sede electrónica de Diputación (G-tablón), para que los aspirantes puedan presentar sus solicitudes.

Así lo resuelve y firma don Nicolás José Navarro Díaz, Diputado Delegado de Presidencia, Proyectos Estratégicos y Portavocía, según delegación de Presidencia conferida mediante resolución número 3627, de 18 de julio de 2023, lo que, por la Secretaría General, se toma razón para su transcripción en el Libro de Resoluciones a los solos efectos de garantizar su autenticidad e integridad, conforme a lo dispuesto en el art. 3.2e) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo.

Granada, 20 de febrero de 2024.-El Diputación Delegado de Presidencia, Proyectos Estratégicos y Portavocía, fdo.: Nicolás José Navarro Díaz. ■